



Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29451

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden EHA/585/2011, de 8 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2010, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los artículos 96 y 97 de la citada Ley 35/2006 regulan la obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Conforme al apartado 1 del artículo 96, los contribuyentes están obligados a presentar y suscribir declaración por este impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 se excluye de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función de su origen o fuente, se señalan en los mismos. Por su parte, el apartado 4 del citado artículo dispone que estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A estos últimos efectos, el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que la obligación de declarar a cargo de estos contribuyentes únicamente surgirá cuando los mismos ejerciten el derecho a la práctica de las correspondientes reducciones o deducciones.

Por lo que respecta a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 97 de la citada Ley 35/2006 dispone, en su apartado 1, que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. En este sentido, el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una autoliquidación complementaria.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29452

Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 97 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que se establece el procedimiento de suspensión del ingreso de la deuda tributaria entre cónyuges, sin intereses de demora. La regulación de la obligación de declarar se cierra, por último, con los apartados 5 y 6 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

Por lo que atañe a los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado por el contribuyente, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que en estos casos la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos. Por esta razón, no se estima necesario proceder a desarrollar el procedimiento de regularización de la situación tributaria a que se refiere el artículo 60.5.4.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los supuestos en que el importe de la deducción por maternidad correspondiente a los contribuyentes no obligados a declarar sea superior al percibido de forma anticipada, ya que en estos casos la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional a la realizada en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

Por su parte, el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dedicado al borrador de la declaración, dispone, en su apartado 1, que los contribuyentes pueden solicitar que la Administración tributaria les remita un borrador de declaración, siempre que obtengan exclusivamente las rentas señaladas en dicho apartado.

La solicitud de borrador de declaración se efectuará en el lugar, forma y plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá establecer los supuestos y condiciones en los que sea posible presentar la solicitud por medios telemáticos o telefónicos. La Administración tributaria remitirá el borrador de declaración, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Ministro de Economía y Hacienda, quien establecerá, asimismo, las condiciones para suscribir o confirmar el borrador, así como el lugar, forma y plazo de su presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo. Cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29453

datos que puedan facilitarle la confección de la declaración, sin que la falta de recepción del mismo pueda exonerar al contribuyente del cumplimiento, en su caso, de su obligación de presentar declaración.

El desarrollo reglamentario de este precepto se contiene en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo apartado 2 se dispone que el contribuyente podrá instar la rectificación del borrador recibido cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos y se habilita al Ministro de Economía y Hacienda para determinar el lugar, plazo, forma y procedimiento para realizar dicha rectificación.

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, el 1 de enero de 2010 entraron en vigor, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las nuevas competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en su artículo 46 y las modificaciones introducidas por la disposición final segunda de la misma en la normativa del impuesto para adecuarlo al nuevo porcentaje del 50 por ciento de participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto.

El artículo 46 de la mencionada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El ejercicio de las competencias normativas por las Comunidades Autónomas de régimen común en los aspectos indicados se concreta para el ejercicio 2010 en las siguientes normas:

En cuanto al mínimo personal y familiar previsto en el artículo 46.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, únicamente la Comunidad de Madrid ha regulado en el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 octubre, por el que se que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, el importe de los mínimos por descendientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Por otra parte, en uso de sus competencias para la aprobación de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico, la Comunidad de Madrid en su Decreto Legislativo 1/2010, de 21 octubre, por el que se que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado; la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su Ley 8/2010, de 15 de octubre, de medidas tributarias y la Comunitat Valenciana; en su Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, actualizada para 2010 por la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, han aprobado para el ejercicio 2010 sus correspondientes escalas autonómicas diferenciadas de la contenida en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Cataluña en su Ley 19/2010, de 7 de junio, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29454

materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, modificado por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia en su Ley 2/2010, de 27 de diciembre, por la que se adapta la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas, han aprobado escalas autonómicas, si bien éstas no difieren de la contenida en la mencionada disposición transitoria decimoquinta de la Ley del Impuesto.

En relación con las competencias del artículo 46.1.c) de la Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas que han desarrollado normativamente las deducciones autonómicas aplicables por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas residentes en sus respectivos territorios en el ejercicio 2010 son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, modificado por el Decreto-ley 1/2010, de 9 marzo, de Medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Ley 8/2010, de 14 de julio, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, cuya versión actualizada para el ejercicio 2010 se incluye en el Anexo I de la Ley 13/2009, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ley 4/2009, de 29 diciembre, de medidas administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2010.

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas, y Ley 1/2009, de 25 de febrero, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears.

Comunidad Autónoma de Canarias. Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, y Ley 13/2009, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 6/2009, de 28 diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.

Comunidad de Castilla y León. Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de medidas financieras.

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 7/2004, de 16 de julio, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras; Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras; Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el año 2008; Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, y Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 2945

Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, modificado por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Administrativo; Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo, y Ley 14/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007.

Comunidad de Madrid. Decreto Legislativo 1/2010, de 21 octubre, por el que se que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales; Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública; Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 6/2009, de 15 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010.

Comunitat Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, modificada por la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat; por la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Finalmente, por lo que se refiere a los porcentajes de deducción aplicables en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada al mismo por la disposición final segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña deberán aplicar los que correspondan de los establecidos en la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, modificada, con efectos desde el 1 de enero de 2010, por la disposición adicional tercera de la Ley 19/2010, de 7 de junio, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En cumplimiento de las habilitaciones normativas a que anteriormente se ha hecho referencia, debe procederse a la aprobación del modelo de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2010 por este impuesto como los contribuyentes no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

A este respecto, el modelo de declaración que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29456

Así, el modelo de declaración aprobado deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2010, tanto si resultan obligados a declarar como si no lo están y solicitan la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda.

Las novedades más relevantes del modelo de declaración aprobado en el anexo I de la presente orden tienen por objeto reforzar la percepción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un tributo parcialmente cedido y mejorar la visualización de los conceptos e importes en que se materializa dicha cesión. Para ello, se incorporan en la página 12 de la declaración dentro del apartado «L. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar» nuevas casillas destinadas a recoger los importes incrementados o disminuidos de cada uno de los mínimos personales y familiares que, a efectos del cálculo del gravamen autonómico, las Comunidades Autónomas puedan aprobar, en el ejercicio de la competencia normativa establecida en el artículo 46.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Asimismo, para integrar en el procedimiento liquidatorio del impuesto las modificaciones introducidas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la disposición final segunda de la Ley 22/2009, se ha procedido, en el epígrafe «Determinación de los gravámenes estatal y autonómico» del apartado N de la página 13 de la declaración dedicado al «Cálculo del impuesto y resultado de la declaración», a crear tres nuevas casillas, dos para tener en cuenta en el cálculo de la parte autonómica del gravamen de la base liquidable general y del ahorro los importes del mínimo personal y familiar con los incrementos que, en el ejercicio de sus competencias ha aprobado para el presente ejercicio únicamente la Comunidad de Madrid y, una tercera, para incluir el importe de la parte autonómica de la deducción por alquiler de la vivienda habitual que antes recaía exclusivamente en el Estado y ahora pasa a distribuirse entre éste y la Comunidad Autónoma de residencia. En este mismo epígrafe se habilita, además, otra casilla para recoger el importe, soportado íntegramente por el Estado, de la nueva deducción temporal por obras de mejora en la vivienda habitual que establece la disposición adicional vigésima novena de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que fue añadida por el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Junto a lo ya indicado, se adapta el Apartado O de la página 14 para recoger los datos básicos de cuantificación del importe del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del declarante en virtud de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También por razones gestoras se ha introducido dentro del Apartado G1 de la página 9, en el epígrafe «Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias», una nueva casilla para incluir el importe de premios de loterías, apuestas y sorteos organizados en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, declarados exentos, con efectos desde 1 de enero de 2009, en el segundo párrafo del apartado ñ) del artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, añadido por el artículo sexto de la Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria.

Se completan las novedades del modelo de declaración con mejoras técnicas que afectan a la ordenación de los anexos de la declaración, suprimiéndose el anterior anexo C, cuyo contenido se integra en el anexo A que pasa a constar de tres páginas. En el anexo A.2, en el apartado correspondiente a «Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial», se ha actualizado la relación de regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público que en el ejercicio 2010 dan derecho a tales deducciones.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29457

En la presente orden también debe procederse a regular los procedimientos de solicitud de borrador y de su remisión o puesta a disposición por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de rectificación o modificación del borrador y el de confirmación o suscripción del mismo por el contribuyente. En la regulación de estos extremos cabe destacar como novedades los diferentes plazos que se establecen para la vía telemática y telefónica respecto a la presencial en lo referente a la confirmación o suscripción del borrador, el establecimiento de un mecanismo más ágil para la obtención del número de referencia a efectos del acceso al borrador y a los datos fiscales y, finalmente, la ampliación de las fórmulas para presentar declaraciones por vía telemática. Estas medidas responden, por una parte, al objetivo de promover entre los contribuyentes la utilización de medios electrónicos o telemáticos en este ámbito y, por otra, para conseguir una mayor racionalidad y eficiencia en la gestión de los recursos materiales y humanos asignados al desarrollo de la campaña.

Con el propósito de seguir facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la presente orden se procede a mantener en su integridad el procedimiento utilizado en anteriores campañas para la domiciliación bancaria en las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria del pago de las deudas tributarias resultantes de determinadas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En concreto, la domiciliación bancaria sigue quedando reservada en el presente ejercicio únicamente a las declaraciones que se presenten por vía telemática, a las que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y que se presenten telemáticamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a los borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuya confirmación o suscripción se realice por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas.

Finalmente, con idéntico propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se prevé la posibilidad de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y confirmar o suscribir el borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y dichas Administraciones tributarias para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.
- 2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2010 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:
- a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:
- 1.ª Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29458

- 2.ª Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.
  - b) Rendimientos íntegros del trabajo, con el límite de 11.200 euros anuales, cuando:
- 1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
- 2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, párrafo k), de la Ley del Impuesto.
- 3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - 4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
- d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas.

- 3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:
- a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2010.
- b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Por razón de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción previstas, respectivamente, en los artículos 81 y 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración sólo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29459

ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional sólo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna autoliquidación o del borrador debidamente suscrito o confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:
- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Modelo D-100, que se reproduce en el Anexo I de la presente orden.
- b) Documentos de ingreso o devolución, que se reproducen en el Anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:
- 1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.
- 2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.
- 2. Se aprueba el sobre de envío de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que figura en el Anexo III de la presente orden.
- 3. Se aprueban los siguientes modelos para la confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2010, y para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, así como en las habilitadas por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía o Entidades Locales para la prestación del mencionado servicio de ayuda:
- a) Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010. Confirmación del borrador de la declaración. Documento de ingreso o devolución. Este modelo, que se reproduce en el Anexo IV, constará de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-Agencia Estatal de Administración Tributaria. El número de justificante que debe figurar en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar, y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.
- b) Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010. Resumen de la declaración. Documento de ingreso o devolución. Este modelo, que se reproduce en el Anexo V, constará de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el contribuyente.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29460

4. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este artículo, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda», aprobado en la Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

- Artículo 3. Procedimiento de solicitud del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes podrán solicitar que la Administración tributaria les remita un borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:
  - a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta, así como los derivados de Letras del Tesoro.
- c) Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.
- d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.
- 2. La solicitud del borrador de declaración deberá realizarse en el plazo comprendido entre los días 4 de abril y 27 de junio de 2011, a través de cualquiera de las siguientes vías:
- a) Por medios telemáticos, a través del portal de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es», haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el importe de la casilla 698 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009. En el supuesto de solicitud de una unidad familiar compuesta por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. También podrá utilizarse esta vía mediante la correspondiente firma o firmas electrónicas, en cuyo caso no será preciso hacer constar el importe de la citada casilla 698.
- b) Por medios telefónicos, mediante llamada al Centro de Atención Telefónica, números 901 200 345 ó 901 121 224 comunicando, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el importe de la casilla 698 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009. A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el borrador de declaración, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29461

- c) Mediante personación del contribuyente en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando, a estos efectos, sus datos identificativos y aportando su Número de Identificación Fiscal (NIF) o el Número de Identificación de Extranjeros (NIE).
- d) Mediante personación del contribuyente en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 3. No precisarán utilizar las vías de solicitud del borrador a que se refiere el apartado anterior los contribuyentes que ya la hubieran efectuado en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009 marcando la casilla 110 y, en su caso, la casilla 111, ni los que solicitaron la puesta a disposición de borrador a través de Internet marcando la casilla 112, ni los contribuyentes que en dicho ejercicio confirmaron el borrador de declaración por el citado impuesto.
- Artículo 4. Solicitudes de borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas improcedentes.
- 1. En el supuesto que, de los datos y antecedentes obrantes en poder de la Administración tributaria, se ponga de manifiesto el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la solicitud del borrador de declaración en el artículo 98.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de la declaración, en los términos establecidos en el apartado 2 del citado artículo, la Administración tributaria pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitar la confección de la declaración por el citado impuesto.
- 2. En cualquier caso, la falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.
- Artículo 5. Procedimiento de puesta a disposición o remisión del borrador o de los datos que puedan facilitar la confección de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los contribuyentes que lo hayan solicitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 anterior y cuyas rentas sean exclusivamente las señaladas en el apartado 1 del citado artículo.

No obstante, los contribuyentes que deseen disponer del borrador o de los datos fiscales desde el 4 de abril de 2011, sin esperar a la remisión mencionada en el apartado anterior podrán, a través del portal de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es» o mediante llamada telefónica al número de teléfono 901 12 12 24, obtener el número de referencia que les permita acceder a los mismos por Internet.

Para ello, los contribuyentes deberán comunicar su Número de Identificación Fiscal (NIF), el importe de la casilla 698 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009 y el número del teléfono móvil en el que deseen recibir mediante SMS el número de referencia del borrador o de los datos fiscales. Con dicho número los contribuyentes podrán acceder a sus datos fiscales y al borrador y, en su caso, confirmar este último, con o sin modificación.

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29462

En particular, tratándose de contribuyentes que estuviesen suscritos al servicio de alertas a móviles de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la puesta a disposición del borrador o, en su defecto, de los datos fiscales se llevará a cabo mediante mensaje SMS por el que se comunicará el número de referencia que le permita acceder a los mismos por Internet.

Asimismo, a los contribuyentes abonados a la notificación telemática se les remitirán los resultados de su borrador o, en su defecto, los datos fiscales a su dirección electrónica única.

Los contribuyentes que dispongan de firma electrónica, hayan marcado o no la casilla 112 de la declaración correspondiente al ejercicio 2009, podrán acceder directamente a su borrador o a los datos fiscales a través del portal en Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 2. El borrador de declaración contendrá, al menos, los siguientes documentos:
- a) El borrador de la declaración propiamente dicho y la relación de los datos fiscales que han servido de base para su cálculo.
- b) El modelo 100 de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 2 anterior.

No obstante lo anterior, en los supuestos en que de los datos y antecedentes obrantes en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ponga de manifiesto la existencia de datos personales incompletos o la falta de datos personales o económicos necesarios para la elaboración completa del borrador de declaración, se pondrá a disposición del contribuyente o, en su caso, se le remitirá un borrador de declaración pendiente de modificar sin que, por tal motivo, se incorpore, además, el modelo 100 de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En estos casos, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador recibido en los términos establecidos en el artículo 6 siguiente. En caso contrario, deberá proceder a la presentación de la correspondiente declaración.

También se pondrá a disposición o se remitirá un borrador pendiente de modificar y, en consecuencia, sin el modelo 100 de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, a aquellos contribuyentes no obligados a declarar cuyo borrador arroje como resultado una cantidad a ingresar.

En todo caso, la falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los datos fiscales que puedan facilitarle la confección de la declaración por este impuesto.

A estos efectos, los contribuyentes que deseen disponer de sus datos fiscales podrán obtener el número de referencia que permite acceder a los mismos desde el 4 de abril de 2011 de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo.

La falta de recepción de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

Artículo 6. Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos. En ningún caso, la modificación del borrador de declaración podrá suponer la inclusión de rentas distintas de las enumeradas en el apartado 1 del artículo 3 anterior.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29463

La solicitud de modificación del borrador de declaración, que determinará la elaboración por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de un nuevo borrador de declaración con su correspondiente modelo de confirmación, documento de ingreso o devolución, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

a) Por medios telemáticos, a través del portal de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es», haciendo constar el contribuyente su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración. En este caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.

También podrá utilizarse esta vía mediante la firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o basada en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 de la presente orden.

- b) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345, comunicando el contribuyente su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.
- c) Mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando, el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración.
- 2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 3. El contribuyente podrá modificar directamente la asignación tributaria a la Iglesia Católica y/o la asignación de cantidades a fines sociales, así como los datos del identificador único de la cuenta a la que deba realizarse, en su caso, la devolución (Código Cuenta Cliente) que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar la modificación del borrador en los términos comentados en el apartado 1 anterior de este mismo artículo.
- 4. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por instar la modificación de aquél en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.
- Artículo 7. Procedimiento de suscripción o confirmación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de la declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá suscribirlo o confirmarlo, sin necesidad de adherir las etiquetas identificativas que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29464

La confirmación o suscripción del borrador de declaración por vía telemática o telefónica podrá efectuarse, cualquiera que sea su resultado, a ingresar, a devolver o negativo, a partir del día 4 de abril y hasta el día 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

Si la confirmación o suscripción del borrador de declaración se efectúa por alguna de las restantes vías, cualquiera que sea su resultado, a ingresar, a devolver o negativo, el plazo para realizarlo será el comprendido entre el día 3 de mayo y el día 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

En todo caso, si el resultado del borrador de declaración arroja una cantidad a ingresar y su pago se domicilia en cuenta en los términos establecidos en el artículo 13 siguiente, la confirmación o suscripción del mismo no podrá realizarse con posterioridad al día 27 de junio de 2011.

- 2. No podrán suscribir ni confirmar el borrador de declaración en los términos anteriormente comentados los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
- a) Los contribuyentes que hubieran obtenido rentas exentas con progresividad en virtud de convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.
  - b) Los contribuyentes que compensen partidas negativas de ejercicios anteriores.
- c) Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- d) Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por doble imposición internacional y ejerciten tal derecho.
- 3. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago de la totalidad del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuarán por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el contribuyente deberá tener instalado en el navegador el correspondiente sistema de firma electrónica, bien sea el incorporado al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o el basado en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 siguiente. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges, los dos deberán disponer de la correspondiente firma electrónica.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.º El declarante deberá conectarse con el portal de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es». A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.
- 2.º Una vez efectuado el ingreso en la entidad colaboradora, si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación, el fraccionamiento del pago y, en su caso, la domiciliación del segundo plazo, que el contribuyente deberá imprimir y conservar.
- b) En las oficinas de las entidades de crédito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado 1 anterior de este mismo artículo, mediante el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por el contribuyente,





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29465

o por los contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, en el que se deberá hacer constar, en su caso, el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente), así como las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

c) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

En los casos señalados en las letras b) y c) anteriores, la entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VI, que servirá como documento acreditativo tanto de la presentación e ingreso realizados como de las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, en su caso, realizadas por el contribuyente.

4. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo a que se refiere el artículo 13 siguiente.

En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuarán por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el declarante deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante la firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o basada en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 siguiente. Tratándose de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, los dos deberán disponer de firma electrónica.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.º El declarante deberá conectarse con el portal de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es». A continuación, cumplimentará el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria, en el formulario.
- 2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente, que éste deberá imprimir y conservar.
- b) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 200 345. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el número de referencia del borrador de la declaración, así como el identificador único de la cuenta (Código Cuenta Cliente) en el que desee efectuar la citada domiciliación. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29466

comunicarse también el NIF del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la suscripción o confirmación del borrador de declaración.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo correspondiente a la declaración presentada en el que constará la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. A tal efecto, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrito el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, en el que constarán los datos relativos a la orden de domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

Al contribuyente se le entregará su ejemplar del «Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010. Confirmación del borrador de la declaración. Documento de ingreso o devolución», debidamente sellado como justificante de la presentación realizada.

5. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a devolver o negativo.

En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación, así como la solicitud de la devolución o, en su caso, la renuncia a la misma se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Por vía telemática a través de los siguientes medios:
- 1.º Por Internet, a través del portal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es», haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante la utilización de sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o basados en los certificados electrónicos a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 siguiente. Tratándose de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, los dos deberán disponer de firma electrónica.
- Si la presentación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá imprimir y conservar.
- 2.º Mediante mensaje SMS dirigido a tal efecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El contribuyente hará constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de justificante del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá un mensaje SMS al contribuyente, aceptando la confirmación del borrador de la declaración efectuada junto con un código seguro de verificación de 16 caracteres que deberá conservar. La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo de la declaración presentada.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29467

En caso de no aceptarse la confirmación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria enviará un mensaje SMS al contribuyente comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

No se podrá utilizar este medio para confirmar aquellos borradores de declaración cuyo resultado sea a devolver y el contribuyente renuncie a la devolución a favor del Tesoro Público.

- b) En cualquier oficina sita en territorio español de la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que se desee recibir el importe de la devolución. En estos supuestos, deberá presentarse el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por el contribuyente o contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges.
- c) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, en la que se desee recibir el importe de la devolución, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A tal efecto, el contribuyente deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante del modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el NIF del cónyuge.

En los casos señalados en los párrafos b) y c) anteriores, la entidad colaboradora entregará al contribuyente justificante de la presentación de la declaración, de acuerdo con las especificaciones que correspondan de las recogidas en el Anexo VI de esta orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.

No obstante lo anterior, no podrán utilizarse los medios a que se refieren los párrafos b) y c) para la confirmación del borrador de la declaración en aquellos supuestos en que el resultado de la declaración sea negativo o cuando el contribuyente renuncie a la devolución.

d) Por medios telefónicos, mediante llamada al número 901 20 03 45 ó 901 12 12 24, comunicando el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia del borrador de la declaración o, en su caso, el número de justificante del mismo. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. Realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá el código justificante de su presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la confirmación del borrador de declaración.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el documento acreditativo de la declaración presentada.

- e) En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. En estos supuestos, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrito el modelo de confirmación del borrador de declaración, documento de ingreso o devolución.
- f) En las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

En los casos señalados en las letras e) y f) anteriores se entregará al contribuyente su ejemplar del «Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010. Confirmación del borrador de la declaración. Documento de ingreso o devolución», debidamente sellado como justificante de la presentación realizada.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29468

6. Al suscribir o confirmar el borrador de declaración, salvo en los supuestos en que dicha suscripción o confirmación se efectúe en las oficinas de las entidades de crédito, a través de banca no presencial o por SMS, los contribuyentes podrán manifestar su opción por la asignación tributaria a la Iglesia Católica, por la asignación de cantidades a fines sociales, por ambas asignaciones o por ninguna de ellas o, en su caso, modificar las que a tal efecto figuren en el borrador de la declaración, sin necesidad de instar el procedimiento de modificación del borrador de declaración regulado en el artículo 6 anterior.

Asimismo, en los supuestos contemplados en las letras a.1.º), b), c), d), e) y f) del apartado 5 del presente artículo, los contribuyentes, al suscribir o confirmar el borrador de declaración, podrán aportar los datos del identificador único de la cuenta a la que debe realizarse la devolución (Código Cuenta Cliente) o, en su caso, modificar los que a tal efecto figuren en el modelo de confirmación del borrador de la declaración, documento de ingreso o devolución, sin necesidad de instar el procedimiento de modificación del borrador de declaración regulado en el artículo 6 anterior. No obstante, la modificación por medios telefónicos del código cuenta cliente sólo será posible mediante llamada al 901 20 03 45.

7. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el artículo 8 de esta orden, podrán confirmar el borrador de declaración así como, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por los medios no presenciales a que se refieren las letras a) y c) del apartado 3; a) del apartado 4, y a) y c) del apartado 5 de este artículo.

Artículo 8. Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea el resultado de las mismas, será el comprendido entre los días 3 de mayo y 30 de junio de 2011, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo de confirmación del borrador establecido en el artículo 7 anterior.

Artículo 9. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo al modelo aprobado en el artículo 2 de esta orden, incluso el generado informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración debidamente suscrito o confirmado, será presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sea cual sea su resultado, podrán presentarse, a opción del contribuyente, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la admisión de su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en el artículo 13 siguiente.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29469

También podrán presentarse de esta forma y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior las declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

A tal efecto, una vez confeccionada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entregarán al contribuyente impresos el ejemplar para el interesado de su declaración, así como dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, del resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, ajustado al modelo 100 aprobado en la letra b) del apartado 3 del artículo 2 anterior.

La entrega en las citadas oficinas del ejemplar para la Administración del modelo 100, resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución, debidamente firmado por el contribuyente y en el que constarán los datos relativos a la domiciliación del ingreso y, en caso de fraccionamiento, las opciones de pago del segundo plazo o, en su caso, los correspondientes a la solicitud de la devolución por transferencia o renuncia a la misma, tendrá la consideración de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

A continuación, se entregará al contribuyente la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, en los que se dejará constancia de la transmisión de la declaración a través de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un código seguro de verificación de 16 caracteres.

Este procedimiento podrá ser igualmente aplicable a las declaraciones efectuadas en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la prestación del mencionado servicio de ayuda y que se presenten en las mismas para su inmediata transmisión telemática a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También se aplicará este procedimiento a las declaraciones efectuadas en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

Artículo 10. Utilización de las etiquetas identificativas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria únicamente deberán adherirse, en los espacios reservados al efecto, en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se confeccionen manualmente en el impreso oficialmente aprobado en la presente orden, así como en las que se generen por medios informáticos sin utilizar el módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que se presenten en entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito).

En estos casos, cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

2. No obstante, no será preciso adjuntar fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas confeccionadas manualmente en el impreso oficialmente aprobado en la presente orden o generadas por medios informáticos sin utilizar el módulo





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29470

de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten a devolver, con solicitud de devolución o renuncia a la misma, o negativas, que se presenten personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del declarante o declarantes, en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria.

Artículo 11. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar conjuntamente con la declaración de dicho impuesto los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:
  - a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
  - b) Relación de administradores.
  - c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
  - d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los Impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.
- 2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 10 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas comunicación de la citada materialización y su sistema de financiación.
- 3. Los contribuyentes que, al amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14.2.b) de esta orden, soliciten la devolución mediante cheque nominativo del Banco de España deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas escrito conteniendo dicha solicitud.
- 4. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta podrán presentarse junto a la misma en su correspondiente sobre de envío. También podrán presentarse en forma de documentos electrónicos a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La utilización del registro electrónico general mencionado tendrá carácter obligatorio en aquellos supuestos en los que el contribuyente desee efectuar la presentación de su declaración por vía telemática.

Artículo 12. Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración, ya consista ésta en una autoliquidación o en el borrador de declaración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 2947

debidamente suscrito o confirmado, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 7 de noviembre de 2011, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración debidamente suscrito o confirmado o la autoliquidación se presenten dentro de los plazos establecidos, respectivamente, en los artículos 7.1 y 8 de esta orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

Artículo 13. Pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante domiciliación bancaria.

1. Los contribuyentes que opten por fraccionar el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán utilizar como medio de pago del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

En virtud de la orden de adeudo en cuenta efectuada por el contribuyente, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el 7 de noviembre de 2011 a cargar en cuenta el importe del segundo plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar, directamente o por vía telemática, el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) hasta el día 7 de noviembre de 2011, inclusive, mediante el modelo 102.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cuyas declaraciones se realicen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, y en las habilitadas a tal efecto por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para su inmediata transmisión telemática, así como los que efectúen la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29472

En el supuesto de que el contribuyente opte por el fraccionamiento del pago del ingreso resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

- 3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 3 de mayo hasta el 27 de junio de 2011, ambos inclusive. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1 anterior en relación con el inicio del plazo de domiciliación del pago resultante del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 30 de junio de 2011 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido a la domiciliación del segundo plazo, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 7 de noviembre de 2011 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

- 5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática, en los términos establecidos en el artículo 15 siguiente, declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.
- Artículo 14. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 anteriores para los casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para la domiciliación del pago de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29473

como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

- 2. Sin perjuicio de la presentación por vía telemática a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de esta orden, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán presentarse, en función de su resultado, en el lugar que corresponda de los siguientes:
- a) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar. La presentación y realización del ingreso resultante de estas declaraciones deberán efectuarse en las entidades de crédito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 8 anterior. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Las declaraciones a ingresar efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática, siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 13 anterior, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que éste hubiese optado por el fraccionamiento del pago.

b) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver con solicitud de devolución. La presentación de las mencionadas declaraciones se podrá efectuar en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso en este último supuesto, aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 8 anterior. En ambos casos, se deberá hacer constar el identificador único (Código Cuenta Cliente) de la cuenta del declarante titular de la misma, a la que deba realizarse la transferencia. También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, cuando el contribuyente solicite la devolución por transferencia bancaria en una cuenta abierta en entidad de crédito que no actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la declaración deberá ser presentada en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad de crédito o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo adjuntando a la declaración escrito dirigido al titular de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

c) Declaraciones negativas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29474

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- d) Declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones correspondientes a ambos cónyuges deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los párrafos a) y b) anteriores en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver. Si el resultado final de las mencionadas declaraciones fuera negativo, ambas se presentarán en los lugares indicados en el párrafo c) anterior.
- 3. También podrá efectuarse la presentación de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.
- 4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el artículo 8 de esta orden podrán presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía telemática en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulados en los artículos 15, 16 y 17 de la presente orden.

En el supuesto de declaraciones a devolver con renuncia a la devolución o negativas, las mismas podrán enviarse por correo certificado dirigido a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

- 5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.
- Artículo 15. Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios telemáticos la declaración correspondiente a este Impuesto.
- 2. No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:
- a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 11 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, salvo que efectúen la presentación de los mismos en forma de documentos electrónicos en el registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29475

- b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- c) Los contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el artículo 16 de esta orden.
- 3. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 81 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4. A partir del 2 de julio de 2015, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2010. Transcurrida dicha fecha, y salvo que proceda la prescripción, la presentación de las citadas declaraciones deberá efectuarse mediante el correspondiente modelo de impreso.
- Artículo 16. Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) previamente incluido en la base de datos de identificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, las anteriores circunstancias deberán concurrir en cada uno de ellos.

Para verificar el cumplimiento de este requisito el contribuyente podrá acceder, a través del portal de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es», a la opción «comprobación de estar censado en la AEAT como contribuyente-sin certificado».

b) El declarante deberá disponer de firma electrónica, bien sea la incorporada al Documento Nacional de Identidad (DNI) electrónico o bien la basada en el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o en cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán disponer de la correspondiente firma electrónica.

Alternativamente, también podrá presentarse telemáticamente la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo resultado sea una cantidad a ingresar siempre que se opte por la domiciliación del pago o a devolver con solicitud de devolución o con renuncia a la misma y las negativas, mediante la consignación del NIF y del número o números de referencia del borrador o de los datos fiscales previamente suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme al procedimiento establecido al efecto. En este caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que utilicen dicho número de referencia para la presentación.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá disponer de un sistema de firma electrónica en los términos comentados en el primer párrafo de la letra b) anterior.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29476

- d) En todo caso, deberá utilizarse previamente un programa informático para obtener el fichero con la autoliquidación a transmitir. Este programa podrá ser el programa de ayuda para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2010, desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u otro que obtenga un fichero con el mismo formato y sujeto a iguales características y especificaciones que aquél.
- 2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar sin domiciliación del pago, la transmisión telemática de la autoliquidación o la confirmación del borrador de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la autoliquidación o la confirmación del borrador de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrán realizarse dichas operaciones hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

- 3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error para que proceda a su subsanación.
- Artículo 17. Procedimiento para la presentación telemática de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 1. Autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total, o el correspondiente al primer plazo, si se opta por esta modalidad de fraccionamiento del pago, no se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:
- a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática, de forma directa o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del contribuyente (9 caracteres)

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos)

Período = 0A (cero A)

Documento de ingreso o devolución = 100

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

Opción 1: No fracciona el pago.

Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.

Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el artículo 13 de esta orden.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá, como mínimo, las especificaciones contenidas en el apartado 3 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29477

- b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente, se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de su portal de Internet en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es». Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la autoliquidación a transmitir, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.
- c) A continuación, procederá a transmitir la autoliquidación con la firma electrónica. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá también generarse la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente al presentador.

- d) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.
- e) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.
- f) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, debidamente validados con el correspondiente código seguro de verificación.
- 2. Autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total, o el correspondiente al primer plazo, si se opta por la modalidad de fraccionamiento del pago, se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, la transmisión de la declaración no precisará la comunicación previa con la entidad colaboradora para la realización del ingreso y obtención del NRC a que se refiere el párrafo a) del apartado 1 anterior.

Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la autoliquidación a transmitir, la transmisión de la misma, en la que se recogerá la correspondiente orden de domiciliación, y demás actuaciones posteriores, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en las letras c), d) y e) del apartado 1 anterior.

Alternativamente, también podrá procederse a la transmisión de la autoliquidación sin necesidad de generar la firma electrónica mediante la consignación del NIF y del número o números de referencia del borrador o de los datos fiscales previamente suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El contribuyente, finalmente, deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, validados con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la autoliquidación, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida.

- 3. Autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a devolver, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma en favor del Tesoro Público, y declaraciones negativas. En estos casos, se procederá como sigue:
- a) El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de su portal de Internet, en la dirección electrónica «http://www.agenciatributaria.es», y seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.
- b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente la firma electrónica correspondiente al cónyuge.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29478

Alternativamente, también podrá procederse a la transmisión de la autoliquidación sin necesidad de generar la firma electrónica mediante la consignación del NIF y del número o números de referencia del borrador o de los datos fiscales previamente suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente al presentador.

- c) Si la autoliquidación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.
- d) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 100, y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.
- e) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución, modelo 100, debidamente validados con el correspondiente código seguro de verificación.
- 4. Autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.
- Artículo 18. Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática cuyos titulares no se hayan acogido a la domiciliación bancaria.

Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración y opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2011.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29479

ANEXO I

	Agencia Tributaria	<sub>taria</sub> In	ipuesto so	bre la Re	nta de la	s Persona	s Físicas	Pagina I
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Teléfono: 901 33 s www.agenciatributa		Decl	aración		Ejercio	io 2010	<b>D-100</b>
	Primer declarante y	cónyuge, en	caso de matri	monio no sep	arado legaln	nente		
• Prin	ner declarante							
Espacio datos ide	reservado para la etiqueta ider ntificativos y, en su caso, adjunte una f					• 05	Stado civil (el 31-12-20)   Soltero/a   Casado/a	10) Divorciado/a o separado/a legalmente
Importa	gundo ellido nte: los contribuyentes que tenga habitual, deberán comunicar dich	n la consideración de er			Suscripción de recibir mensaje	es SMS relacionados con la	la Guía)a móviles de la AEAT. S la tramitación de esta declar u teléfono móvil en la casilla	ación,
(modelo	036 ó 037), en los términos previst	tos en la Orden EHA/127					lo de domicilio, consigne u	<u> </u>
(15) Tipo	habitual actual del primer	(16) Nombre de la Vía l	Pública					
17 Tipo nume		nero (10)	Calificador del número	20 Bloque	21 Portal 26 Localidad / Pobl (si es distinta del r	22 Escalera lación municipio)	23) Planta	24 Puerta
	go Postal 28	Nombre del Municipio	30) Teléf. fijo		31) Teléf. móvil		(32) N.º de FAX	
Si el domici	lio está situado en el extranjero:		10				10	
35) Domi 36) Datos del di	cilio / Address s complementarios priicilio		I (S) Código	Postal	37) Población/Ciuda			
(38) e-mai		Código País	39 Código (ZIP)  43 Teléf. fijo		44 Teléf. móvil	a/Región/Estado	45) N.º de FAX	
en su caso, Titula  Cón  Espacio tributació	Primer declaral	con un máximo de dos, y de participación, en che:  11	de los trasteros y anexicaso de propiedad o u  Cónyuge: Cónyuge: Cónyuge: Cónyuge: Cónyuge: Cónyuge: Conyuge: C	os adquiridos conjuntan isufructo:	situación (classia)  Situación (classia)  53  53  53  53  Monio no separ  de Sexo del có  Fecha de na	ado legalmente nyuge (H: hombre; M: r acimiento del cónyuge	fincas registrales indepe a catastral	ndientes.
Importa domicilio (modelo	igundo ellido nte: los contribuyentes que tenga habitual, deberán comunicar dich 036 ó 037), en los términos previst habitual actual del cónyug to del domicilio del primer deci	n la consideración de er no cambio presentando l tos en la Orden EHA/127	a preceptiva declaració 4/2007, de 26 de abril.		de Suscripción cónyuge deser declaración, coasilla 33. (So Cambio de o	al servicio de alertas a recibir mensajes SMS re onsigne una "X" en esta ca lamente en caso de decla domicilio. Si el cónyuge	contribuyente del IRPI  a móviles de la AEAT lacionados con la tramitac isilla y anote su teléfono m ración conjunta)	. Si el ión de esta óvil en la
17 Tipo nume	ración de es complementarios omicilio	casa J 🖽 (	Pública Calificador Jel número	20 Bloque	21 Portal 26 Localidad / Pobl (si es distinta del I	22) Escalera lación municipio)	23) Planta	24) Puerta
29 Provi		) Nombre del Municipio	30 Teléf. fijo		33 Teléf. móvil		32) N.º de FAX	
35 Domi	lio está situado en el extranjero: cilio / Address complementarios micilio	Código País	39 Código (ZIP) 43 Teléf. fijo	Postal	37) Población/Ciuda 40) Provincia 44) Teléf. móvil	d a/Región/Estado	45) N.º de FAX	
	Representante							
75 NIF		76 Apellidos y nom o razón social	ore					
	Fecha y firma de la	declaración						
Manifiesto/i	manifestamos que son ciertos los d	atos consignados en la p	resente declaración.		irma del primer decla	arante:	Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de mai conjunta)	rimonios en tributación





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29480

	Agencia Tributaria	Impuesto sobre la	Renta de las Per	sonas Físicas	Página 1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Declaración		Ejercicio 2010	<b>D-100</b>
	Primer declarante y cónyugo	e, en caso de matrimonio no	o separado legalmente		
Espacio r datos ident	undo lilido tte: los contribuyentes que tengan la considerac	umento acreditativo de su número de identificación f mer ellido  04 Nombre  ión de empresarios o profesionales y hayan ca	iscal (NIF).  H: hombre M: mujer  Grado de minusvalia.  Suscripción al servicio recibir mensajes SMS relac	Clave (véase la Guía)  de alertas a móviles de la AEAT. Si conados con la tramitación de esta declarac	fiudo/a o separadoya legalmente B
(modelo 0	habitual, deberán comunicar dicho cambio pres 36 ó 037), en los términos previstos en la Orden			silla y anote su teléfono móvil en la casilla 3 Si ha cambiado de domicilio, consigne una	<u> </u>
15) Tipo de	ción (18) Número de casa complementarios nicilio	de la Via Pública  1 Calificador del número  nicipio	21 Portal 22 (22) (26 Localidad / Población (si es distinta del municipio)	Escalera (33) Planta	(24) Puerta
29 Provinci Si el domicilio	o está situado en el extranjero:	30 Teléf. fijo	31 Teléf. móvil	32 N.º de FAX	
35 Domici 36 Datos o del dor 38 e-mail 41 País	complementarios	39 Código Postal (ZIP) 43 Teléf. fijo	(37) Población/Ciudad (40) Provincia/Región/Est	tado (45) N.º de FAX	
Datos adio	cionales de la vivienda en la que el prin os datos de las plazas de garaje, con un máximo	ner declarante tiene su domicilio habi de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos o	itual. Si el primer declarante y/o su cóny conjuntamente con la misma, siempre que	uge son propietarios de la vivienda, se se trate de fincas registrales independ	consignarán también, lientes.
Titulari 50 50 50	Primer declarante: 51 Primer declarante: 51 Primer declarante: 51	ción, en caso de propiedad o usufructo:  Cónyuge:  Cónyu	Situación (clave)    33	Referencia catastral	
	ruge (los datos identificativos del có			lmente)	
tributación 61 NIF	undo		Fecha de nacimiento de Grado de minusvalía de Crado de minusvalía de Crado	nombre; M: mujer)	
domicilio	te: los contribuyentes que tengan la considerac habitual, deberán comunicar dicho cambio pres 36 ó 037), en los términos previstos en la Orden	entando la preceptiva declaración censal de m	cónyuge desea recibir mer declaración, consigne una casilla 33. (Solamente en d	o de alertas a móviles de la AEAT. S sajes SMS relacionados con la tramitación "X" en esta casilla y anote su teléfono móv aso de declaración conjunta)	de esta il en la 69
	habitual actual del cónyuge, en caso d to del domicilio del primer declarante)	le tributación conjunta		Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, co lamente en caso de declaración conjunta)	
15 Tipo de 17 Tipo de numera 25 Datos o del dor 27) Código	ción (B) Número de casa complementarios nicilio	de la Via Pública  1 Calificador del número 20 Bloque	21 Portal 22 (25) Localidad / Población (26) Localidad / Población (26) (si es distinta del municipio)	Escalera (23) Planta	(24) Puerta
29 Provinc	ia	30 Teléf. fijo	33 Teléf. móvil	32) N.º de FAX	
(35) Domici	o está situado en el extranjero: lio / Address complementarios micilio  Código País	39 Código Postal (ZIP) (43) Teléf. fijo	(37) Población/Ciudad (40) Provincia/Región/Est	tado (45) N.º de FAX	
		166		166	
75 NIF	Representante    To Apellin   To Graze	dos y nombre on social			
	- -echa y firma de la declarac	ión			
Manifiesto/m	anifestamos que son ciertos los datos consignad	os en la presente declaración.	Firma del primer declarante:	Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrin conjunta)	nonios en tributación

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29481

Ejercicio 2010 Primer declarante NF Apellidos y nombre Página 2
Situación familiar     Hijos y descendientes menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s
NiF   Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)   Fecha de nacimiento   Fecha de adopción o de acogrimento perminente o prededictivo (1) situaciones (1)   (1)
Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo
NIF Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) Fecha de nacimiento Minusvalla (clave) Vinculación Convivencia  10 1 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Devengo
Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2010 con anterioridad al día 31 de diciembre.  Dia Mes Año  Fecha de finalización del período impositivo  1   2,0,1,0
Opción de tributación
Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2010
Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2010 (véase la Guía)
Asignación tributaria a la Iglesia Católica
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una 'X' esta casilla
Asignación de cantidades a fines sociales
Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.  Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla (véase la Guía)
Solicitud del borrador de la declaración o de los datos fiscales del ejercicio 2011
Si desea/n que para el próximo ejercicio 2011 la Agencia Tributaria le/s facilite un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con una "X" esta casilla
En caso de matrimonio, si desean que la Agencia Tributaria les facilite individualizadamente el borrrador y/o los datos fiscales del ejercicio 2011, marque con una 'X' esta casilla (véase la Guiá)  (En este caso, la Agencia Tributaria facilitará por separado a cada cónyuge el borrador de su declaración, necesariamente en régimen de tributación individual, o los datos fiscales que individualmente le correspondan)
Si desea/n que la Agencia Tributaria ponga a su disposición el borrrador o los datos fiscales del ejercicio 2011 a través de su página en Internet, marque con una "X" esta casilla
Declaración complementaria
Si la declaración complementaria está motivada por haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2010 o si se trata de una declaración complementaria presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una 'X' esta casilla
Si la declaración complementaria está motivada por haberse producido, después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2010, alguno de los supuestos especiales
que se señalan en la Guía de la declaración, marque con una "X" esta casilla





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29482

Ejercicio 2010	Primer declarante	Apellidos y nombre		Página 2
	Situación familiar			
- Hi	jos y descendientes menores de 25	años o discapacitados que conviven c	on el/los contribuyente/s	
		undo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de a	dopción miento per- Minusvalía Vinculación Otras preadoptivo (clave) (*) situaciones
1.° 80			82	84 85 86
2.° <b>80</b>	(81)		82   83   83   83   83   83   83   83	84 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86
4.° 80			82 83	84 85 86
5.° 80	81		82 83	84 85 86
6.° <b>80</b>	81		82	84 85 86
7.º 80			82	84 85 86
8.° <b>80</b> 9.° <b>80</b>	(81)		82 83 83	84 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86
				N.º de orden Fecha de fallecimiento
		descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge. I año 2010, indique el número de orden con el que figura r		87 88 , , , , , , , 2,0,1,0 87 88 , , , , , , , 2,0,1,0
• As		discapacitados que conviven con el/los		
90	Primer apellido, seguni	do apellido y nombre (por este orden)		usvalía (clave) Vinculación Convivencia  93   94   95
90	91			93 94 95
90	9		92	93 95 95
	Devengo			
Atonción	· octo apartado únicamento co cumplimentará en las dos	laraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercio	rio 2010 con anterioridad al día 21 de diciembro	Dío Moo Año
	e finalización del período impositivo		cio 2010 con anterioridad al dia 31 de diciembre.	Día Mes Año
	Opción de tributación			
Indique	la opción de tributación elegida (marque con una	"X" la casilla que proceda)	Tributación in	dividual
Atención	: solamente podrán optar por el régimen de tributación o	onjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.	Tributación c	onjunta
	Comunidad o Ciudad Autóno	oma de residencia en el ejercicio	2010	
Clave de	e la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con E	statuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su res	sidencia habitual en 2010 (véase la Guía)	
	Asignación tributaria a la Ig	esia Católica		
Si desea	que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a	l sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque	con una "X" esta casilla	
	Asignación de cantidades a	fines sociales		
Atención	: Esta asignación es independiente y compatible con la a	signación tributaria a la Iølesia Católica.		
		os fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1988, o	de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" es	ta casilla (véase la Guía)
	Solicitud del borrador de la	declaración o de los datos fiscal	es del ejercicio 2011	
Si desea/	/n que para el próximo ejercicio 2011 la Agencia Trib	utaria le/s facilite un borrador de la declaración o, en su de	fecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marqu	e con una "X" esta casilla
		es facilite individualizadamente el borrrador y/o los datos d cónyuge el borrador de su declaración, necesariamente en rég		
(En este c	aso, la Agencia Tributaria no enviará dichos documentos p	el borrrador o los datos fiscales del ejercicio 2011 a travé or correo ordinario y el/los contribuyente/s podrá/n acceder a l rónica, bien la incorporada al DNI electrónico, bien la basada en	os mismos en el portal de Internet de la Agencia Tribu	taria: www.agenciatributaria.es,
	Declaración complementari	a		
		rcibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la		icio 2010 o si se trata de
	aración complementaria presentada en cumplimiento	de lo dispuesto eli el articulo 14.5 de la Ley dei impuesto	o, marque con una "X" esta casilla	
	laración complementaria está motivada por haberse	producido, después de la presentación de la declaración "X" esta casilla.	anterior del ejercicio 2010, alguno de los supues	tos especiales
que se se Si de la c	laración complementaria está motivada por haberse eñalan en la Guía de la declaración, marque con una declaración complementaria resulta una cantidad a d	producido, después de la presentación de la declaración	anterior del ejercicio 2010, alguno de los supues	tos especiales  da por la Agencia Tributaria,





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29483

Ejercicio Primer NIF declarante	Apellidos y nombre	Página 3
A Rendimientos del trabajo		
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensat	atorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	001
Retribuciones en especie	Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutido  003   004   004	mporte integro (002 + 003 – 004)
	es de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	
	_	008
Total ingresos integros computables ( $\boxed{001}$ + $\boxed{005}$ + $\boxed{0}$	006 + 007 - 008 )	
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades ger derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérf	nerales obligatorias de funcionarios, detracciones por fanos o entidades similares	
	011	
	iación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	_
·	organism of the conference of	014
Rendimiento neto ( 009 - 014 )		015
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "3	33.ª Copa del América" (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007) (véase la Guía)	016
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo	(artículo 20 de la Ley del Impuesto):	
		017
	ños que continúen o prolonguen la actividad laboral (véase la Guía)	019
		020
Rendimiento neto reducido ( 015 - 016 - 017 - 018	- 019 - 020)	021
B) Rendimientos del capital m	nobiliario	
	a interpret on la base interpretible del aboute	
<ul> <li>Rendimientos del capital mobiliario a</li> </ul>	a integrar en la base imponible del anorro	
<ul> <li>Rendimientos del capital mobiliario a Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en ger</li> </ul>	a integrar en la base imponible del anorro	022
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en ger		
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en ger Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for	ón prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización	ón prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gei Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o	on prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	023 024 025 026 026
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificacio Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida de	ón prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	023 024 025 026 027 027
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida a Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la	on prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	023 024 025 026 027 027
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gei Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (1) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de contratos de seguro de vida de contratos procedentes de rentas que tengan por causa la (1) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de contratos de seguro de vida de contratos de co	oneral (*)	023 024 025 026 027 028
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gei Intereses de activos financieros con derecho a la bonificacio Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022) + 023 + 024 + 025 +	oneral (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 025 + 026 de administración)	on prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  ndos propios de entidades (véase la Guía)  n de Letras del Tesoro  o reembolso de otros activos financieros (*)  o invalidez y de operaciones de capitalización  ia imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 025 + 026 fiscalmente deducibles: gastos de administración Rendimiento neto ( 029 - 030 )	on prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  ndos propios de entidades (véase la Guía)  n de Letras del Tesoro  o reembolso de otros activos financieros (*)  o invalidez y de operaciones de capitalización  ia imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.    O26   +   O27   +   O28   )	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gei Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 d Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 024 + 025 + 026 fiscalmente deducibles: gastos de administración Rendimiento neto ( 029 - 030 )	on prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  ndos propios de entidades (véase la Guía)  n de Letras del Tesoro  o reembolso de otros activos financieros (*)  o invalidez y de operaciones de capitalización  ia imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.    O26   +   O27   +   O28   )	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificacio. Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 024 stos fiscalmente deducibles: gastos de administración Rendimiento neto ( 029)- (030 )	oneral (*)  on prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  ondos propios de entidades (véase la Guía)  n de Letras del Tesoro  o reembolso de otros activos financieros (*)  o invalidez y de operaciones de capitalización  ia imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.    O26   +   O27   +   O28   )	023 024 025 026 027 028 029 030
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 d Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 025 + 026 procedentes de deducibles: gastos de administración Rendimiento neto ( 029 - 030 )	on prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  ndos propios de entidades (véase la Guía)  n de Letras del Tesoro  o reembolso de otros activos financieros (*)  o invalidez y de operaciones de capitalización  a imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.    O26	023 024 025 026 027 028 029 030 031
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028 + 02	ineral (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 026 + 026 + 027 + 027 + 028 + 02	ineral (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 02	ineral (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 026 + 026 + 027 +	eneral (*)	023 024 025 026 027 028 029 030 031 031 035
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 026 + 026 + 027 +	ineral (*)	023 024 025 026 027 028 029 030 031 031 035
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización en for Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización en fendimientos procedentes de contratos de seguro de vida en Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 +	eneral (*)	023 024 025 026 027 028 029 030 031 031 032 040 041 041 042 043 044 044
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida i Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida i Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros (   022   +   023   +   024   +   025   +   024   +   025   +   024   +   025   +   024   +   025   +   025   +   024   +   025   +   026   +   026   +   027	ineral (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en gel Intereses de activos financieros con derecho a la bonificació Dividendos y demás rendimientos por la participación en for Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de Total ingresos integros ( 022 + 023 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 025 + 024 + 025 + 0	ineral (*)	023

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29484

Ejercicio Primer NF Apellidos y nombre	Página 3
A Rendimientos del trabajo	
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	001
Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutio Retribuciones en especie	
Retribuciones en especie	005
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente	
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	007
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.³ y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	008
Total ingresos integros computables ( 001 + 005 + 006 + 007 - 008 )	
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	
Cuotas satisfechas a sindicatos	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	
Total gastos deducibles ( 010 + 011 + 012 + 013 )	014
Rendimiento neto ( 009 - 014 )	
Rendimiento neto ( [009] - [014] )	015
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "33.ª Copa del América" (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007) (véase la Guia)	016
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):	
Cuantía aplicable con carácter general (véase la Guía)	017
	018
	019
кеишстрні винстина рата и audjauries activos que seali personias con inscapacidad (vease la unia)	020
Rendimiento neto reducido ( 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 )	021
B Rendimientos del capital mobiliario	
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	
Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	022
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023 024 025 025
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.	023 024 025 026 027 028
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro:	023 024 025 026 027 028
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.	023 024 025 026 027 028
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de activos financieros on derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros (**\tilde{022}\$) + \tilde{023}\$ + \tilde{024}\$ + \tilde{025}\$ + \tilde{026}\$ + \tilde{027}\$ + \tilde{028}\$ )	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de activos financieros on derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros (**\tilde{022}\$) + \tilde{023}\$ + \tilde{024}\$ + \tilde{025}\$ + \tilde{026}\$ + \tilde{027}\$ + \tilde{028}\$ )	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros ( [022] + [023] + [024] + [025] + [026] + [027] + [028] )  Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente  Rendimiento neto ( [029] - [030] )  Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) (véase la Guía	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros (**\tilde{O22}\$) + \tilde{O23}\$) + \tilde{O25}\$ + \tilde{O26}\$) + \tilde{O27}\$ + \tilde{O28}\$) + \tilde{O28}\$)  Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente  Rendimiento neto (**\tilde{O29}\$) - \tilde{O30}\$)  Rendimiento neto reducido (**\tilde{O31}\$) - \tilde{O32}\$)  Rendimiento neto reducido (**\tilde{O31}\$) - \tilde{O32}\$)  Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos  Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica  Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor  Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor  Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros ( [022] + [023] + [024] + [025] + [026] + [027] + [028] )  Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente  Rendimiento neto ( [029] - [030] )  Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) (véase la Guía	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.* de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro  (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros (**\tilde{O22}\$) + \tilde{O23}\$) + \tilde{O25}\$ + \tilde{O26}\$) + \tilde{O27}\$ + \tilde{O28}\$) + \tilde{O28}\$)  Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente  Rendimiento neto (**\tilde{O29}\$) - \tilde{O30}\$)  Rendimiento neto reducido (**\tilde{O31}\$) - \tilde{O32}\$)  Rendimiento neto reducido (**\tilde{O31}\$) - \tilde{O32}\$)  Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos  Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica  Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor  Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor  Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (¹)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (¹)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización o reembolso de otros activos financieros (¹)  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (¹)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (¹¹ Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros ( [022] + [023] + [024] + [025] + [026] + [027] + [028] )  Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente  Rendimiento neto ( [029] - [030] )  Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto) (véase la Guía  Rendimiento neto reducido ( [031] - [032] )  Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos  Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica  Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica  Otros rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica  Total ingresos integros ( [040] + [041] + [042] + [043] + [044] )  Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (¹).  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (¹).  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (¹).  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (¹)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (¹) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros (   022   +   023   +   024   +   025   +   026   +   027   +   028   )  Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente  Rendimiento neto (   029   -   030   )  Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto) (véase la Guía  Rendimiento neto reducido (   031   -   032   )  Pendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos  Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor  Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor  Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor  Total ingresos integros (   040   +   041   +   042   +   043   +   044   )  Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)  Rendimiento neto (   045   -   046   )	023
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (¹)  Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.º de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (¹)  Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía)  Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización o reembolso de otros activos financieros (¹)  Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (¹)  Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización  Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (¹¹ Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.  Total ingresos integros ( [022] + [023] + [024] + [025] + [026] + [027] + [028] )  Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente  Rendimiento neto ( [029] - [030] )  Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.º de la Ley del Impuesto) (véase la Guía  Rendimiento neto reducido ( [031] - [032] )  Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos  Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica  Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica  Otros rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica  Total ingresos integros ( [040] + [041] + [042] + [043] + [044] )  Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)	023

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29485

Ejercicio Primer NIF	Apellidos y nombre	Página 4
Rienes inmuebles no afectos	s a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles as	imilados
Dienes illinacties no arcetos	a actividades economicas, excluida la vivienda habitual e lillilacbies as	
	rtados de esta página fuese insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
	s derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedidos a t ridad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral	erceros
060	062 063 064 065	
Inmuebles a disposición de sus titulares: Sólo uso o destino simultáneo: parte del inmueble  067	Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guia) 069	
que está a disposición (%) (véase la Guía)	Periodo computable (n.º de dias): 053 Renta immobiliaria imputada (véase la Guía) 059 ión o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:	
Ingresos integros computables		
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la deducibles: adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo	Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 que se aplica en esta declaración (*).  Importe de 2010 que se aplica en esta declaración (*).  072	
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070.		
	074	
	unda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obt	tenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
	24 de la Ley del Impuesto) (véase la Guía     078       antidad mayor de ( [075] -   076] -   077] ) y [078]     079	
	ridad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral	
061	062 063 064 065	
Inmuebles a disposición de sus titulares: Sólo uso o destino simultáneo: parte del inmueble	Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guia) 069	1 1
que está a disposición (%) (véase la Guía)	ión o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:	
Ingresos íntegros computables		
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo	Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 que se aplica en esta declaración (*)	
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070.	Importe de 2010 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073	
	074	
	nda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obt	tenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artíc Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la ca	24 de la Ley del Impuesto) (véase la Guía     078       antidad mayor de ( [075] -   076] -   077] ) y [078]     079	
	ridad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral	
3 060 061	062 063 064 065	
Inmuebles a disposición de sus titulares: Sólo uso o destino simultáneo: parte del inmueble  067	Período computable (n.º de días): 068 Renta inmobiliaria imputada (véase la Guia) 069	1 1
que está a disposición (%) (véase la Guía)	ión o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:	
Ingresos íntegros computables		
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la deducibles: adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo	Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 que se aplica en esta declaración (°) .  Importe de 2010 que se aplica en esta declaración (°) .  072	
(*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070.	Importe de 2010 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073	
Otros gastos fiscalmente deducibles	074	
Rendimiento neto ( 070 - 071 - 072 - 074 )	075 unda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
	tenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artíc Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la ca		
Suma de rentas inmobiliarias imputadas	s inmuebles no afectos a actividades económicas  Suma de rendimientos netos reducidos del (1880) (18	
(suma de las casillas 069)	capital inmobiliario (suma de las casillas [079])	
	ados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas	
Contribuyente partícipe  Inmueble 1: 094 095	NIF de la entidad Participación (%) Naturaleza (clave) Situación (clave) Referencia catastral	1
Inmueble 2: 094 095	096 1 097 098 099 099	
Inmueble 3: 094 095	096 097 098 099 099	
Relación de bienes inmueble	es urbanos afectos a actividades económicas	
Inmueble 1. Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093	
Inmueble 2. Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093	
Inmueble 3. Contribuyente titular: 090	Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093 093	





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29486

Ejercicio Primer NF Apellidos y nombre	Página 4
E) Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles	asimilados
Si el número de inmuebles previsto en alguno de los apartados de esta página fuese insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedidos	a terceros
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral  1 060 061 062 063 064 065 065	
Inmuebles a disposición de sus titulares: Sólo uso o destino simultáneo: parte del inmueble que está a disposición (%) (véase la Guía)  Dépuis de disposición (%) (véase la Guía)  Periodo computable (n.º de diss):  O68 , , Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía)  O69	
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:	
Ingresos integros computables	
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070]. Importe de 2010 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073  Otros gastos fiscalmente deducibles	
Rendimiento neto ( 070 - 071 - 072 - 074 )	
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 077  Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) (véase la Guía	
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( 075 - 076 ) y 078	
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral	
060	
Sólo uso o destino simultáneo: parte del inmueble que está a disposición (%) (véase la Guía) Período computable (n.º de días): 068 , Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía) 069	
Ingresos integros computables	1.1
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la deducibles: adquisición o mejor a del immueble y gastos de reparación y conservación del mismo	
(*) Limite conjunto: el importe de la casilla 070. Importe de 2010 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073	
Otros gastos fiscalmente deducibles	
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) (véase la Guía	
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ( [075] - [076] - [077] ) y [078]	
Inmueble Contribuyente titular Titularidad (%) Naturaleza (clave) Uso o destino (clave) Situación (clave) Referencia catastral  3 060 064 065,,,	
Inmuebles a disposición de sus titulares: Sólo uso o destros miultanes: parte del inmueble que está a disposición (%) (véase la Guía)  Dés período computable (n.º de días):  Dés Renta inmobiliaria imputada (véase la Guía)  Dés período computable (n.º de días):	
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:  Ingresos integros computables	1 1
Gastos Intereses de los capitales invertidos en la deducibles: adquisición o mejora del immueble y gastos de reparación y conservación del mismo	
(*) Límite conjunto: el importe de la casilla 070]. Importe de 2010 pendiente de deducir en los 4 años siguientes: 073	
Otros gastos fiscalmente deducibles	
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) (véase la Guía	
Rentas totales derivadas de los bienes inmuebles no afectos a actividades económicas	
Suma de rentas inmobiliarias imputadas (suma de las casillas [069])	
Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas	
Contribuyente participe NIF de la entidad Participación (%) Naturaleza (clave) Situación (clave) Referencia catastral	
Inmueble 1: 094 095 095 096 097 098 099 099	
Innueble 2: 094 095 096 097 098 099 099 099 099 099 099 099 099 099	
Relación de bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas	
Inmueble 1. Contribuyente titular: 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093	1
Inmueble 2. Contribuyente titular: 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093 Inmueble 3. Contribuyente titular: 090 Titularidad (%): 091 Situación (clave) 092 Ref. catastral: 093	





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29487

Ejercicio Primer NIF declarante	Apellidos y nombre						Página 5
E1) Rendimientos de actividades	económicas en es	timació	n directa				
Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan							
Actividades económicas realizadas y r	<u> </u>		iquo oi numoro uo i	TOJUC	a dioionaloo quo oo dajantan		
	ondimento obtoma	_	ctividad 1.ª		Actividad 2.ª		Actividad 3.ª
Actividades realizadas  Contribuyente que realiza la/s actividad/es		100		7	100	_	100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía		101		4	101	-1	101
Grupo o epigrafe IAE		102	. 1		102		102
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades  Modalidad aplicable del método de estimación directa		Normal 103	Simplificada		Normal Simplificada		Normal Simplificada
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la	aplicación						
del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividas		105			105		105
Ingresos integros							
Ingresos de explotación		106	1	Т	106	П	106
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)		107			107		107
Autoconsumo de bienes y servicios		108		-	108	-11	108
Total ingresos computables ( 106 + 107 + 108 )		109		4	109	4	109
Gastos fiscalmente deducibles							
Consumos de explotación		110			110		110
Sueldos y salarios		111		-[	111	4	111
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizacio		112 113		-[]	112	$-\parallel$	112
Otros gastos de personal		114		-	114	-11	114
Reparaciones y conservación		115		1	115	1	115
Servicios de profesionales independientes		116		1	116	1	116
Otros servicios exteriores		117		1	117	7	117
Tributos fiscalmente deducibles		118			118		118
Gastos financieros		119		-	119	41	119
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducible		120		-	120	-11	120
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniale:		121 122		-	121	-11	121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en activio Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés ger		122		-	123	-11	123
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)		124		1	124	1	124
		_					
Suma ( 110 a 124 )		125		J	125	╝	125
Actividades en estimación directa (modalidad normal):					_		_
Provisiones fiscalmente deducibles		126		-1	126	4	126
Total gastos deducibles ( 125 + 126 )		127		4	127	4	127
Actividades en estimación directa (modalidad simplificad	da):						
Diferencia ( 109 - 125 )		128	1	ī	128	П	128
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificado	ción (véase la Guía)	129			129		129
Total gastos deducibles ( 125 + 129 )		130		Л	130	4	130
Rendimiento neto y rendimiento neto total							
Rendimiento neto ( 109 - 127 ó 109 - 130 )		131			131		131
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u o notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) (v	obtenidos de forma véase la Guía)	132		7	132	7	132
Diferencia ( 131 – 132 )		133	i		133		133
Rendimientos acogidos al régimen especial "33.ª Copa del Am Reducción (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007)	érica"	134			134		134
		_		1		-1	
Rendimiento neto reducido ( 133 - 134 )		135		Ш	135		135
Rendimiento neto reducido total de las	actividades económic	cas en es	stimación direc	ta	]		
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 13	35 )						136
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económ						_	
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición							140
Rendimiento neto reducido total ( 136 - 137 - 138 )							140

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29488

Ejercicio Primer NIF Apellidos y nombre	a dina a i fan dina a da		Página 5			
Rendimientos de actividades económicas en esta loja resulta in:  Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta in:		as adicionales que se adiuntan				
Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos						
Actividades realizadas	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª			
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	100	100	100			
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)		101	101			
Grupo o epigrafe IAE	102	102	102			
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)  Modalidad aplicable del método de estimación directa	Normal Simplificada	Normal Simplificada	Normal Simplificada			
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación						
del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)	105	105	105			
Ingresos integros	_		_			
Ingresos de explotación	106	106	106			
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)		107	107			
Autoconsumo de bienes y servicios		108	108			
Total ingresos computables (   106   +   107   +   108   )	109	109	109			
Gastos fiscalmente deducibles			_			
Consumos de explotación		110	110			
Sueldos y salarios		111	111			
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)		112	112			
Otros gastos de personal		113	113			
Arrendamientos y cánones		114	114			
Reparaciones y conservación		115	115			
Otros servicios exteriores		117	117			
Tributos fiscalmente deducibles		118	118			
Gastos financieros		119	119			
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	120	120	120			
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales: importes deducibles	121	121	121			
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	122	122	122			
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	123	123	123			
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124	124	124			
Suma ( 110 a 124 )	125	125	125			
Actividades en estimación directa (modalidad normal):						
Provisiones fiscalmente deducibles	126	126	126			
Total gastos deducibles ( $125 + 126$ )	127	127	127			
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):						
Diferencia ( 109 - 125 )	128	128	128			
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	129	129	129			
Total gastos deducibles ( $125 + 129$ )		130	130			
Rendimiento neto y rendimiento neto total						
Rendimiento neto ( 109 - 127 ó 109 - 130 )	131	131	131			
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) (véase la Guía)	132	132	132			
Diferencia ( [131] - [132] )	133	133	133			
Rendimientos acogidos al régimen especial "33." Copa del América"						
Reducción (disposición adicional séptima de la Ley 41/2007)	134	134	134			
Rendimiento neto reducido ( 133 - 134 )	135	135	135			
Rendimiento neto reducido total de las actividades econón						
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 135 )			136			
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2 de la Ley	del Impuesto y artículo 26 del Reglament	o) (véase la Guía)				
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima						
Rendimiento neto reducido total ( 136 - 137 - 138 )			140			

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29489

Ejercicio Primer declarante	Apellidos y nombre		Página 6
Rendimientos de actividades	económicas (excepto ag	grícolas, ganaderas y forestales) en es	timación objetiva
Si el número de actividades económicas previst	to en esta hoja resulta insuficiente, i	ndique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Actividades económicas realizadas y re	endimientos obtenidos		
Actividad 1.ª		Actividad 2.ª	
Contribuyente titular de la actividad	150	Contribuyente titular de la actividad	150
Ö Clasificación IAE (grupo o epígrafe) D U	151	Ö Clasificación IAE (grupo o epígrafe) D U I	151
O S Definición N.º de unida	Rendimiento por módulo antes de amortización	O S Definición N.º de unidad	Rendimiento por módulo antes de amortización
1 2		1 2	
3 4		3 4	7
5 6		5 6	
7		7	
Rendimiento neto previo (suma)	152	Rendimiento neto previo (suma)	152
Minoraciones: (véase la Guía)	_	Minoraciones: (véase la Guía)	_
Minoración por incentivos al empleo	153	Minoración por incentivos al empleo	153
Minoración por incentivos a la inversión	154	Minoración por incentivos a la inversión	154
Rendimiento neto minorado ( 152 - 153 - 154 )	155	Rendimiento neto minorado ( 152 - 153 - 154 )	155
Índices correctores (véase la Guía)  1. Índice corrector especial	156	Índices correctores (véase la Guía)       1. Índice corrector especial	156
İndice corrector para empresas de pequeña dimensión		İndice corrector para empresas de pequeña dimensión	
Índice corrector de temporada		3. Índice corrector de temporada	
4. Índice corrector de exceso		4. Índice corrector de exceso	
Índice corrector por inicio de nueva actividad	160	İndice corrector por inicio de nueva actividad	160
Rendimiento neto de módulos	161	Rendimiento neto de módulos	161
Reducción de carácter general	166	Reducción de carácter general(5 por 100 del importe de la casilla 161, si ésta es > 0)	166
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	162	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	162
Otras percepciones empresariales(véase la Guía)	163	Otras percepciones empresariales(véase la Guía)	163
Rendimiento neto de la actividad ( $\boxed{161}$ $\cdot$ $\boxed{166}$ $\cdot$ $\boxed{162}$ + $\boxed{163}$	164	Rendimiento neto de la actividad ( 161 - 166 - 162 + 163)	164
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	165	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	165
Rendimiento neto reducido ( $164 - 165$ )	167	Rendimiento neto reducido ( 164 - 165 )	167

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiv.	a
Tolianimonico noto i ocacina to na acuminada contonimona (oncopia agricona) gamaan ab y ioriconado) on continuacion agrant	_
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 167)	

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29490

2010 declarante	Apellidos y nombre		Página 6
Rendimientos de actividades e	económicas (excepto ag	rícolas, ganaderas y forestales) en est	imación objetiva
		dique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Actividades económicas realizadas y re	ndimientos obtenidos		
Actividad 1.ª		Actividad 2.ª	
Contribuyente titular de la actividad	150	Contribuyente titular de la actividad	150
Ó Clasificación IAE (grupo o epígrafe) D U	151	Ó Clasificación IAE (grupo o epígrafe) D U	151
O S Definición N.º de unida	Rendimiento por módulo antes des de amortización	L O S Definición N.º de unida	Rendimiento por módulo antes des de amortización
1 2		1 2	1
3		3	
5		5	
6 7		6 7	
Rendimiento neto previo (suma)	152	Rendimiento neto previo (suma)	152
Minoraciones: (véase la Guía)	_	Minoraciones: (véase la Guía)	_
Minoración por incentivos al empleo	153	Minoración por incentivos al empleo	153
Minoración por incentivos a la inversión	154	Minoración por incentivos a la inversión	154
Rendimiento neto minorado ( 152 - 153 - 154 )	155	Rendimiento neto minorado ( $\boxed{152}$ – $\boxed{153}$ – $\boxed{154}$ )	155
Índices correctores (véase la Guía)       1. Índice corrector especial	156	Índices correctores (véase la Guía)       1. Índice corrector especial	156
Índice corrector para empresas de pequeña dimensión		İndice corrector para empresas de pequeña dimensión	
Índice corrector de temporada	158	Índice corrector de temporada	158
Índice corrector de exceso	159	4. Índice corrector de exceso	159
Índice corrector por inicio de nueva actividad	160	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	160
Rendimiento neto de módulos	161	Rendimiento neto de módulos	161
Reducción de carácter general(5 por 100 del importe de la casilla 161, si ésta es > 0)	166	Reducción de carácter general	166
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	162	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	162
Otras percepciones empresariales(véase la Guía)	163	Otras percepciones empresariales(véase la Guía)	163
Rendimiento neto de la actividad ( 161 - 166 - 162 + 163 )	164	Rendimiento neto de la actividad ( $\boxed{161}$ - $\boxed{166}$ - $\boxed{162}$ + $\boxed{163}$ )	164
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto)	165	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	165
Rendimiento neto reducido ( 164 - 165 )	167	Rendimiento neto reducido ( 164 - 165 )	167

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y foresta	es) en estimación obietiva
	,
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 167)	168
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la Ley del Impuesto) (véase la Guía)	169
Rendimiento neto reducido total ( [168 - 169 )	170
Rendimiento neto reducido total ( 168 – 169 )	170

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29491

Ejercicio Primer NIF	Apellidos y nombre		Página 7
E3 Rendimientos de actividades	• •	forestales en estimación objetiva	
Si el número de actividades económicas previsi	to en esta hoja resulta insuficiente, i	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Actividades agrícolas, ganaderas y fore	estales realizadas y rendimi	entos obtenidos	
Actividad 1.ª		Actividad 2.ª	
Contribuyente titular de la actividad		Contribuyente titular de la actividad	
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y p	pagos,	Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y	y pagos,
consigne una "X" (véase la Guía)		consigne una "X" (véase la Guía)	
PRODUCTOS Ingresos íntegros Índ	ice Rendimiento base producto		ndice Rendimiento base producto
1	_	1	_
3	1	3	
4		4	
5		5	_
6	-	6	_
8	1	8	
9		9	
10		10	
12		12	
13		13	
Total ingresos 174		Total ingresos 174	
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	175	Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	175
Reducciones	176	Reducciones	176
Amortización del inmovilizado material e intangible	178	Amortización del inmovilizado material e intangible	178
<b>Rendimiento neto minorado</b> ( 175 - 176 - 178 )	179	Rendimiento neto minorado ( 175 - 176 - 178 )	179
Índices correctores (véase la Guía)		Índices correctores (véase la Guía)	
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividad		1. Por utilización de medios de producción ajenos en activid	
Por utilización de personal asalariado      Por cultivos realizados en tierras arrendadas		Por utilización de personal asalariado      Por cultivos realizados en tierras arrendadas	
Por cultivos realizados en tierras arrendadas      Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 .		Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	
Por actividades de agricultura ecológica	184	Por actividades de agricultura ecológica	
Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447.     Índice corrector en determinadas actividades forestales		Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.4     Índice corrector en determinadas actividades forestales .	
Rendimiento neto de módulos	187	Rendimiento neto de módulos	187
Reducción de carácter general(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)	188	Reducción de carácter general(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)	188
Diferencia ( 187 – 188 )	189	Diferencia ( 187 – 188 )	189
Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía)(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)	190	Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía)(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)	190
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	[191]	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)	191
Rendimiento neto de la actividad ( 189 - 190 - 191 )	192	Rendimiento neto de la actividad ( 189 - 190 - 191 )	192
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	193	Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular(artículo 32.1 de la Ley del Impuesto)	193
Rendimiento neto reducido ( 192 - 193 )	194	Rendimiento neto reducido ( 192 - 193 )	194
Rendimiento neto reducido total de las	actividades agrícolas, gana	deras y forestales en estimación objetiva	
_	<del></del>		
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición			
nenumiento neto reducido total ( [195] - [196] )			197





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29492

Corebayeste fillad de la servicida    23	ercicio Primer NIF	Apellidos y nombre		Página 7
Actividad as a priceolating enhancement of processing enhancement of processing and processing enhancement of the processing and the processing enhancement of the processing enhancement of the processing enhancement of the processing enhancement of the processing enhancement of the processing enhancement		es agrícolas, ganaderas y	forestales en estimación objetiva	
Activided 2*  Combitywere table of the activided complete for the complete	Si el número de actividades económicas pr	revisto en esta hoja resulta insuficiente,	ndique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Corebayeste fillad de la servicida    23	Actividades agrícolas, ganaderas y	forestales realizadas y rendimi	entos obtenidos	
Accidence malarate. Come prices la facile para la impressión temporal cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela para el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre y pagos.  Sorgan la majorica femoral cela pago el crimerio de cabre de cabre de la cabre la femoral de la majorica de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre la femoral de la cabre	Actividad 1.ª			
progress us X foreize is Gabo) [72]    Comparison to recommende a locks to architected of manum label.   Fig.				
Feeding   Feed				
1   2   3   4   4   4   4   4   4   4   4   4				
2 3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		Indice Rendimiento base producto		ndice Rendimiento base producto
Annotación del immolitación material e intergible  autriación del immolitación material e intergible  372  Rendimiento neto previo (suma de rendimientos baso)  373  Rendimiento neto previo (suma de rendimientos baso)  374  Rendimiento neto mitorado (\$125 - 126   172				
5   5   7   1   7   1   7   1   7   7   1   7   7			3	
Securior de minorizado material e intangulle 172   Producciones 175   Producciones de renderirentos basel 175   Producciones 175   Producciones de renderirentos basel 175   Producciones 175   Producciones 175   Producciones de renderirentos basel 175   Producciones 175   Producc				
7 8 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		-		
9 9 10 10 11 1 12 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13				
10 11 12 12 13 13 13 12 12 13 13 12 12 13 13 12 12 13 13 12 12 13 13 12 12 13 13 12 12 13 13 13 12 12 13 13 13 12 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13				
11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			-	
12				
Total ingresos				
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175 Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175 Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 176    Rendimiento neto minorado (175   176   178)   178   Rendimiento neto minorado (175   176   178)   179   Rendimiento neto minorado (175   176   178)   179   Rendimiento neto minorado (175   176   178)   179   Rendimiento neto minorado (175   176   178)   179   Rendimiento neto minorado (175   176   178)   179   Rendimiento neto minorado (175   176   178)   179   Por utilización de prescond asalariado 181   2. Por utilización de prescond asalariado 181   2. Por utilización de prescond asalariado 181   2. Por utilización de prescond asalariado 181   182   3. Por cutivos realizados en berras arrendidas 182   3. Por cutivos realizados en berras arrendidas 182   182   4. Por priesco adquiridos a terceros em não el 65 por 100   183   4. Por priesco adquiridos a terceros em não el 65 por 100   183   4. Por actividades de agricultura ecológica 184   5. Por actividades de agricultura ecológica 184   5. Por actividades de agricultura ecológica 184   185   5. Por actividades de agricultura ecológica 185   6. Por ser empresa cuyo rotto, neto minorado no supera 9.447.91 euros 185   7. Indice corrector en determinadas actividades forestales 185   185	13		13	
ducciones	otal ingresos 174		Total ingresos 174	
Amortización del immovilizado material e intangible	endimiento neto previo (suma de rendimientos base) .		Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	175
fices correctores (véase la Guia)  Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	educciones	176	Reducciones	176
Indices correctores (véase la Guía)  Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	mortización del inmovilizado material e intangible		Amortización del inmovilizado material e intangible	178
Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	endimiento neto minorado ( 175 - 176 - 178 )	179	Rendimiento neto minorado ( 175 - 176 - 178 )	179
Por utilización de personal asalariado	ndices correctores (véase la Guía)		Índices correctores (véase la Guía)	
Por cutivos realizados en tierras arrendadas	. Por utilización de medios de producción ajenos en act	ividades agrícolas	1. Por utilización de medios de producción ajenos en activid	ades agrícolas180
Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	·			
Por actividades de agricultura ecológica				_
Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros				
midimiento neto de módulos				
ducción de carácter general	Índice corrector en determinadas actividades forestale	es	7. Índice corrector en determinadas actividades forestales .	186
por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)  (5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)  (a prencia (187 – 188)	endimiento neto de módulos	187	Rendimiento neto de módulos	187
ducción agricultores jóvenes (véase la Guía)	educción de carácter general por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)	188		188
stos extraordinarios por circunstancias excepcionales	ferencia ( 187 – 188 )		Diferencia ( 187 – 188 )	189
Rendimiento neto de la actividad ( 189 - 190 - 191 )	educción agricultores jóvenes (véase la Guía) lisposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)			190
ducciones de rendimientos generados en más de 2 años biblenidos de forma notoriamente irregular	astos extraordinarios por circunstancias excepcionales . véase la Guía)	191		191
u obtenidos de forma notoriamente irregular				192
• Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva  ma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 194)	educciones de rendimientos generados en más de 2 año obtenidos de forma notoriamente irregular artículo 32.1 de la Ley del Impuesto)		u obtenidos de forma notoriamente irregular	193
ma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 194)	tendimiento neto reducido ( 192 - 193 )	194	Rendimiento neto reducido ( 192 - 193 )	194
ducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la Ley del Impuesto) (véase la Guía)	• Rendimiento neto reducido total de	las actividades agrícolas, gana	deras y forestales en estimación objetiva	
	uma de rendimientos netos reducidos (suma de las casilla	as 194)		

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29493

Ejercicio Primer 2010 declarante	Apellidos y nombre			Página 8
(F) Regimenes especiales (salvo le	os regímenes especiales	de imputación de renta	as inmobiliarias v para tr	ahajadores desplazados)
			• •	
Régimen de atribución de rentas: rend  Entidades y contribuyentes participes:				s patrinioniales
Entidades y contribuyentes partícipes:  Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	Entidad 1.ª	Entidad 2.3	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas		200	200	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad		202 %	202 %	adicionales que se aujuntan
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:	//	70	70	
Rendimientos a integrar en la base imponible general:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	Total
Rendimiento neto computable ( 203 – 204 )	205	205	205	220
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro				Total
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable	206	206	206	221
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad		209	209	-
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)		210	210	Total
Rendimiento neto computable.(   209   -   210   ). Véase la Guía	211	211	211	222
Atribución de rendimientos de actividades económicas:	212	1010	1 212	
Rendimiento neto atribuido por la entidad		212	212	- Total
Rendimiento neto computable ( [212] – [213] )		213	213	Total
				450
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputa No derivadas de la transmisión de elementos patrimonia				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	1	215	215	224
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad		216	216	225
Derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad		217	217	226
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	218	218	218	227
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:	_			Total
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	219	219	219	746
- Imputacionas de agrupaciones de inte	vés aconómico y uniono	temperales de empred	10 a 52 dol toyto i	
Imputaciones de agrupaciones de inter				efundido de la Lis)
Entidades y contribuyentes socios o miembros:	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Si las columnas previstas en este
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones  Nº de identificación fiscal (NIE) de la entidad		230	230	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
N° de identificación fiscal (NIF) de la entidad		231	231	adicionales que se adjuntan
Imputaciones de bases imponibles y deducciones:	232	20/2	1-7-12	Total
Base imponible imputada	233	233	233	245
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)		234	234	
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputad		235	235	-
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputad		236	236	
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	237	237	237	
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:				Total
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	239	239	239	747
	ini ammin frank			
Imputaciones de rentas en el régimen				Si las columnas previstas en este
	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Contribuyente que debe efectuar la imputación		250	250	adicionales que se adjuntan
Denominación de la entidad no residente participada		251	251	
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)		252	252	Total
Importe de la imputación	253	253	253	255
Imputación de rentas por la cesión de	derechos de imagen (ar	:° 92 de la Ley del Impuest	to)	
Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecue				260
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de image				261
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relac				262
Cantidad a imputar				265
<ul> <li>Imputación de rentas por la participación</li> </ul>	n en Instituciones de Inve	rsión Colectiva constituid	las en paraísos fiscales (ar	
• Imputacion de rentas por la participación				
• Imputación de rentas por la participación	Institución Inv. Colectiva	a 1.ª Institución Inv. Colectiva	a 2.ª Institución Inv. Colectiva 3.	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Contribuyente que debe efectuar la imputación	Institución Inv. Colectiva	270	a 2.ª Institución Inv. Colectiva 3.	
	Institución Inv. Colectiva	. —		apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29494

Ejercicio Primer NIF	Apellidos y nombre				Página 8
F) Regimenes especiales (salvo	los regimenes es	neciales de imputaci	ón de rentas inmohiliaria	as v nara trahajadore	s desplazados)
Régimen de atribución de rentas: reno	dimientos del cap	ital y de actividades	económicas y ganancia	s y pérdidas patrimon	iales
Entidades y contribuyentes partícipes:		dad 1.ª E	ntidad 2.ª Eı	ntidad 3.ª Si las colun	nnas previstas en este
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entida		200	200		uesen insuficientes, úmero de hojas
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas		201	201	adicionales	que se adjuntan
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202	% 202	% 202	%	
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:					
Rendimientos a integrar en la base imponible general:	203	203	203	1 1	
Rendimiento neto atribuido por la entidad		203	203	<del>-  </del> -	Total
Rendimiento neto computable ( 203 – 204 )		205	205	220	IOLAI
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro					Total
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable		206	206	221	lotai
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:					
Rendimiento neto atribuido por la entidad	209	209	209		
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	210	210	210		Total
Rendimiento neto computable.( 209 – 210 ). Véase la Guía	211	211	211	222	1 1
Atribución de rendimientos de actividades económicas:					
Rendimiento neto atribuido por la entidad	212	212	212		
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	213	213	213		Total
Rendimiento neto computable ( 212 - 213 )	214	214	214	223	
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imput	ables a 2010:				
No derivadas de la transmisión de elementos patrimonia					Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad		215	215	224	
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	216	216	216	225	
Derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales					Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad		217	217	226	
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	218	218	218	227	
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:	_	. —			Total
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	219	219	219		
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	219	219	219	746	
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos     Imputaciones de agrupaciones de inte					la LIS)
	rés económico y	uniones temporales	de empresas (arts. 48 a	52 del texto refundido de	<u>-</u> _
Imputaciones de agrupaciones de inte	rés económico y Enti	uniones temporales	de empresas (arts. 48 a	52 del texto refundido de ntidad 3.ª Si las colun apartado fu	nnas previstas en este Jesen insuficientes,
Imputaciones de agrupaciones de inte Entidades y contribuyentes socios o miembros:	erés económico y Enti	uniones temporales	de empresas (arts. 48 a s	52 del texto refundido de attidad 3.ª Si las colun apartado fu indique el n	nnas previstas en este
Imputaciones de agrupaciones de inte Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y Enti	uniones temporales dad 1.* E	de empresas (arts. 48 a s	52 del texto refundido de attidad 3.ª Si las colun apartado fu indique el n	nnas previstas en este jesen insuficientes, úmero de hojas
Imputaciones de agrupaciones de inte Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y Enti	uniones temporales dad 1.* E	de empresas (arts. 48 a s	52 del texto refundido de attidad 3.ª Si las colun apartado fu indique el n	nnas previstas en este jesen insuficientes, úmero de hojas
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.* E	de empresas (arts. 48 a s	52 del texto refundido de attidad 3.ª Si las colun apartado fu indique el n	nnas previstas en este uesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.* E	de empresas (arts. 48 a s	52 del texto refundido de stidad 3.º Si las columa partado fu indique el nadicionales	nnas previstas en este uesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.* E 230 231 232 232	de empresas (arts. 48 a lantidad 2.* En 230 231 232 234 235	52 del texto refundido de stidad 3.º Si las columa partado fu indique el nadicionales	nnas previstas en este uesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
■ Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.* E  230 231 232 232 232 234 234 235 236	de empresas (arts. 48 a lantidad 2.* En 230 231 232 234 235 236	52 del texto refundido de stidad 3.º Si las columa partado fu indique el nadicionales	nnas previstas en este uesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
● Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.* E 230 231 232 232 233 234	de empresas (arts. 48 a lantidad 2.* En 230 231 232 234 235	52 del texto refundido de stidad 3.º Si las columa partado fu indique el nadicionales	nnas previstas en este sesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.* E  230 231 232 232 234 235 236 237	de empresas (arts. 48 a lantidad 2.* En 230 231 232 234 235 236	52 del texto refundido de atidad 3.ª  Si las colum apartado fu indique el nadicionales  245	nnas previstas en este uesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.* E  230 231 232 232 232 234 234 235 236	de empresas (arts. 48 a lantidad 2.* En 230 231 232 234 235 236	52 del texto refundido de stidad 3.º Si las columa partado fu indique el nadicionales	nnas previstas en este sesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Entidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  tad 1.*  230 231 232  232  234 235 236 237  239	de empresas (arts. 48 a la la la la la la la la la la la la l	52 del texto refundido de ntidad 3.*  Si las colum apartado fu indique el n adicionales  245	nnas previstas en este sesen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
■ Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.*  230 231 232  232  234 235 236 237  239  a fiscal internacional	de empresas (arts. 48 a la la la la la la la la la la la la l	52 del texto refundido de atidad 3.ª  Si las colum apartado fu indique el n adicionales  245  747  esto)  Si las colum	nnas previstas en este eseen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Imputaciones de agrupaciones de interestidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.*  230 231 232  232  234 235 236 237  239  a fiscal internacional	de empresas (arts. 48 a la la la la la la la la la la la la l	52 del texto refundido de atidad 3.ª  Si las colum apartado fu indique el n adicionales  245  747  esto)  Si las colum apartado fu indique el n adicionales	nnas previstas en este esen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Imputaciones de agrupaciones de interestidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.* E  230 231 232 232 234 235 236 237 239 239 239 240 250	de empresas (arts. 48 a a tidad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	52 del texto refundido de atidad 3.ª  Si las colum apartado fu indique el n adicionales  245  747  esto)  Si las colum apartado fu indique el n adicionales	nnas previstas en este lesen insuficientes, fumero de hojas que se adjuntan
Imputaciones de agrupaciones de interestidades y contribuyentes socios o miembros: Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.*  230 231 232  232  234 235 236 237  239  a fiscal internacional	de empresas (arts. 48 a la la la la la la la la la la la la l	52 del texto refundido de atidad 3.ª  Si las colum apartado fu indique el n adicionales  245  747  esto)  Si las colum apartado fu indique el n adicionales	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.* E  230 231 232 232 234 235 236 237 239 239 239 240 250	de empresas (arts. 48 a a tidad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 250 251	52 del texto refundido de atidad 3.ª  Si las colum apartado fu indique el n adicionales  245  747  esto)  Si las colum apartado fu indique el n adicionales	nnas previstas en este esen insuficientes, úmero de hojas que se adjuntan
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.*  230 231 232  233 234 235 236 237  239  a fiscal internacional dad 1.*  E  250 251 252	de empresas (arts. 48 a a ridad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 250 251 252 252 252 252 252 252 252 252 252	Si las columadido de stidad 3.º Si las columadido de la indique el nadicionales  245  [747]  esto] Si las columadido de la indique el nadicionales  Si las columadido de la indique el nadicionales	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.*  230 231 232 232 234 235 236 237 239 239 24	de empresas (arts. 48 a a de empresas (arts. 48 a de e	Si las columadido de stidad 3.º Si las columadido de la indique el nadicionales  245  [747]  esto] Si las columadido de la indique el nadicionales  Si las columadido de la indique el nadicionales	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.*  230 231 232 232 234 235 236 237 239 239 239 24 250 251 252 253 253 250 251 252 253	de empresas (arts. 48 a a midad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 239 239 250 251 252 253 253 253 253 253 253 253 253 253	stidad 3.*  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  255	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.*  230 231 232 232 234 235 236 237 239 239 239 24 250 251 252 253 250 251 252 253	de empresas (arts. 48 a a midad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 253 253 253 253 253 253 253 253 253	stidad 3.*  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  255  260	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.*  230 231 232 232 233 234 235 236 237 239 239 239 239 24 250 251 252 253 253 26	de empresas (arts. 48 a la midad 2.° En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 253 266 253 266 253 253 253 266 251 252 253 266 253 266 253 253 266 251 252 253 266 251 252 253 266 251 252 253 266 267 267 267 267 267 267 267 267 267	stidad 3.*  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  T47  esto)  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  245  245  246  255	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.*  230 231 232 232 233 234 235 236 237 239 239 239 239 24 250 251 252 253 252 253 26	de empresas (arts. 48 a la midad 2.° En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 253 266 253 253 256 253 256 251 252 253 266 251 252 253 266 251 252 253 266 251 252 253 266 251 252 253 266 266 266 266 266 266 266 266 266 26	stidad 3.*  Si las columante partado fu indique el nadicionales  245  T47  esto)  Si las columante partado fu indique el nadicionales  3 i las columante partado fu indique el nadicionales  245  255  260 260 261	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.*  230 231 232 232 234 234 235 236 237 239 239 249 250 251 252 253 253 250 251 252 253 253 250 260 270 280 280 280 280 280 280 280 280 280 28	de empresas (arts. 48 a a tridad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 253 258 258 259 251 252 253 258 259 251 252 253 259 251 250 251 252 253 259 251 250 251 251 251 251 251 251 251 251 251 251	245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  245  246  260  260  261  262  265	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.*  230  231  232  232  233  234  235  236  237  239  a fiscal internacional dad 1.*  250  251  252  253  agen (art.* 92 de la Ley recho de imagen	de empresas (arts. 48 a a midad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 251 252 253 253 253 253 253 253 253 253 253	stidad 3.*  Si las columante de la columbia de la c	Total  Total
Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales dad 1.*  230 231 232 232 232 233 234 235 236 237 239 239 24 250 251 252 253 253 252 253 253 26 Leyrecho de imagen	de empresas (arts. 48 a a midad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 251 252 253 253 253 253 253 253 253 253 253	245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  246  255  260  261  262  265  Si las columa partado fu indique el nadicionales  255  Si las columa partado fu indique el nadicionales  255  Si las columa partado fu indique el nadicionales  35 Ilas columa partado fu indique el nadicionales	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total
■ Imputaciones de agrupaciones de inte  Entidades y contribuyentes socios o miembros:  Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	rés económico y  Enti	uniones temporales  dad 1.*  230  231  232  232  233  234  235  236  237  239  a fiscal internacional dad 1.*  250  251  252  253  agen (art.* 92 de la Ley recho de imagen	de empresas (arts. 48 a a midad 2.* En 230 231 232 234 235 236 237 239 239 239 250 251 252 251 252 253 253 253 253 253 253 253 253 253	stidad 3.*  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  T47  esto)  Si las columa partado fu indique el nadicionales  245  Si las columa partado fu indique el nadicionales  255  260 261 262 265  Fiscales (art.* 95 de la La la la columa partado fu indique el nadicionales  Si las columa partado fu indique el nadicionales  255	Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total  Total

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29495

Ejercicio Primer NIE				Página 9
2010 declarante	pellidos y nombre			
Ganancias y pérdidas patrimor	iales que no derivan	de la transmisión d	e elementos patrimo	oniales
<ul> <li>Premios obtenidos por la participación e</li> </ul>	n juegos, concursos, rifa	is o combinaciones alea	torias	
Premios en metálico. Importe total				. 300
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (301 + 302 - 303)
Premios en especie	301	302	303	304
Premios exentos de loterías, apuestas y sorteos organizados en ot	ros Estados miembros de la U.E. (le	tra ñ) art. 7 de la Ley de Impuesto)	Importe obtenido en el ejercicio	305
Otras ganancias y pérdidas patrimoniale	s que no derivan de la tr	ansmisión de elementos	s patrimoniales	
Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación o				310
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2010 como				
Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2010: In			erdidas	313
G2) Ganancias y pérdidas patrimor	iales derivadas de la	transmisión de ele	mentos patrimoniale	s
Ganancias y pérdidas patrimoniales som	etidas a retención o ingr	eso a cuenta derivadas	de transmisiones o reer	mholsos
de acciones o participaciones de instituc				11501303
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Si las columnas previstas en este
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	320	320	320	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	321	321	321	adicionales que se adjuntan
Resultados netos:				Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	322	322	322	329
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323	323	323	330
Ganancias y pérdidas patrimoniales deri	vadas de transmisiones	de acciones o participad	ciones negociadas en m	ercados oficiales
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad emisora 3	
Contribuyente titular de los valores transmitidos	340	340	340	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	341	341	341	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2010	342	342	342	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343	343	343	
Resultados:		_		
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido		344	344	Totales
Ganancias patrimoniales. Importe computable		345	345	349
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido		346	346	350
Pérdidas patrimoniales. Importe computable	347	347	347	350
Ganancias y pérdidas patrimoniales deri	vadas de transmisiones (	de otros elementos patr	imoniales	
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:	Elemento patrimonial 1		Elemento patrimonial 2	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	360		360	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	361	_	361	
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)			362	
Referencia catastral	363		363	
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:	201		004	
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364		265	
Valor de transmisión	366	ı	366	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	367		367	
Si la diferencia [366] – [367] es negativa:		ı		
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ( 366 – 367 ) negativa	368	I	368	Totales
Pérdida patrimonial imputable a 2010	369		369	383
Si la diferencia [366] - [367] es positiva:		•		
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ( 366 – 367 ) positiva	370		370	
Elementos no afectos a actividades económicas:		_		
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción			371	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	_		3/2	
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.º de la Ley del Impuesto) .  Ganancia patrimonial reducida ( 370 – 373 )			373	
Ganancia patrimonial reducida (   370   –   373   )			374	
Ganancia patrimonial reducida no exenta ( 374 – 375 )			376	Totales
Ganancia patrimonial reducida no exenta (1974) - 1979 /			377	10tales
Elementos afectos a actividades económicas:				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	378		378	
Ganancia patrimonial reducida ( 370 – 378 )	379		379	Totales
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2010	380		380	385

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29496

Ejercicio Primer NIC				Página 9
2010 declarante	ellidos y nombre			
G <sub>1</sub> Ganancias y pérdidas patrimon	iales que no derivan	de la transmisión d	e elementos patrimo	niales
Premios obtenidos por la participación el	ı juegos, concursos, rifa	s o combinaciones alea	torias	
Premios en metálico. Importe total				300
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (301 + 302 – 303)
Premios en especie	. 301	302	303	304
Premios exentos de loterías, apuestas y sorteos organizados en otr	os Estados miembros de la U.E. (le	tra ñ) art. 7 de la Ley de Impuesto)	Importe obtenido en el ejercicio	305
Otras ganancias y pérdidas patrimoniale:	que no derivan de la tr	ansmisión de elementos	s patrimoniales	
Subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación d				310
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2010 como				
Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2010: Im			erdidas	313
G2) Ganancias y pérdidas patrimon	iales derivadas de la	transmisión de ele	mentos patrimoniale	s
Ganancias y pérdidas patrimoniales somo	atidas a retención o ingr	eso a cuenta derivadas	de transmisiones o reen	nholsos
de acciones o participaciones de instituc				11001303
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	0.1
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	320	320	320	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	321	321	321	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Resultados netos:				Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	322	322	322	329
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	323	323	323	330
Ganancias y pérdidas patrimoniales deriv	adas de transmisiones (	de acciones o participa	ciones negociadas en me	ercados oficiales
Acciones o participaciones transmitidas y titulares:	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad emisora 3	
Contribuyente titular de los valores transmitidos		340	340	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes,
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)		341	341	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2010	342	342	342	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	343	343	343	
Resultados:				
Ganancias patrimoniales. Importe obtenido	344	344	344	Totales
Ganancias patrimoniales. Importe computable		345	345	349
Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido		346	346	
Pérdidas patrimoniales. Importe computable	347	347	347	350
Ganancias y pérdidas patrimoniales deriv	adas de transmisiones (	de otros elementos patr	imoniales	
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:	Elemento patrimonial 1		Elemento patrimonial 2	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes.
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	360	l	360	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	361	•	361	adicionales que se adjuntan
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)	362		362	
Referencia catastral	363		363	
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:	_			
Fecha de transmisión (día, mes y año)	364		364	
Fecha de adquisición (día, mes y año)			365	
Valor de transmisión	366 367		267	
Si la diferencia [366] – [367] es negativa:	307		307	
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ( 366 – 367 ) negativa .	368	l .	368	Totales
Pérdida patrimonial imputable a 2010	369		369	383
Si la diferencia [366] – [367] es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ( 366 – 367 ) positiva	370	l	370	
Elementos no afectos a actividades económicas:		'		
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción	371		371	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso			372	
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto)			373	
Ganancia patrimonial reducida ( 370 – 373 )			374	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)			375	
Ganancia patrimonial reducida no exenta (   374   -   375   )			3/6	Totales
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2010	377		3//	384
Elementos afectos a actividades económicas:  Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	378		378	
Ganancia patrimonial reducida ( 370 – 378 )			379	Totales
Ganancia patrimonial reducida (1976) – 1978) 7			380	385

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29497

Ejercicio Primer NF Apellidos y nombre	Página 10
G2) Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales	(continuación)
Imputación a 2010 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios a	nteriores
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Imputación de ganancias patrimoniales: Ganancia patrimonial 1 Ganancia patrimonial 2 Ganancia patrimonial 3  Contribuyente a quien corresponde la imputación	Total
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2010 . 391 391 391	395
Imputación de pérdidas patrimoniales: Pérdida patrimonial 1 Pérdida patrimonial 2 Pérdida patrimonial 3	
Contribuyente a quien corresponde la imputación	Total
Imputación a 2010 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a fectos  a actividades económicas)	
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	Total
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2010.	415
metodo de integración. Giave (vease la duia)	
G <sub>3</sub> ) Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2010 por la transmisión de la vi	ivienda habitual
Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	420
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	421
Importe reinvertido hasta el 31-12-2010 en la adquisición de una nueva vivienda habitual  Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	422
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	424
(G <sub>4</sub> ) Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no reside	entes en España
Cumplimentarán esta apartado los contribuyantes que ciendo socios de entidades no recidentes en España, se bayan	
contribuyente que opta:  de l'aduce de valores realizadas y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Titulo VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.	N.º de operaciones: 431 N.º de operaciones: 433
Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010	
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440	
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415)  Suma de ganancias patrimoniales (225 + 313)  440  441	[450]
Ganancias y pérdidas patrimoniales ( 224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415 )  Suma de ganancias patrimoniales ( 225 + 313 )  440  441	[450]
Ganancias y pérdidas patrimoniales (   224   +   300   +   304   +   310   +   311   +   312   +   415   )   440   441     1   1   1   1   1   1   1   1	450
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)	
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales ( 224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415 )  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales ( 225 + 313 )  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales ( 51 la diferencia ( 440 - 441 ) es negativa  Si la diferencia ( 440 - 441 ) es negativa  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395 )  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 227 + 330 + 350 + 383 + 405 )  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 227 + 330 + 350 + 383 + 405 )  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 328 + 329 + 339 + 330 +	450
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (51 la diferencia (440 - 441) es negativa  Ganancias y pérdidas patrimoniales a lategrar en la base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 349 + 384 + 385 + 395)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible del ahorro  Si la diferencia (443 - 444) es negativa  Si la diferencia (443 - 444) es negativa  Si la diferencia (443 - 444) es negativa  445	
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales ( 224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415 )  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales ( 225 + 313 )  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales ( 51 la diferencia ( 440 - 441 ) es negativa  Si la diferencia ( 440 - 441 ) es negativa  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395 )  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 227 + 330 + 350 + 383 + 405 )  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 227 + 330 + 350 + 383 + 405 )  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales ( 328 + 329 + 339 + 330 +	
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440 441 base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (225 + 313) 441 441 base imponible general abase imponible general sumputables a 2010 a integrar en la base imponible del ahorro:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 442 441 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 444 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405) 444 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 360 + 383 + 405) 444 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 360 + 383 + 405) 444 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 360 + 383 + 405) 444 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 360 + 383 + 405) 443 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443 base imponible del ahorro:  Si la diferencia (443 - 444) es negativa 444 base imponible del ahorro:  Si la diferencia (443 - 444) es negativa 445 base imp	457
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)	
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440   441   abase imponible general: Suma de ganancias patrimoniales (225 + 313) 441   441   se positiva 442   442   se patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro: Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443   444   se positiva 444   se positiva 445   si la diferencia (443 - 444) es positiva 445   si la diferencia (443 - 444)	457
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440  441  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (3140 - 441) es positiva	457
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 441  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 442  Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 383 + 405) 443  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible del ahorro:  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible general y base imponible del ahorro  Base imponible general:  Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible general:  Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450) 451  Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (1021 + 1050 + 1080 + 1085 + 140 + 1170 + 197 + 1220 + 222 + 223 + 245 + 255 + 265 + 275 )  Compensaciones (si la casilla 452) es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe):  Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general 443	457
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313) 441  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 442  Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 383 + 405) 443  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible del ahorro:  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible general y base imponible del ahorro  Base imponible general:  Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible general:  Saldo neto segativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450) 451  Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (1021 + 1050 + 1080 + 1085 + 1140 + 1170 + 1197 + 1220 + 1222 + 1223 + 1245 + 1255 + 1265 + 1275 )  Compensaciones (si la casilla 452) es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe):	457
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440  Att	457 450 452
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440   441   44	457 450 452
Ganancias y pérdidas patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415)	457 450 452
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias patrimoniales (224 + 200 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415) 440  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)  Si la diferencia (440 - 441) es positiva 442  Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general 5i la diferencia (440 - 441) es negativa 442  Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahoro:  Suma de ganancias y párdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) 443  La base imponible del ahoro:  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible del ahoro:  Si la diferencia (443 - 444) es negativa 445  H Base imponible general y base imponible del ahoro  Base imponible general:  Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible general 445  Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (201 + 2050 + 2080 + 2081 + 140 + 170 + 197 + 1220 + 222 + 223 + 245 + 255 +	457 450 452
Canancias y pérdidas patrimoniales (222 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 415)	457 450 452 455
Ganancias y pérdidas patrimoniales (   224 +   300 +   304 +   310 +   311 +   312 +   415 )	457 450 452

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29498

Ejercicio Primer NIF Apellidos y nombre Página 1	10
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (continuación)	
Imputación a 2010 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores	_
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Contribuyente a quien corresponde la imputación	п
Imputación de pérdidas patrimoniales:  Pérdida patrimonial 1  Pérdida patrimonial 2  Pérdida patrimonial 3	-1
Contribuyente a quien corresponde la imputación	7
Imputación a 2010 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)	
Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indíque el número de hojas adicionales que se adjuntan	•
Imputación de ganancias patrimoniales: Ganancia patrimonial 1 Ganancia patrimonial 2 Ganancia patrimonial 3  Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	_
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	1
Método de integración. Clave (véase la Guía)         412         412	
(G <sub>3</sub> ) Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2010 por la transmisión de la vivienda habitual	
Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	1
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	-11
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	_
Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2010 por operaciones de fusión, ecisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Titulo VIII del Titulo VIII del texto refundido de la Ley del impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.  Contribuyente que opta:  430  N.º de operaciones:  N.º de operaciones:  N.º de operaciones:	
(G5) Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010	
Ganancias y pérdidas Suma da ganancias patrimoniales ( 224   200   204   210   211   212   415 ) 440	
patrimoniales a integrar en	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313 )	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313)	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313)	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales ( [225 +   313 )	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 313)  Si la diferencia (440 - 441) es nositiva  Si la diferencia (440 - 441) es negativa  Ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395)  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405)  Suma de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405)  Suma de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 383 + 405)	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales ( [225 + [313] )	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 333)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 1329 + 1349)  Ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 1329 + 1349 + 1349 + 1349 + 1345 + 1395)  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 1330 + 1350 +	
Sulna de pérdidas patrimoniales (225 + 333)	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Sund a de pérdidas patrimoniales (225 + 333)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395)  Sund a de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395)  Sund a de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395)  Sund a de ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 350 + 350 + 350 + 350 )  Sund a de ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 350 + 350 + 350 )  Sund a de ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 350 + 350 + 350 )  Sund a de ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 350 + 350 + 350 )  Sund a de ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 350 + 350 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 330 + 350 )  Sund a de pérdid	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 333)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395)  Suma de pérdidas patrimoniales (227 + 330)  Si la diferencia (440 - 441) es negativa  Si la diferencia (443 - 444) es negativa  443  Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:  Suma de ganancias patrimoniales (227 + 330) + 330 + 3	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales (\$\frac{225}{225}\$ + \$\frac{313}{313}\$)	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 333)  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 344 + 385 + 395)  Suma de ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330) + 330 +	
a base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 333)   441    Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395)   442    Ganancias y pérdidas patrimoniales   5	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 333)	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225) + (323) + (340) + (340) - (441) es positiva de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226) + (329) + (349) + (384) + (385) + (395) ) 442  Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general Suma de ganancias patrimoniales (226) + (329) + (349) + (384) + (385) + (395) ) 443  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226) + (329) + (349) + (384) + (385) + (395) ) 443  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227) + (330) + (383) + (383) + (383) + (395) ) 443  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible general 445  Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible general 450  Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ((021) + (050) + (080) + (085) + (140) + (170) + (197) + (220) + (222) + (223) + (245) + (255) + (255) + (255) + (275) )  Compensaciones (si la casilla (452) es positiva y con el limite conjunto del 25 por 100 de su importe):  Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general 455  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general 452  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general 455  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2006 a 2009 a integrar en la base imponible general 455  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible del ahorro 455  Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2010 a integrar en la base imponible del ahorro 455  Saldo neto positivo de las ganancias y	
patrimoniales a integrar en la base imponible general:  Suma de pérdidas patrimoniales (\$25 + 313)	
saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 333) + 334 + 338 + 395) . 441  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (225 + 333) + 330 + 330 + 335 + 395) . 443  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (226 + 329 + 349 + 384 + 385 + 395) . 443  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330) + 330 + 330 + 335 + 305) . 444  Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales (227 + 330) + 330 + 33	

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29499

jercicio Primer NIF Apellidos y nombre		Página 11
Reducciones de la base imponible		
Reducción por tributación conjunta		
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe (véase	e la Guía)	470
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de	previsión social	
Régimen general		Cite des adventes de esta
Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones		Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2005 a 2009		adicionales que se adjuntan
Importes con derecho a reducción ( 481 + 482 ). Límite máximo: (véase la Guía)		
Total con derecho a reducción		500
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es participe, mutualista o titular o Total con derecho a reducción Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)		505
Total Coll delection a reduction Elimic maximo y condiciones, recase la data)		
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de	previsión social constituidos a fa	vor de personas con discapacidad
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	510	
$\rm N.^{\circ}$ de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada .		Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2005 a 2009		adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas en 2010 por la propia persona con discapacidad (*)		
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)		530
(*) Cuantía máxima de las aportaciones: (véase la Guía)		
<ul> <li>Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de pe</li> </ul>	ersonas con discapacidad	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción		Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido  Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2006 a 2009		adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas en 2010 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad		
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)		560
Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuja	ge v anualidades por alimentos.	excepto en favor de los hijos
		Si las dos columnas de este
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades		apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2010 por decisión judicial		adicionales que se adjuntan
Total con derecho a reducción		585
Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión so	icial de denortistas profesionales	
Reducciones por aportaciones a la mutualidad de prevision so	cial de deportistas profesionales	Si las dos columnas de este
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción		apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007, 2008 y 2009		adicionales que se adjuntan
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)		600
Dece l'avridable gamaval u base l'avridable del abo		
Base liquidable general y base liquidable del aho	rro	
Determinación de la base liquidable general  Provincia de la facilitation de la contraction de la facilitation de la facil	lation	ace .
Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declara  Reducciones de la base imponible general (si la casilla 455) es positiva y hasta el límite máxil		455
Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica		610
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la		
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cón Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas		
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 5	_	
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 585 que se apli		
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adherid Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la ca		
Base liquidable general ( 455 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 ) .		
Compensación (si la casilla 618 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquida	ables generales negativas de 2006 a 2009	619
Base liquidable general sometida a gravamen ( 618 - 619 )		620

Ejemplar para la Administración





 Núm. 66
 Viernes 18 de marzo de 2011
 Sec. I. Pág. 29500

Fire the second of the second			Pági	na 11
(I) Reducciones de la base imponible				
Reducción por tributación conjunta				
Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe (véase	e la Guía)		470	_
		<u></u>		
<ul> <li>Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de</li> </ul>	previsión socia			
Régimen general  Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	480	480	Si las dos columnas de este	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2005 a 2009		481	apartado fuesen insuficientes indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .	
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2010. Cuantía máxima: (véase la Guía)	482	482		
Importes con derecho a reducción ( 481 + 482 ). Límite máximo: (véase la Guía)	483	483		
Total con derecho a reducción	al aámuras dal contri	hunanta	500	$\perp$
Total con derecho a reducción Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)			505	1 1
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de	previsión socia	l constituidos a favor de	personas con discapacidad	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	510	510	1	
$\rm N.^{\circ}$ de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada	511	511	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes	_
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2005 a 2009		512	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .	🔲
Aportaciones realizadas en 2010 por la propia persona con discapacidad (*)		513		
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)			530	1 1
(*) Cuantía máxima de las aportaciones: (véase la Guía)				
Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de pe	ersonas con disc	apacidad		
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	540	540	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido		541	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2006 a 2009	542	542		
Aportaciones realizadas en 2010 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad		543	560	
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)			300	_
Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyu	ige y anualidade	s por alimentos, excepto	en favor de los hijos	
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	570	570	Si las dos columnas de este	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad		571	apartado fuesen insuficientes indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .	
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2010 por decisión judicial	572	572		
Total con derecho a reducción			585	
Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión so	oial do doportio	tac profesionales		
• Reducciones por aportaciones a la mutualidad de prevision su	Ciai de deportis	tas profesionales		
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción		590	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes indique el número de hojas	_
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007, 2008 y 2009  Aportaciones realizadas en 2010 con derecho a reducción. Cuantía máxima: (véase la Guía)		591	adicionales que se adjuntan .	🔲
Total con derecho a reducción. Límite máximo y condiciones: (véase la Guía)	332	332	600	1 1
Base liquidable general y base liquidable del aho	rro			
Determinación de la base liquidable general				
Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declara	ación)		455	
Reducciones de la base imponible general (si la casilla 455 es positiva y hasta el límite máx				
Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica				
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cón				
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas				
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla				
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla [585] que se apl Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adherid				
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la c	-			
Base liquidable general ( $\frac{455}{610} - \frac{610}{611} - \frac{612}{612} - \frac{613}{613} - \frac{614}{615} - \frac{616}{616} - \frac{616}{617}$ ). Compensación (si la casilla $\frac{618}{618}$ es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquid				
Compensación (si la Casilla [010] es positiva y nasta el limite maximo de su importe). Dases liquida	abies generales negativ	as de 2000 à 2009	015	
Base liquidable general sometida a gravamen ( 618 - 619 )			620	

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29501

Ejercicio Primer 2010 declarante	Apellidos y nombre				Página 12
	ral y base liquidable del ahoi	rro (continuación)			
Determinación de la base liqui	idable del ahorro				
Base imponible del ahorro (traslade el importe d				465	
Remanente de determinadas reducciones no Reducción por tributación conjunta. Remanente	aplicadas anteriormente (si la casilla (465) es p de la casilla (470) que se aplica		_	521	
	alidades por alimentos. Remanente de la casilla 5			522	
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los <b>Base liquidable del ahorro</b> (   465   -   621   -   622	partidos políticos realizadas por afiliados, adherid			630	
9	se imponible no aplicadas el ortaciones y contribuciones a siste			cios siguientes	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes	que, por insuficiencia de base imponible o por exc	eder del límite porcentual previsto en el a	artículo 52.1.a) de la Ley de	el Impuesto, no hubieran p	odido reducir
en esta declaración la totalidad de las aportacione Contribuyente con derecho a reducción		· · ·	declaración.	640	- 1
Aportaciones y contribuciones de 2010 no aplicad			641	641	
Exceso no reducido de las apor	rtaciones y contribuciones a sistem	nas de previsión social consti	tuidos a favor de p	ersonas con disca	pacidad
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes figuran en las casillas <b>513</b> ó <b>514</b> de la página 11	que, por insuficiencia de base imponible, no hubier de la declaración.	an podido reducir en esta declaración la to	otalidad de las aportaciones	s y contribuciones del ejer	cicio 2010 que
Contribuyente con derecho a reducción			650	650	
Aportaciones y contribuciones de 2010 no aplicad	as cuyo importe se solicita poder reducir en los 5	ejercicios siguientes (véase la Guía)	651	651	
Exceso no reducido de las ap-	ortaciones a patrimonios protegid	os de personas con discapa	cidad		
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes aportaciones y contribuciones del ejercicio 2010 e			ole, no hubieran podido red	lucir en esta declaración l	a totalidad de las
Contribuyente con derecho a reducción			660	660	
Aportaciones de 2010 no aplicadas cuyo importe	podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véa	ase la Guía)	661	661	
Exceso no reducido de las apo	ortaciones a la mutualidad de prev	visión social de deportistas p	orofesionales		
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes hubieran podido reducir en esta declaración la tota				cional undécima de la Ley	del Impuesto, no
Contribuyente con derecho a reducción			670	670	1
Aportaciones y contribuciones de 2010 no aplicad	as cuyo importe se solicita poder reducir en los 5	ejercicios siguientes (véase la Guía)	671	671	
Adecuación del impue	esto a las circunstancias per	sonales y familiares: mí	inimo personal <u>y</u>	y familiar	
Cuantificación del mínimo per	sonal y familiar				
Mínimo del contribuyente. Importe (véase la Guía) . Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía)			675	635	
Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía).			677	637	
Mínimo por discapacidad. Importe (véase la Guía) .			678	638	
Mínimo personal y familiar ( 675 + 676 + 67			679	685	
Importe total incrementado o disminuido del	mínimo personal y familiar a efectos del cálci	ulo gravamen autonómico ( 635 + 6	36 + 637 + 638)		
	l mínimo personal y familiar que f				
Importe del mínimo personal y familiar que fi consignadas en las casillas 620 y 679. (Si la ca	silla 620 es negativa o igual a cero, consigne el	número cero en la casilla 680 )		680	1.1
Importe del mínimo personal y familiar que fo (679 – 680) y la casilla 630		-			
Importe del mínimo personal y familiar que fo cantidades consignadas en las casillas 620 y 689				683	- 1
Importe del mínimo personal y familiar que fo diferencia (685) – 683) ) y la casilla 630				684	
M Datos adicionales					
Rentas exentas, excepto para	determinar el tipo de gravamen	<u></u>			
Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la det	erminación de los importes de las casillas <b>689</b> , <b>690</b> , <b>691</b>	, <b>692, 693, 694, 695, 771, 696 y 697</b> se re	ealizará según las indicaciones	específicas que figuran en la C	Guía de la declaración
Correspondientes a la base liquidable del ahorro (véa	ise la Guía)	Correspondientes a la base liquida	ble general (véase la Guía)	687	
Anualidades por alimentos en	favor de los hijos satisfechas por	decisión judicial e indemniz	aciones de seguro	s o de ayudas Le	y 3/2010
<b>Atención:</b> si cumplimenta alguna de estas casillas en la Guía de la declaración.	s, la determinación de los importes de las casillas	689, 690, 691, 692, 693 y 694 se rea	lizará según las indicacione	es específicas que figurar	1
Importe de las anualidades por alimentos en favor	de los hijos satisfechas por decisión judicial			688	
Parte de la base liquidable general que correspond	la a indemnizaciones de seguros o de ayudas pero	cibidas por titulares de explotaciones agra	arias (art. 8 Ley 3/2010)	682	

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29502

jercicio 2010	Primer declarante		Apellidos y nombre					Página 12
1	Base liquidable	e general y b	ase liquidable de	l ahorro (cont	inuación)			
• De	terminación de la b	ase liquidable d	el ahorro					
Remaner Reducci Reducci Cuotas	conible del ahorro (traslade nte de determinadas reduc ión por tributación conjunta. ión por pensiones compensa de afiliación y demás aporta- tidable del ahorro ( 465 –	ecciones no aplicadas Remanente de la casilla torias y anualidades po ciones a los partidos po	anteriormente (si la casilla 470 que se aplica alimentos. Remanente de la	es positiva y hasta	el límite máximo de su ir	mporte):	621	
K)	Reducciones d	e la base imp	onible no aplica	das en 2010 d	que podrán apl	licarse en e	jercicios siguie	entes
• Ex	ceso no reducido d	e las aportacion	es v contribuciones	a sistemas de p	revisión social (re	égimen gener	al)	
Cumplime en esta de Contribuye	ntarán este apartado los con eclaración la totalidad de las ente con derecho a reducción nes y contribuciones de 201	tribuyentes que, por ins aportaciones y contribu	uficiencia de base imponible ciones del ejercicio 2010 qu	o por exceder del límite e figuran en las casillas	porcentual previsto en el 482 de la página 11 de la	artículo 52.1.a) de		ubieran podido reducir
	ceso no reducido de							
figuran en Contribuy	intarán este apartado los con las casillas <b>513</b> ó <b>514</b> de la ente con derecho a reducció nes y contribuciones de 201	a página 11 de la decla n	ación.			650	ortaciones y contribucione  650 651	s del ejercicio 2010 que
• Ex	ceso no reducido d	e las aportacior	es a patrimonios pi	rotegidos de per	sonas con discap	acidad		
aportacio Contribuy	entarán este apartado los co ines y contribuciones del ejer rente con derecho a reducció ines de 2010 no aplicadas co	cicio 2010 que figuran	en las casillas <b>543</b> de la pág	ina 11 de la declaración	l.	660 661	odido reducir en esta dec	laración la totalidad de las
	ceso no reducido d						_	
Cumplime hubieran p	ntarán este apartado los con podido reducir en esta declar	tribuyentes que, por ins ación la totalidad de las	uficiencia de base imponible aportaciones del ejercicio 2	o por exceder del límite 010 que figuran en las c	previsto en el apartado l asillas <b>592</b> de la página	Jno.5.a) de la dispos 11 de la declaración	sición adicional undécima 1.	de la Ley del Impuesto, no
	ente con derecho a reducción nes y contribuciones de 201		orte se solicita poder reduci	r en los 5 ejercicios sigu	iientes (véase la Guía)	670 671	670 671	
	Adecuación de	l impuesto a	as circunstancia	s personales	y familiares: m	nínimo pers	onal y familiar	
• Cu	antificación del mír	imo personal y	familiar					
Mínimo po Mínimo po Mínimo po <b>Mínimo p</b>	el contribuyente. Importe (véa or descendientes. Importe (véa or ascendientes. Importe (véa or discapacidad. Importe (véa personal y familiar ( 675) - total incrementado o dism	ease la Guía)se la Guía)se la Guía)se la Guía)se la Guía)se la Guía) + 678				675 676 677 678 679 636 + 637 + 6	635 636 637 638 638 685	
• De	terminación del im	orte del mínim	personal y familia	r que forma par	te de cada una de	e las bases liq	uidables	
Importe ( ( 679 – Importe ( cantidade Importe (	del mínimo personal y far das en las casillas [620] y [6] del mínimo personal y fan (680] ) y la casilla [630] del mínimo personal y fan s consignadas en las casillas del mínimo personal y fan (1685] = [683] ) y la casilla [	niliar que forma parte 620 y 685 . (Si la ca iliar que forma parte	de la base liquidable gen de la base liquidable gen silla 620 es negativa o igua	ahorro a efectos del c eral a efectos del cál ll a cero, consigne el nú	culo del gravamen e	onómico: la menor de	de las 683	
	Datos adiciona	ıles						
• Re	ntas exentas, exce <sub>l</sub>	oto para determ	inar el tipo de grava	amen				
	si cumplimenta alguna de estas di dientes a la base liquidable de				4, 695, 771, 696 y 697 se spondientes a la base liquid			uran en la Guía de la declaración
Atención	ualidades por alime : si cumplimenta alguna de e de la declaración.		· ·					• /
Importe d	e las anualidades por alimen	tos en favor de los hijos	satisfechas por decisión jud	icial			688	

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29503

Primer Odeclarante	Apellidos y nombre		Página 13
Cálculo del impuesto y resul	tado de la declaración		
Determinación de los gravámenes esta	atal y autonomico		
Gravamen de las bases liquidables		Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general:	a 620 . Importes resultantes (véase la Guía)	500	690
	casilla 680 . Importes resultante (véase la Guía)		990
	orte de la casilla [683]. Importe resultante (véase la Guía)		692
Aplicación de la escala correspondiente del impuesto al impo	inte de la Casilla 005 . Importe resultante (vease la Guia)		032
Cuotas correspondientes a la base liquidable general ( $\boxed{\epsilon}$	93 = 689 - 691 ); ( 694 = 690 - 692 )	693	694
Tipos medios de gravamen ( TME = $\boxed{693}$ x $100 \div \boxed{620}$ ); (	TMA = 694 x 100 ÷ 620 )	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable del ahorro:			
Base liquidable del ahorro sometida a gravamen ( $\boxed{695} = \boxed{63}$	30 - [681]; [771] = [630] - [684])		771
	(véase la Guía)	696	697
Cuotas integras		698	
			699
Cuota integra autonómica ( 699 = 694 + 697 )			. 033
Deducciones de las cuotas íntegras		Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los	importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	700	701
Otras deducciones generales:			
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los imp	ortes de estas mismas casillas del anexo A.1)	702	703
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casilla	s del anexo A.1)	. 704	705
	e los importes de estas mismas casillas del anexo A.3)		707
	2y 19/1994) (véase la Guía)		709
	oducidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)		711
	s de estas mismas casillas del anexo A.2)lade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)		713
	ra misma casilla del anexo A.1)		715
	rte de esta misma casilla del anexo A.1)		112
Deducciones autonómicas:			
	sta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3 o B.4, según corresponda)		717
Cuotas líquidas			
<b>Cuota líquida estatal</b> ( 720 = 698 - 700 - 702 - 704 -	706 - 708 - 710 - 712 - 714 - 716 - 773)		
Cuota líquida autonómica ( 721 = 699 - 701 - 703 - 7	705 – 707 – 709 – 711 – 713 – 715 – 772 – 717 )		721
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del de	erecho a determinadas deducciones de ejercicios anterior	es Parte estatal	Parte autonómica
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:	u ustariimmaaa usaasoonins ut ojaroolos ulitarior		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derec	ho en 2010	722	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones an		723	
Deducciones generales de 1997 a 2009:			
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derec	ho en 2010. Parte estatal	724	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones an	teriores	725	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derec	ho en 2010. Parte autonómica		726
	teriores		. 727
Deducciones autonómicas de 1998 a 2009:	F1 11 2010		
	dido el derecho en 2010teriores		728
	[723] + [724] + [725])		729
	726 + 727 + 728 + 729)		731
cuota ilquida autonomica incrementada ( [731] = [721] + [	720 + 721 + 720 + 723 )		
Cuota resultante de la autoliquidación	1		
Cuota líquida incrementada total ( 730 + 731 )			732
Deducciones:			
·	de aplicar procedentes del ejercicio 2006. Importe que se aplica		
	btenidas y gravadas en el extranjero		
•	conómicas		
	ación del régimen de transparencia fiscal internacional		
( 5 11 " 1 11" 1 11"	men de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de i		
ficcolor:	enda habitual, para viviendas adquiridas antes del 20-01-2006 (véase		
Por percepcion de determinados ren	dimientos del capital mobiliario con período de generación superior a s <b>bonificados</b> (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley	_	
	e, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota	_	1
Cuota resultante de la autoliquidación ( 732 – 733 – 73		740	741
ouota resultante de la autonquidación ( 732 733 73	+ 733 730 737 730 733 740 7		

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29504

Ejercicio	Primer declarante			Apellidos y nombre			Pá	gina 13
		_	puesto y resulta	ado de la declaración				
• Det			gravámenes estat					
Gravame	en de las ba	ases liquidabl	es		<b></b>	Parte estatal	Parte autonóm	iica
		e liquidable ger	,	620 . Importes resultantes (véase la Guía)	689	1	690	
				isilla 680 . Importe resultante (véase la Guía)			630	
				e de la casilla 683 . Importe resultante (véase la	_		692	
Арпоисто	II uc ia coca	ild corresponden	ite dei impuesto di importa	e de la Casilia 000 j. Importe resultante (vesso la	dula,			
			_	= [689] - [691] ); ( [694] = [690] - [692] )			694	1
Tipos me	edios de gra	vamen ( TME =	693 x 100 ÷ 620 ); (TM	A = 694 x 100 ÷ 620 )	TME		TMA , , ,	
Gravamen	n de la base	e liquidable del	ahorro:		_			
				- [681]; [771] = [630] - [684])			771	
Cuotas co Cuotas in		entes a la base	liquidable del ahorro (ve	ase la Guía)	696		697	
•••••	••••••	1 ( 609 - 693	. [596])		698	I ,	7	
							699	1 1
Deduccio	ones de las	s cuotas ínteg	ras		<u></u>	Parte estatal	Parte autonóm	ica
Deducción	n por invers	sión en vivienda	a habitual (traslade los in	portes de estas mismas casillas del anexo A.1) .	700		701	
	ducciones g							
	_			es de estas mismas casillas del anexo A.1)			703	$\perp$
				del anexo A.1)os importes de estas mismas casillas del anexo A			705	+
				is importes de estas mismas casillas del anexo <i>i</i> 19/1994) (véase la Guía)			707	+
				icidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)		<del>                                     </del>	711	+
Por renta	as obtenidas	en Ceuta o Meli	lla (traslade los importes d	e estas mismas casillas del anexo A.2)			713	
Por canti	idades depo	sitadas en cuent	as ahorro-empresa (trasla	de los importes de estas mismas casillas del ane:	xo A.2)714		715	
				nisma casilla del anexo A.1)			772	
			abitual (traslade el importe	de esta misma casilla del anexo A.1)	773			
	nes autonór		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(			
Suma de Cuotas lío		es autonomicas (i	traslade el importe de esta	misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3 o B.4, se	gún corresponda)		717	
•••••	· · · · · · · · · · · · · · · ·	I ( 720 = 698 -	- 700 - 702 - 704 - 7	06 - 708 - 710 - 712 - 714 - 716 - 773	720	1	1	
					-		721	1 1
Guotaq.	ilda aaton	Alliou ( / Z.z.)	059 701 700 7.2	,-707, 703, 711, 710, 710, 710,	- [/17] /			
Incremen	ito de las c	cuotas líquida	s por pérdida del dere	cho a determinadas deducciones de eje	rcicios anteriores	Parte estatal	Parte autonóm	ica
		96 y ejercicios a			_			
				en 2010				
		·		ores	723			
	-	ales de 1997 a :		en 2010. Parte estatal	724	1 ,		
				ores			-	
				en 2010. Parte autonómica	_	<u> </u>	726	1 1
				ores			727	+
Deduccion	nes autonói	micas de 1998	a 2009:				_	
				do el derecho en 2010			728	
		·		ores		_	729	
				23 + 724 + 725)	_		731	
Cuota liqu	iida autonoi	mica incremen	ntada ( [731] = [721] + [72	6 + 727 + 728 + 729 )			751	
• Cu	uota resu	ultante de la	a autoliquidación					
Cuota líqu	uida increm	nentada total (	730 + 731 )				732	1
Deduccion	nes:					_	_	
				e aplicar procedentes del ejercicio 2006. Importe			733	
				enidas y gravadas en el extranjero			734	
				nómicas			735	_
				ón del régimen de transparencia fiscal internacion n de imputación de rentas derivadas de la cesiór			736	
				n de imputación de rentas derivadas de la cesión la habitual, para viviendas adquiridas antes del 21			737	_
Compense fiscales:	aciones	ſ		nientos del capital mobiliario con período de gene			738	-
Retencion	nes deducib			onificados (disposición transitoria 11.ª del texto n		4	733	_
				o obstante, tienen la consideración de deducible			740	
		In a second discount of a second		735 736 737 739 730 740 )		-	7/1	1 1

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29505

Ejercicio Primer 2010 declarante NF Apellidos y nombre	Página 14
N Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)	
Retenciones y demás pagos a cuenta	
Por rendimientos del trabajo	748 749 750 751 752
Cuota diferencial y resultado de la declaración  Cuota diferencial ( 741 – 754 )	755
Deducción por maternidad	757
Deducción por nacimiento o adopción { Importe de la deducción (véase la Guía)	759
Resultado de la declaración (	760
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente e	n el ejercicio 2010
Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2010 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.	los que, asimismo en dicho ejercicio,
Cuota líquida autonómica incrementada ( traslade el importe de la casilla [731])	775
50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de ( \begin{align*} \begin{align*} 734 \\ 736 \\ 736 \\ 738 \end{align*} \end{align*} )	7
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente (775 – 776 – 777 – 778)	779
P Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria	del ejercicio 2010)
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2010	
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2010	762
Resultado de la declaración complementaria ( 760 - 761 + 762 )	765
Q Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de	la devolución
Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)	
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, o cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.	
Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía)	768
Resto a ingresar del resultado de su declaración : diferencia (casilla 760] - 768) positiva o igual a cero	770
Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)	
Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)  Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la L cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago de declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.	
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la L cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago de	
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la L cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago de declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.	el importe del resultado positivo de la

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29506

Ejercicio Primer declarante NIF	Apellidos y nombre	Página 14
Cálculo del impuesto y result	ado de la declaración (continuación)	
Retenciones y demás pagos a cuenta  Por rendimientos del trabajo	743 Por ganancias patrimoniales, incluidos premios	749 750 751 751 752 752
Cuota diferencial y resultado de la dec	elaración	
Cuota diferencial ( 741 – 754 )		755
Deducción por maternidad	la deducción (véase la Guía)	757
<b>Resultado de la declaración</b> ( 755 - 756 + 757 - 758 -	÷ [759])	760
Importe del IRPF que correspo	onde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuye	ente en el ejercicio 2010
Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apart hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y	ado los contribuyentes que en el ejercicio 2010 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni t Melilla.	tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio,
	de la casilla 731)	
50 per 100 del importe de les dedussiones per deble impo	inite, 500/ 4+ ( 200) , (200) , (200)	776
50 por 100 del importe de la compensación fiscal por deduc	ición: 50% de ( 733   734   736   737 )	777
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autór Si el resultado de la casilla 779 fuera negativo, deberá con	noma de residencia del contribuyente (775 – 776 – 777 – 778)signarse en la misma el número cero.	779
P Regularización mediante decl	aración complementaria (sólo en caso de declaración compleme	entaria del ejercicio 2010)
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquid	daciones administrativas correspondientes al ejercicio 2010	761
Devoluciones acordadas por la Administración como consec	uencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2010	762
Resultado de la declaración complementaria ( 760 – 76	1]+ 762)	765
Solicitud de suspensión del in	ngreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobr	ro de la devolución
Si el resultado de esta declaración es		
suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declara	o separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el articulo 97 ción en el importe que se indica en la casilla <b>768</b> , por cumplir las condiciones establecidas en dicho art claración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.	
Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 7	60 ) cuya suspensión se solicita (véase la Guía)	768
Resto a ingresar del resultado de su declaración : difere	encia (casilla 760] - 768) positiva o igual a cero	770
Si el resultado de esta declaración es	negativo (a devolver)	
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y n	o separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97. n el importe que se indica en la casilla <b>769</b> , aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada a	
	760) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía)	769
Resto del resultado de su declaración cuya devolución s	e solicita: diferencia ( 760 – 769 ) negativa o igual a cero. Si es negativa, consignela con signo mei	enos 770
completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la	totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de ón tributaria.	Oficina DC Número de cuenta





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29507

Figuriaia		
Primer declarante NIF	Apellidos y nombre Anexo	o A.1
Deducción por inversión en vi	ivienda habitual	
Adquisición, construcción, rehabilitaci	ión o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.015 eu	ros
Adquisición de la vivienda habitual		
Construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción (*)  B	1
Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	Importe con derecho a deducción (*) Importe de la Parte estatal Parte autonómica  C   deducción (véase la Guía) 784   785	
(*) Límite máximo conjunto: 9.015 euros. Identificación de cuentas vivienda:	Titular de la cuenta Fecha de apertura Entidad Oficina DC Número de cuenta	ta
(Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen d por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuye puede ser titular de una cuenta vivienda).		
Si alguna de las cuentas vivienda anteriores no se encuentra	a abierta en cualquier oficina sita en territorio español, marque una "X"	99
Obras e instalaciones de adecuación	de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.020 euro  Parte estatal  Parte autonómica	08
Cantidades satisfechas con derecho a deducción (limite máximo: 12.020 euros)	D Importe de la deducción (véase la Guía) 786	
Importe total de la deducción por invento.	versión en vivienda habitual	
Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal (   780   + 782   +   784   +   786   )	
Deducción por inversión en vivienda h  En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de		-
habitual o de las obras e instalaciones de adecuación d	de la misma: ejercicio al promotor o al constructor:	
Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, tot	abitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción	la parte nbio de
Número de identificación del préstamo hipotecario: 791	Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual:	ш
Deducción por alquiler de la v	vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.020 euros anuales)	
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción Porcentaje de deducción Importe de la deduc	ción
	E 10,05 por 100 774	
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2 584  Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte estatal: el 50 por 100 de 774	
Deducciones por donativos		
Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véas	Importe con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción Importe de la deducción see la Guía)	ción
(*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas <b>618</b> g	y 630. Importe con derecho a deducción (**) Porcentaje de deducción Importe de la deducc	ción
Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véas (**) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 menos el importe consignado en la casilla F.	10 ó 25 por 100 (véase la Guía) 796	
Deducciones por donativos	Parte estatal: el 50 por 100 de ( 795 + 796 )	
Deducción por obras de mejor	ra en la vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 53.007,20 euros anuales)	
	Porcentaje de deducción Importe de la deduc	cción
NIF de la persona/entidad que ha efectuado las obras	Base de la deducción (véase la Guía) J 10 por 100 773  obre la base máxima de deducción (a deducir en los cuatro años siguientes)	
Otras deducciones generales	de la cuota íntegra	
Deducción por inversiones o gastos d		.,
la carainne a mostan nero la materiale a diffusión del Detrimo	Importes con derecho a deducción (*) Porcentaje de deducción Importe de la ded	ción
Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimo ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados		

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29508

Ejercicio Bulletti	
2010 declarante NIF	Apellidos y nombre  Anexo A.1
Deducción por inversión en viv	ión o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.015 euros
Adquisición de la vivienda habitual	Inversión con derecho a deducción (*)  A Importe de la deducción (véase la Guía) 780  Inversión con derecho a deducción (t)  Parte estatal Parte autonómica  Parte autonómica  Parte autonómica
de la vivienda habitual  Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de vivienda habitual  (*) Límite máximo conjunto: 9.015 euros. Identificación de cuentas vivienda: (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen d por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuye puede ser titular de una cuenta vivienda).	
Si alguna de las cuentas vivienda anteriores no se encuentra	a abierta en cualquier oficina sita en territorio español, marque una 'X'
Obras e instalaciones de adecuación  Cantidades satisfechas con derecho a deducción (llimite máximo: 12.020 euros)	de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.020 euros  Parte estatal Parte autonómica  [mporte de la deducción (véase la Guía) 786 [787]
Importe total de la deducción por inve- Deducción por inversión en vivienda habitual	( Parte estatal (780) + 782 + 784 + 786 ) 700
Deducción por inversión en vivienda h En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor d habitual o de las obras e instalaciones de adecuación d	de la vivienda Importe de los pagos realizados en el 788   NIF del promotor 780
Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, tot del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la viv préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2010.	abitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción
Número de identificación del préstamo hipotecario: 791	destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual:
Deducción por alquiler de la v	vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.020 euros anuales)
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción Porcentaje de deducción Importe de la deducción (límite máximo: véase Guía)  E 10,05 por 100  Parte estatal: el 50 por 100 de 774
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción   Porcentaje de deducción   Importe de la deducci
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción  E  10,05 por 100  774  Parte estatal: el 50 por 100 de 774  Parte autonómica: el 50 por 100 de 774  Importe de la deducción  776  7772  Importe con derecho a deducción (*)  Porcentaje de deducción  7772  Importe de la deducción  F  Importe de la deducción  90 porcentaje de deducción  795  Importe de la deducción  90 porcentaje de deducción  10 ó 25 por 100 (véase la Guía)  Porcentaje de deducción  795  Importe de la deducción  795  Importe de la deducción  796  Porcentaje de deducción  797  798  Porcentaje de deducción  799  Porcentaje de deducción  799  Porcentaje de deducción  799  Porcentaje de deducción  799  Porcentaje de deducción  799  Porcentaje de deducción  799  Porcentaje de deducción  796  Porcentaje de deducción  796  Porcentaje de deducción  797  708
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción  E  10,05 por 100  774  Parte estatal: el 50 por 100 de 774  Parte autonómica: el 50 por 100 de 774  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  776  772  772  Importe con derecho a deducción (*)  Porcentaje de deducción  772  Porcentaje de deducción  785  Importe con derecho a deducción (*)  Porcentaje de deducción  F  30 por 100  Porcentaje de deducción  10 ó 25 por 100 (véase la Guía)  Importe de la deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  796  Importe de la deducción  797  Porcentaje de deducción  798  Porcentaje de deducción  799  Porcentaje de deducción  790  Porcentaje de deducción  790  Porcentaje de deducción  796  Porcentaje de de
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción  E  10,05 por 100  774  Parte estatal: el 50 por 100 de 774  Parte autonómica: el 50 por 100 de 774  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  716  7172  772  Importe con derecho a deducción (*)  Porcentaje de deducción  795  Importe de la deducción  795  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  795  Porcentaje de deducción  795  Importe de la deducción  796  Porcentaje de deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  796  Importe de la deducción  10 ú 25 por 100 (e (795) + 796)
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción  E  10,05 por 100  774  Parte estatal: el 50 por 100 de 774  Parte autonómica: el 50 por 100 de 774  Importe de la deducción  Parte autonómica: el 50 por 100 de 774  Importe de la deducción  Parte autonómica: el 50 por 100 de 774  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción
NIF del arrendador 1	Cantidades satisfechas con derecho a deducción  E  10,05 por 100  774  Parte estatal: el 50 por 100 de 774  Parte autonómica: el 50 por 100 de 774  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Porcentaje de deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción  Importe de la deducción

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29509

Ejercicio 2010	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre						Anexo A.2
	Otras	deducc	iones generales	de la cuota ínteg	ra (contir	uación)				
• De	ducción	por renta	ns obtenidas en Ceu	ıta o Melilla						
Importe to	otal de la dec	ducción por ra	azón de las rentas obtenidas	en Ceuta o en Melilla (véase la	a Guía)				798	
Dadwasi			on Couto o Malillo		ſ	Parte estata	I: el 50 por 100	de 798	712	
Deducció	on por renta	is obtenidas	en Ceuta o Melilia		······ (	Parte autono	ómica: el 50 por	100 de 79	713	
• De	ducción	por canti	dades depositadas	en cuentas ahorro-e	mpresa					
Cantidad	es depositad	las en el ejer	cicio con derecho a deduc	ción (límite máximo: 9.000 eu	ros) [				al de la deducción 799	
						Parto actata	l: el 50 por 100		714	
Deducció	on por canti	dades depo	sitadas en cuentas ahorro	-empresa	{		omica: el 50 por			
					Titular de	la cuenta	Fecha de ap	ertura	Entidad Oficina DC	Número de cuenta
		entas ahorro	-empresa: ribuyentes que practiquen esta	Cuenta 1					1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cada conti	ribuyente sólo	puede ser titul	lar de una cuenta ahorro-empre	sa). Cuenta 2						
	Deduc	ciones	por incentivos y	estímulos a la inv	ersión er	npresaria	al			
• Ré	gimen g	eneral de	la Ley del I. sobre	Sociedades y regíme	enes espec	iales de ap	oyo a acon	tecimie	ntos de excepcion	al interés público
Deduccio	ones de eje	rcicios anter	iores (saldos pendientes o	de aplicar).	<u>Lími</u>	<u>e</u> Salo	do anterior	Ap	olicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deduccio	nes acogidas	al régimen g	eneral de la Ley del Impuest	o sobre Sociedades	\		I	945	1	1 1
Regimene	s especiales	de apoyo a a	acontecimientos de excepcio	nal interés público				946	i	
Ejercicio	2010. Rég	imen genera	al de la Ley del Impuesto s	sobre Sociedades (LIS).		Dedu	cción 2010	Ap	olicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividade	es de investig	gación y desa	rrollo e innovación tecnológio	ca (art.º 35 de la LIS)			1	947	I	
Fomento	de las tecnol	ogías de la in	formación y de la comunicac	ión (art.º 36 de la LIS)			i	948		
		-						949		
							1	950		
	-						<u>_</u>	951		
								952		
				la LIS)				953	<u> </u>	
				artículo 43 de la LIS				954	I	
				le excepcional interés públi		_		1222		
	_			e excepcional interes publi			1	955	1	
-						_		956		
-								957		
					1	*1		958		
		· ·		itución de 1812"		·		959		
							1	960		
							1	961		
-				y Año Jubilar Calceatense"				962		
			· ·	y ruio subilai oulceutense			<u> </u>	963	1	
-								964		
-							1	965		
-								966	<u> </u>	
-				omóvil de Barcelona 2009"		_		967	<u> </u>	
				contovii de Barcelona 2009			I	533		
_						_	<u> </u>	534		
_							<u> </u>	535	1	
_				lel Reino de Granada"				536		
-				ei Rellio de Graliada		_				
_						_		537 538		
кединей	especial d0	ogie Luliat X i	1126		/			555		
(*) Cumpl	iéndose las c	condiciones es	stablecidas en el artículo 44.	1, último párrafo, de la Ley de	I Impuesto sobr	Sociedades, e	ste límite se elev	a al 50 por	100 para las deducciones	del régimen general.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29510

Ejercicio 2010	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre							Anexo A.2
	Otras	deducc	iones generales	s de la cuota íntegra (c	ontinu	ıación)					
• De	ducción	por renta	s obtenidas en Ce	uta o Melilla							
Importe t	otal de la dec	ducción por ra	zón de las rentas obtenida	s en Ceuta o en Melilla (véase la Guía) .						798	
Deducci	ón por renta	as obtenidas	en Ceuta o Melilla		{					1,1	1.1
					l	Parte autonó	mica: el 50 por	100 de [7	798	713	
			d								
• De	duccion	por canti	uaues uepositaua:	s en cuentas ahorro-empre	Sa						
Cantidad	es depositad	das en el ejer	cicio con derecho a dedu	cción (límite máximo: 9.000 euros)	1				otal de la deducción Guía)	799	
Deducci	ón por canti	idades depos	itadas en cuentas ahori	o-empresa	{		el 50 por 100 d nica: el 50 por		99	714	
Identifica	ación de cue	entas ahorro	-empresa:	Cuenta 1	Titular de la	cuenta	Fecha de ape	ertura	Entidad Oficin		Número de cuenta
(Datos obl Cada cont	igatorios para ribuyente sólo	todos los contr puede ser titul	ribuyentes que practiquen es ar de una cuenta ahorro-emp	ta deducción.		-			111111		
	Deduc	ciones	por incentivos y	/ estímulos a la inversi	ón em	presaria	I				
• Ré	gimen ge	eneral de	la Ley del I. sobre	Sociedades y regímenes o	especia	iles de apo	oyo a acon	tecimie	entos de exce	pciona	l interés público
Deducci	ones de ejer	rcicios anter	iores (saldos pendientes	de aplicar).	<u>Límite</u>	Salde	o anterior	А	plicado en esta dec	laración	Pendiente de aplicación
Deduccio	nes acogidas	s al régimen g	eneral de la Ley del Impue	sto sobre Sociedades	١			945			
Regimene	es especiales	de apoyo a a	contecimientos de excepc	ional interés público				946		Ш	
Ejercicio	2010. Régi	imen genera	l de la Ley del Impuesto	sobre Sociedades (LIS).		Deduc	ción 2010	A	plicado en esta dec	laración	Pendiente de aplicación
Actividad	es de investig	gación y desar	rollo e innovación tecnológ	gica (art.º 35 de la LIS)				947		$\perp$	
		-		ación (art.º 36 de la LIS)				948		$\perp$	
								949		$\vdash$	
	-							950		$\vdash$	
								951		$\vdash$	-
				L. I. 110)				952		+	
				de la LIS)				953		+	
				el artículo 43 de la LIS  de excepcional interés público.		_		352			
	_		· ·	ue excepcional interes publico.			1	955		1 1	1 1
-						_		956		+	
-								957		1	
Régimen	especial "Gua	adalquivir Rio	de Historia"		35% (*)			958		iП	
Régimen	especial "Con	nmemoración	del Bicentenario de la Con	stitución de 1812"				959		i	
Régimen	especial "Lon	ndres 2012" .						960		i	
Régimen	especial "Año	Santo Xacob	eo 2010"					961		<u>i                                    </u>	
Régimen	especial "IX C	Centenario de	Sto. Domingo de la Calzad	la y Año Jubilar Calceatense"				962			
Régimen	especial "Car	ravaca Jubilar	2010"					963		$\perp$	
Régimen	especial "Alzh	heimer Interna	cional 2011"					964		ш	
Régimen	especial "Año	Hernandiano	. Orihuela 2010"					965		$\perp$	
-								966		$\perp$	
				utomóvil de Barcelona 2009"				967		$\perp \parallel$	
-								533		닏	
_								534		ᆜ	
-				dal Paino da Granada"				535		ᆜ	
_				del Reino de Granada"		_		536		늰	
-								537 538		늰	
				4.1. último párrafo, de la Lev del Impue	sto sobre s	Sociedades es	te límite se elev	-	r 100 nara las dedu	criones d	el régimen general





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29511

Primer declarante	Apellidos y nombre				Anexo A.3
Deducciones por incentivos	s v ostímulos a la invor	ción ompro	sarial (Continue	ación)	
	-		_	acioni	
Régimen especial para inversiones	s en Canarias (art.º 94 de la	a Ley 20/199	1)		
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendi	entes de aplicar).	<u>Límite</u>	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos				968	
Restantes modalidades		) _		969	
Ejercicio 2010. Modalidades de la Ley del Impuest	· ·		Deducción 2010	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación ted				970	
Fomento de las tecnologías de la información y de la cor Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)		_		971	
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 38 de la		) 70% (*) —	1	972	
Inversiones medioambientales (art.° 39 de la LIS)		_	<u> </u>	974	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)		_	L	975	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.		_	<del> </del>	976	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se re		_		977	
Ejercicio 2010. Inversiones en la adquisición de ac	tivos fijos	50%	i	978	
(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artíc	culo 44.1, último párrafo, de la Ley del Ir	mpuesto sobre Soci	edades, este límite se elev	va al 90 por 100.	
<ul> <li>Deducciones por incentivos y estí</li> </ul>	mulos a la inversión empre	sarial: import	e aplicado en esta	a declaración	
Importe total de las deducciones por incentivos y estímu (945 a 967) + (533 a 538) + (968 a 978)					
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversi	ón empresarial			e 979	
		( Turk	autonomica. ci 30 poi 1	707	
Reserva para Inversiones e	n Canarias (Ley 19/199	94)			
<ul> <li>Dotaciones, materializaciones</li> </ul>	s e inversiones anticipad	das			
Reserva para Inversiones en Canarias del ejerci	icio 2006.	oorte de las dotacion	Matarialises	iones en 2010 Clave (ver Guía)	
Reserva para Inversiones en Canarias 2006		orte de las dotación	les Materializac	clave (ver dula)	
neserva para inversiones en cananas 2000	_		980	981	
Reserva para Inversiones en Canarias de los ej e inversiones anticipadas de futuras dotacion			ctuadas en 2010 según el	l art.° 27.4 de la Ley 19/1994	
	Importe de las dotaciones			ersiones previstas en las letras	endiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2007	094	A, B y D (1.	°) del art.º 27.4 (	C y D (2.° a 6.°) del art.° 27.4	
Reserva para Inversiones en Canarias 2007		989	980	991	
Reserva para Inversiones en Canarias 2009		993	994	995	
Reserva para Inversiones en Canarias 2010		561	562	563	
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, ef			997		
and and an analysis and an ana					





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29512

2010	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre				Anexo A.3
	Deducc	iones por in	icentivos y estímulos a la invers	sión empre	sarial (Continu	ación)	
• Ré	gimen es	pecial para ir	nversiones en Canarias (art.º 94 de la	Ley 20/199	91)		
			saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declara	ación Pendiente de aplicación
	•		s			968	I ciralente de apriedeien
				_		969	
Ejercicio	2010. Moda	alidades de la Ley	del Impuesto sobre Sociedades (LIS).	_	Deducción 2010	Aplicado en esta declara	ación Pendiente de aplicación
Actividade	es de investiga	ación y desarrollo e	innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			970	1 1
Fomento	de las tecnolo	gías de la informaci	ón y de la comunicación (art.º 36 de la LIS)	.		971	
Actividade	es de exporta	ción (art.º 37 de la l	.IS)	. 70% (*)		972	
Inversione	es o gastos a	que se refiere el art	ículo 38 de la LIS	. / /0%(-) —	i	973	
Inversione	es medioambie	entales (art.° 39 de	la LIS)			974	
Gastos de	e formación pr	rofesional (art.º 40 d	de la LIS)			975	
Creación	de empleo pa	ra trabajadores min	usválidos (art.º 41 de la LIS)			976	
Contribuc	iones empres	ariales y aportacion	es a que se refiere el artículo 43 de la LIS	. ]		977	
Ejercicio	2010. Inver	siones en la adqu	isición de activos fijos	. 50%		978	
(*) Cumpl	iéndose las co	ondiciones estableci	das en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del In	npuesto sobre Soci	iedades, este límite se ele	eva al 90 por 100.	
• D	educcione	es por incenti	vos y estímulos a la inversión empres	sarial: import	te aplicado en est	ta declaración	
Importe to	otal de las dec 967) + (533	ducciones por incen a 538) + (968) a	tivos y estímulos a la inversión empresarial que se apli   978   )	can en esta declara	ación (suma de las casilla:	s	979
				( Parte	actatal: el 50 por 100 (	de 979	706
Deduccio	ones por ince	entivos y estímulo	s a la inversión empresarial	{		100 de 979	707
				(	autonomical of 50 por	200 00 373	
	Reserva	a para Inver	siones en Canarias (Ley 19/199	4)			
• D	otacione	s, materiali	zaciones e inversiones anticipad	las			
Reserva	para Invers	siones en Canaria	as del ejercicio 2006.	orte de las dotacio	nos Materializa	ciones en 2010 Clave (ver	Guía)
Reserva p	ara Inversione	s en Canarias 2006		orte de las dotacio	980	Ciones en 2010 Ciave (ver	
			_		355	301	_
			as de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 201 as dotaciones a la RIC efectuadas en 201		ectuadas en 2010 según o	el art.º 27.4 de la Ley 19/1994	
			Importe de las dotaciones		evistas en las letras In .º) del art.º 27.4	versiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art.º 27.4	Pendiente de materializar
Reserva p	ara Inversione	s en Canarias 2007	984	985	1 98	6	987
			988	989	99	0	991
			992	993	99	4	995
			539	561	56	2	563
			es a la RIC, efectuadas en 2010	996	99	7	
			.,				





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29513

Ejercicio <b>2010</b>	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre				Anexo B.1
	Deducc	iones autor	i <mark>ómicas</mark> (aplica	ables únicamente por los	residentes en 2010 e	en las Comunidades <i>i</i>	Autónomas que se i	ndican)
• C	omunidad	l Autónoma d	e Andalucía					
Para los Por invei Por cant Para el f Por invei dades m Por adoj	beneficiarios rsión en vivier idades invertionmento del au rsión en la ade ercantiles	de las ayudas a vivi da habitual que ten das en el alquiler de utoempleo quisición de accione en el ámbito interna	endas protegidasga la consideración de p vivienda habituals y participaciones soci cional	orotegida y por las personas jóvenes NIF del arrenda iales como consecuencia de acuerdo	odor: 943 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Importe de la deducc	801 802 603 803 804 8 805 806 806	
Para pao Por asist con disca	dre o madre d encia a persor apacidad	e familia monoparer las { Deducción ap Si precisan ay	ital y, en su caso, con a licable con carácter ger uda de terceras persona:	uscendientes mayores de 75 años neral		Importe de la deduce	809 ción 810	
Total de	ducciones a	utonómicas (suma	de las casillas 800 a	811 )			717	
• C	omunidad	l Autónoma d	e Aragón					
Por adop	oción internac uidado de pers aciones con fi	ional de niños sonas dependientes nalidad ecológica		ndo hijo, si éste es discapacitado			813 814	
Total de	ducciones a	utonómicas (suma	de las casillas 812 a	816 )			717	
• C	omunidad	l Autónoma d	el Principado de	Asturias				
Por adqu Por adqu Por inve Por el ar Para el f	uisición o ader uisición o ader rsión en vivier rendamiento omento del au	cuación de vivienda cuación de vivienda da habitual que ten de vivienda habitual utoempleo de las mi	habitual para contribuye habitual para contribuye ga la consideración de p  ujeres y los jóvenes emp	entes discapacitados entes con los que convivan sus cónyo orotegida	iges, ascendientes o descendie	Importe de la deducc	818 819 820 Ción 821 822	
Por dona Por adop Por part Para fan Para fan	ación de finca oción internac os múltiples o nilias numeros nilias monopar	s rústicas a favor de ional de menores por dos o más ado asentales	el Principado de Asturias pciones constituidas en	sl la misma fecha			824	
Total de	ducciones a	utonómicas (suma	de las casillas 817 a	828 + 564 )			717	
• C	omunidad	l Autónoma d	e las Illes Balear	rs				
Para cor Por adqu Por arrer Para los Para los Por adop Por cuot colectivo	ntribuyentes d disición o reha damiento de videclarantes o declarantes o deción de hijos as satisfecha as satisfecha	e edad igual o supe bilitación de viviend ivienda habitual por j con discapacidad fis que sean titulares de s por el Imp. sobre	rior a 65 años	o fam. numerosas NIF del arrenda il o con descendientes con esta conc idos en áreas de suelo rústico prote iales y Actos Jurídicos Documentado iales y Actos Jurídicos Documentado	dor:  943  jido  s por la adquisición de vivienda s por la adquisición de vivienda s por la adquisición de vivienda s por la adquisición de vivienda	Importe de la deducci	830 831 832 833 834 835 835 836	
							717	

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29514

Ejercicio Primer 2010 declarante	Apellidos y nombre	Anexo B.1
Deducciones auto	tonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2010 en las Comunidades Autónomas que se	e indican)
Comunidad Autónoma	a de Andalucía	
	amiliares	
	ı viviendas protegidas	
	er de vivienda habitual	<del></del>
	804	-
	ciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las socie-	<u> </u>
	ternacional	i
Para contribuyentes con discapacidad	d	
	parental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	
r or dolotoriola a personas	n aplicable con carácter general	
C of precisali	an ayuda de terceras personas Código Cuenta de Cotización: 940 Importe de la deducción	
roi ayuua uomesiica	amporte de la deducción	
Total deducciones autonómicas (sur	ruma de las casillas 800 a 811 )	
Comunidad Autónoma	a de Aragon	
Por nacimiento o adopción del tercer hi	hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado	
Por adopción internacional de niños		
	ntes	
	ca	
Por adquisición de vivienda nabitual por	or víctimas del terrorismo	
Total deducciones autonómicas (sur	uma de las casillas 812 a 816 )	
– • Comunidad Autónoma	a del Principado de Asturias	
Por acogimiento no remunerado de ma	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivienc Por adquisición o adecuación de vivienc Por inversión en vivienda habitual que te	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que to Por el arrendamiento de vivienda habitu	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que to Por el arrendamiento de vivienda habitu Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que to Por el arrendamiento de vivienda habitu Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitu Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivienc Por adquisición o adecuación de vivienc Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitu Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas	Sample   S	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivienc Por adquisición o adecuación de vivienc Por inversión en vivienda habitual que tra Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de viviene Por adquisición o adecuación de viviene Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas Por acogimiento familiar de menores	Sample   S	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de viviene Por adquisición o adecuación de viviene Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas Por acogimiento familiar de menores	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas Para familias monoparentales Por acogimiento familiar de menores  Total deducciones autonómicas (sur	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas Por acogimiento familiar de menores  Total deducciones autonómicas (sur  Comunidad Autónoma  Por gastos de adquisición de libros de	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas Para familiar numerosas  Total deducciones autonómicas (sur  Comunidad Autónoma  Por gastos de adquisición de libros de Para contribuyentes de edad igual o su	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivienc Por adquisición o adecuación de vivienc Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos mútliples o por dos o más a Para familias numerosas Para familias monoparentales  Total deducciones autonómicas (sur  Comunidad Autónoma  Por gastos de adquisición de libros de Para contribuyentes de edad igual o su Por adquisición o rehabilitación de vivie	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas Para familias numerosas  Total deducciones autonómicas (sur  Comunidad Autónoma  Por gastos de adquisición de libros de Para contribuyentes de edad igual o su Por adquisición o rehabilitación de vivie Por arrendamiento de vivienda habitual por	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivieno Por adquisición o adecuación de vivieno Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo menores Por partos mútliples o por dos o más a Para familias numerosas	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivience Por adquisición o adecuación de vivience Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitu Para el fomento del autoempleo	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivient Por adquisición o adecuación de vivient Por adquisición o adecuación de vivient Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo	nayores de 65 años.  al 17 anda habitual para contribuyentes discapacitados  al 18 anda habitual para contribuyentes discapacitados  al 18 anda habitual para contribuyentes discapacitados  al 19 al 18 al 18 al 18 al 18 al 18 al 19 al 18 al 19 al 18 al 19 al 18 al 19 al 18 al 19 al 18 al 19 al 18 al 19 al 18 al 19 al 19 al 19 al 19 al 19 al 19 al 19 al 29 al	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de vivience Por adquisición o adecuación de vivience Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual Para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo	nayores de 65 años	
Por acogimiento no remunerado de ma Por adquisición o adecuación de viviend Por adquisición o adecuación de viviend Por inversión en vivienda habitual que te Por el arrendamiento de vivienda habitual para el fomento del autoempleo de las Para el fomento del autoempleo Por donación de fincas rústicas a favor Por adopción internacional de menores Por partos múltiples o por dos o más a Para familias numerosas	nayores de 65 años.  alt7  alt8  alt	

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29515

Ejercicio 2010	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre	Anexo B.2
	Deducc	iones au	utonómicas (apli	cables únicamente por los residentes en 2010 en las Comunidades Autónomas que	se indican)
• C	omunidad	d Autónon	na de Canarias		
Por dona	ciones con fi	nalidad ecológ	gica	839	
Por dona	ciones para l	la rehabilitació	n o conservación del patrin	nonio histórico de Canarias	
Por cant	dades destin	adas por sus	titulares a la restauración, r	ehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	
_				842	
				para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	
				ores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	
				846	
				847	
Por famil	ia numerosa				
Por inver	sión en vivier	nda habitual:	a) Con carácter genera	al: adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	
			b) Obras de adecuació	n de la vivienda habitual por personas con discapacidad	
Por alqui	ler de viviend	la habitual			
Por la va	riación del eu	ıribor, para co	ontribuyentes que hayan obt	enido un préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	
Por cont	ribuyentes de	esempleados .		853	
Total de	ducciones a	utonómicas	(suma de las casillas [839]	a 853 )	
• C	omunidad	d Autónon	na de Cantabria		
				discapacitados NIF del arrendador: 943   Importe de la deducción 854	
				855	
· ·				sios con problemas de despoblación	
				858	
i oi acog	innento ranni	nar de menore		030	
Total de	ducciones a	autonómicas	(suma de las casillas 854	a 858)	1.1
	.,	10.1			
• C	omunidad	d Autonon	na de Castilla-La N	lancha	
Por naci	niento o adoj	pción de hijos		859	1 1
Por disca	apacidad del	contribuyente		860	
Por disca	apacidad de a	ascendientes o	o descendientes	861	
Para con	tribuyentes n	nayores de 75	años		
Por el cu	idado de asc	endientes may	yores de 75 años		
				peración	
Por cant	dades satisfe	echas por la a	dquisición o rehabilitación o	e la vivienda habitual o por obras e instalaciones de adecuación de la misma a personas con discapacidad	
			Número de identifi	cación del préstamo con el cual se han siones que dan derecho a esta deducción:	
			financiado las invers	siones que dan derecho a esta deducción:	
Total de	ducciones a	utonómicas	(suma de las casillas 859	a 865)	1.1
			_		
• C	omunidad	d de Casti	illa y León		
Por famil	ia numerosa			866	1 1
				867	<u> </u>
		, , ,		868	
				869	
Para con	tribuyentes d	le 65 años o n	nás afectados por minusva	ía	
Por adqu	isición de viv	iendas por jóv	venes en núcleos rurales	871	
Por cant	dades donad	las a fundacion	nes de Castilla y León y par	a la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	
Por cant	dades inverti	das en la recu	peración del patrimonio his	tórico, cultural y natural	
Por alqui	ler de viviend	la habitual par	a jóvenes		
Para el f	omento del a	utoempleo de	las mujeres y los jóvenes .	875	
Por inver	sión en instal	laciones de re	cursos energéticos renovab	les y ahorro de agua en vivienda habitual	
Total de	ducciones	autonómicae	(suma de las casillas 866	a [875] + [565] )	

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29516

Ejercicio 2010	Prin declara	ner <sub>NIF</sub>		Apellidos y nombre	Anexo B.2
	Dedu	cciones a	utonómicas (apl	icables únicamente por los residentes en 2010 en las Comunidades Autón	omas que se indican)
- C	omunic	lad Autóno	ma de Canarias		
Por don	noionos os	n finalidad acal	ógica		839
			-	nonio histórico de Canarias	
				rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	
Por tras	ladar la re	sidencia habitua	l a otra isla del Archipiélago	para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	843
Por dona	aciones er	metálico a des	cendientes o adoptados me	nores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	844
	-				
_	_				
		vienda habitual:		al: adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	
				ón de la vivienda habitual por personas con discapacidad	
Por alqu	iler de vivi	enda habitual			851
Por la va	ariación de	l euribor, para o	contribuyentes que hayan ob	tenido un préstamo hipotecario para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	852
Por cont	tribuyentes	desempleados			853
Total de	educcione	s autonómica	s (suma de las casillas 839	a 853 )	[717]
• C	omunio	lad Autóno	ma de Cantabria		
	omanic	iau Autono	illa de Calitabila		
Por arre	ndamiento	de vivienda hal	oitual por jóvenes, mayores	y discapacitados NIF del arrendador: 943	854
Por cuid	ado de far	niliares			855
				pios con problemas de despoblación	
			·		
Por aco	gimiento fa	imiliar de meno	res		858
Total de	educcione	s autonómica	s (suma de las casillas 854	a 858 )	. 717
• C	omunic	lad Autóno	ma de Castilla-La I	Mancha	
Por naci	miento o a	dopción de hiio	s		859
Por disc	apacidad	de ascendientes	o descendientes		861
Para cor	ntribuyente	s mayores de 7	75 años		862
					863
			_	operación	
Por cant	idades sa	istechas por la	adquisición o rehabilitación	de la vivienda habitual o por obras e instalaciones de adecuación de la misma a personas con discapacidad	. 865
				icación del préstamo con el cual se han	
			financiado las invei	rsiones que dan derecho a esta deducción:	
Total de	duccione	s autonómica	s (suma de las casillas 859	a 865 )	717
- C	omunio	lad de Cas	tilla y León		
Por fami	ilia numero	sa			866
					867
Por adop	pción inter	nacional			868
Por cuid	ado de hij	os menores			869
Para cor	ntribuyente	s de 65 años o	más afectados por minusva	lia	870
					. 871
				ra la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	
				stórico, cultural y natural	
				NIF del arrendador: 943	
				bles y ahorro de agua en vivienda habitual	- 875 - 565
			3		
				less see	717

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29517

2010	Primer declarante	NIF		Apellidos y nombre							Anexo B.3
	Deduco	ciones a	utonómicas (apli	icables únicame	nte por los i	residentes (	en 2010 en	las Comur	nidades Auto	ónomas que se	indican)
• 0	omunida	ad Autóno	ma de Cataluña								
										976	1 1
			n hijo nentan el uso de la lengua ca								
			ientan la investigación cienti								-
							1 1 1 1 1		de la deducción .		+
			mos al estudio universitario							880	<del>-                                    </del>
	-		n viudos							881	
Por reha	abilitación de	la vivienda hal	bitual							882	
Por don	aciones a det	terminadas en	tidades en beneficio del me	edio ambiente, la consen	ación del patrimo	onio natural y de	custodia del ter	ritorio		883	
Por inve	rsión por un a	ángel inversor	por la adquisición de accio	ones o participaciones so	ciales de entidad	des nuevas o de	reciente creación	n		566	
Por inve	rsión en acci	iones de entida	ades que cotizan en el segn	mento de empresas en e	xpansión del Mer	cado Alternativo	Bursátil			567	
Total de	ducciones	autonómicas	s (suma de las casillas 876	a 883 + 566 + 567	)					717	
	unida	- Autónor	me de Extremedur								
• •	Omlumua	d Autonor	ma de Extremadur	a							
Por adq	uisición de viv	vienda habitua	al para jóvenes y para víctim	nas del terrorismo						884	
Por trab	ajo dependie	ente								885	
Por don	aciones de bi	ienes integran	ites del Patrimonio Histórico	y Cultural Extremeño						886	
Por can	tidades destir	nadas por sus	titulares a la conservación,	, reparación, restauració	n, difusión y expo	osición de bienes	del Patrimonio I	Histórico y Cultu	ral Extremeño	887	
		· ·	ra menores de 35 años, fan	*		_	1		porte deducción	888	
			citados							889	-
Por aco	gimiento de n	menores								890	
Total de	educciones	autonómicas	(suma de las casillas 884	a 890 )						717	1.1
		10	d. O.E.:								
- c	omunida	d Autónor	ma de Galicia								
			ma de Galicia							891	
Por naci	imiento o ado	opción de hijos								891 892	
Por naci Por fam	imiento o ado ilia numerosa	opción de hijos a	s							892	
Por naci Por fami Por cuid	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos	opción de hijos a menores	5							892 893	
Por naci Por fami Por cuid	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m	opción de hijos a menores ninusválidos de	5	5 años que precisen ayud	da de terceras pe	ersonas				892 893 894	
Por naci Por fami Por cuid Por coni Por gasi	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos	opción de hijos a menores ninusválidos de al uso de nuev	e edad igual o superior a 65	5 años que precisen ayud	da de terceras pe	ersonas				892 893 894 895	
Por naci Por fami Por cuid Por coni Por gasi Por alqu	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos a iiler de la vivie	opción de hijos a menores ninusválidos de al uso de nuev ienda habitual	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga	5 años que precisen ayudares gallegos	da de terceras pe	ersonasdor: 943		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896	
Por naci Por fami Por cuid Por coni Por gasi Por alqu Para el f	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos a iller de la vivie fomento del a	opción de hijos a menores ninusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3	5 años que precisen ayudares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896	
Por naci Por fami Por cuid Por coni Por gasi Por alqu Para el f	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos a iller de la vivie fomento del a	opción de hijos a menores ninusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga	5 años que precisen ayudares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el f	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos : iiler de la vivie fomento del a	opción de hijos amenores minusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891	5 años que precisen ayudares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el f	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos : iiler de la vivie fomento del a	opción de hijos a menores ninusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891	5 años que precisen ayudares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897	
Por naci Por fam Por cuid Por con Por gast Por alqu Para el f	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos lado de hijos tos dirigidos i ilier de la vivie fomento del a caducciones a	opción de hijos  a menores minusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de autonómicas	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891	5 años que precisen ayuc ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonasdor: 943   1		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897	
Por naci Por fam Por cuid Por con Por gasi Por alqu Para el f	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a educciones :  comunida imiento o ado imiento o ado	opción de hijos  a	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891	5 años que precisen ayuc ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonasdor: 943		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897	
Por naci Por fam Por cuid Por con Por gas Por alqu Para el f  Total de  Por naci Por naci Por ado,	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a  educciones i  omunidal imiento o ado pción internai	opción de hijos  a	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891)	5 años que precisen ayuc ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonasdor: 943		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897	
Por naci Por fam Por cuid Por com Por gasi Por alqu Para el f	imiento o ado ilia numerosa dado de hijos tribuyentes m tos dirigidos ; iller de la vivie fomento del a aducciones ;  omunidal imiento o ado pción internar gimiento fami	opción de hijos  a	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891) rid	5 años que precisen ayuc ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonasdor: 943		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717	
Por naci Por fam Por cuid Por con Por gasi Por alqu Para el t  Total de  Por naci Por ado Por aco Por aco Por aco Por aco Por aco Por aco Por aco Por aco	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a  educciones a  comunidat imiento o ado pción interna gimiento fami gimiento no n	opción de hijos  a	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga el los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891) rid s	5 años que precisen ayuc ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	dor: 943		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 717	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el 1  Total de  Por naci Por ado Por aco Por aco Por aree	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a  educciones a  comunidat imiento o ado pción interna gimiento fami gimiento no n indamiento de	opción de hijos  a	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891) rid	5 años que precisen ayuc ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 717	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el l  Total de  Por naci Por ado, Por aco, Por aco, Por arre Por don.	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a  educciones a  comunidat imiento o ado pción interna gimiento fami gimiento no n indamiento de ativos a funda	menores menores menores minusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de autonómicas  autonómicas  de Mad opción de hijos acional de niños nilliar de menor remunerado de le vivienda habi aciones	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga el los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891) rid s	5 años que precisen ayuc ares gallegos	Ala de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas dor: 943 asu edad dor: 944 asu edad dor:		Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 717	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el l  Total de  Por naci Por ado, Por aco, Por aco, Por arre Por don, Por el in	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a  educciones a  comunidat imiento o ado pción interna gimiento fami gimiento no n indamiento de ativos a funda iccremento de	menores menores menores minusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de autonómicas  autonómicas  de de Mad opción de hijos acional de niño: niliar de menor remunerado de te vivienda habi aciones	e edad igual o superior a 65 vas tecnologias en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891) rid s	5 años que precisen ayuc ares gallegos	NIF del arrendad NIF del arrendad	ersonas	pos de interés	Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el l  Total de  Por naci Por ado Por aco Por aco Por arre Por don Por el in Por gas'	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a  educciones i  miento o ado pción interna gimiento fami gimiento no r indamiento de ativos a funda icremento de tos educativo	menores menores menores minusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de autonómicas  autonómicas  de Mad opción de hijos cional de niño: niliar de menor remunerado de le vivienda habi laciones	e edad igual o superior a 65 vas tecnologias en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891)  rid  s	5 años que precisen ayuu ares gallegos	da de terceras pe  NIF del arrendad ualquiera que sea  NIF del arrendad  NIF del arrendad abitual derivado o	ersonas	pos de interés	Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el l  Total de  Por naci Por aco, Por aco, Por arre Por don. Por el in Por gas'	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos s iller de la vivie fomento del a miento o ado pción interna gimiento no r indamiento de ativos a funda ceremento de tos educativo rsión en vivie	menores menores menores minusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de autonómicas  to de Nad opción de hijos acional de niños idiar de menor remunerado de le vivienda habi laciones e los costes de os	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891)  rid  s	5 años que precisen ayur ares gallegos	da de terceras pe  NIF del arrendad ualquiera que sea  NIF del arrendad  NIF del arrendad abitual derivado o	ersonas	pos de interés	Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903 904 905	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el l  Total de  Por naci Por aco, Por aco, Por arre Por don. Por el in Por gas' Por inve Para fan	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos i iller de la vivie fomento del a  miento o ado pción interna gimiento fami gimiento no r indamiento de ativos a funda icremento de tos educativo rsión en vivie inilias con dos	menores menores menores minusválidos de al uso de nuev ienda habitual autoempleo de autonómicas  to de Mad opción de hijos acional de niño: nilliar de menor remunerado de le vivienda habi laciones e los costes de os enda habitual d s o más desce	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891)  rid  s	5 años que precisen ayur ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas	pos de interés	Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903 904 905	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el l  Total de  Por naci Por aco, Por aco, Por arre Por don, Por el in Por gas' Por inve Para fan Por inve	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos s iller de la vivie formento del a  educciones a  miento o ado poión interna gimiento no r indamiento de ativos a funda coremento de tos educativo rsión en vivie nilias con dos rsión en la ac  risidado de  rimiento o ado poión interna gimiento no r indamiento de  rimiento	menores menores minusválidos de al uso de nuevienda habitual autoempleo de autonómicas  autonómicas  autonómicas  de los costes de los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los el los costes de los	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891)  rid  s	5 años que precisen ayur ares gallegos	da de terceras pe NIF del arrendad ualquiera que sea NIF del arrendad abitual derivado o	ersonas dor: 943   a su edad dor: 943   dor: 943   del alza de los tiu	pos de interés	Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 898 898 899 900 901 902 903 904 905 906 568	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el 1  Total de  Por naci Por aco, Por aco, Por arre Por don, Por el in Por gas' Por inve Para fan Por inve Para el 1	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos s iller de la vivie formento del a  educciones a  miento o ado pción interna gimiento no r indamiento de ativos a funda coremento de tos educativo rsión en vivie nilias con dos rsión en la ac formento del a  formento del a  formento del a  formento del a	menores menores minusválidos de al uso de nuevienda habitual autoempleo de autonómicas  autonómicas  autonómicas  de Mad opción de hijos cicional de niño: cicional	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga e los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891)  rid 5 s	5 años que precisen ayur ares gallegos	NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas  dor: 943   a su edad  dor: 943   tec creación	pos de interés	Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 898 898 899 900 901 902 903 904 905 906 568	
Por naci Por fam Por cuid Por con' Por gas' Por alqu Para el 1  Total de  Por naci Por aco, Por aco, Por arre Por don. Por el in Por gas' Por inve Para fan Por inve Para el 1	imiento o ado ilia numerosa lado de hijos tribuyentes m tos dirigidos s iller de la vivie formento del a  educciones a  miento o ado pción interna gimiento no r indamiento de ativos a funda coremento de tos educativo rsión en vivie nilias con dos rsión en la ac formento del a  formento del a  formento del a  formento del a	menores menores minusválidos de al uso de nuevienda habitual autoempleo de autonómicas  autonómicas  autonómicas  de Mad opción de hijos cicional de niño: cicional	e edad igual o superior a 65 vas tecnologías en los hoga el los hombres menores de 3 s (suma de las casillas 891)  Irid  5 s e mayores de 65 años y/o o itual por menores de 35 año el la financiación ajena para la le nueva construcción endientes e ingresos reducicacciones y participaciones s e jóvenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones s e jóvenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones s e jóvenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones s e jóvenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones s e jóvenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes menores de 35 año el la financiación sy participaciones se ej ovenes de se ej ovenes	5 años que precisen ayur ares gallegos	NIF del arrendad ualquiera que sea	ersonas  dor: 943   a su edad  dor: 943   tec creación	pos de interés	Importe	de la deducción .	892 893 894 895 896 897 717 898 898 899 900 901 902 903 904 905 906 568 569 586	





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29518

Ejercicio 2010	Primer declarante NIF	Apellidos y nombre			Anexo B.3
	Deducciones autonór	nicas (aplicables únicamente por lo	os residentes en 2010 en las Comunidades Autón	omas que se inc	dican)
• Co	omunidad Autónoma de (	Cataluña			
Por el nac	cimiento o adopción de un hijo			876	1 1
Por donat	tivos a entidades que fomentan el us	o de la lengua catalana		877	
Por donat	tivos a entidades que fomentan la inv	estigación científica y el desarrollo y la innovación ter	cnológicos	878	
Por alquile	er de la vivienda habitual	NIF del arren	ndador: 943 Importe de la deducción	879	
Por el pag	go de intereses de préstamos al esti	idio universitario de tercer ciclo		880	
			trimonio natural y de custodia del territorio		
		· ·	tidades nuevas o de reciente creación		
Por invers	sión en acciones de entidades que o	tizan en el segmento de empresas en expansion dei	Mercado Alternativo Bursátil	567	
Total dec	ducciones autonómicas (suma de	as casillas 876 a 883 + 566 + 567)		717	
• Co	munidad Autónoma de E	xtremadura			_
Por adqui	isición de vivienda habitual para ióve	nes y para víctimas del terrorismo		884	1.1
					-
			exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño		
		de 35 años, familias numerosas y minusválidos. NIF a			
Por cuida	do de familiares discapacitados			889	
Por acogi	miento de menores			890	
Total dec	Jucciones autonómicas (suma de	as casillas 884 a 890 )		717	
- Co	remidad Autónoma do C	Valiation			
• Co	omunidad Autónoma de G	ialicia			
				891	1 1
Por nacin	niento o adopción de hijos			891 892	
Por nacin	niento o adopción de hijosa numerosa			892	
Por nacim Por famili Por cuida	niento o adopción de hijosa numerosado de hijos menores			892 893	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera:		892 893 894	
Por nacirr Por famili Por cuida Por contri Por gasto	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895	
Por nacirr Por famili Por cuida Por contri Por gasto	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895	
Por nacim Por famili Por cuida Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897	
Por nacim Por famili Por cuida Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquill Para el fo  Total dec	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo  Total dec	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo  Total dec  Por nacim Por adope Por acogi	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo  Total dec  Por nacim Por adope Por acogi Por acogi Por acogi	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo  Total dec  Por nacim Por adope Por acogi Por acogi Por arren	niento o adopción de hijos	I o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	898 899 899 899 900	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo  Total dec  Por nacim Por adope Por acogi Por acogi Por arren Por donati	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717	
Por nacim Por famili Por cuida Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo  Total dec  Por nacim Por adopp Por acogi Por arcen Por donat Por el inci	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gias en los hogares gallegos	ndador: 943 Importe de la deducción  sea su edad Importe de la deducción  ndador: 943 Importe de la deducción  ado del alza de los tipos de interés	898 899 899 900 901	
Por nacim Por famili Por cuida Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo  Total dec  Por nacim Por adopp Por acogi Por acogi Por aren Por donat Por el inc Por gasto Por gasto	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gias en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903 904 905	
Por nacim Por famili Por cuida Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo  Total dec  Por nacim Por adopp Por acogi Por aren Por donat Por el inc Por gasto Por invers	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gias en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903 904 905 906	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo  Total dec  Por nacim Por adopp Por acogi Por arcen Por donat Por el inc Por gasto Por invers Para fami	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gías en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 901 902 903 904 905 906 568	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo  Total dec  Por nacim Por adope Por acogi Por arcen Por donat Por el inc Por gasto Por invers Para fami Por invers	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gias en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903 904 905 906 568 569	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo  Total dec  Por nacim Por adope Por acogi Por arcen Por donat Por el inc Por gasto Por invers Para fami Por invers Para el fo	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gias en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903 904 905 906 568 569 569	
Por nacim Por famili Por cuida Por contri Por gasto Por alquil Para el fo  Total dec  Por nacim Por adope Por acogi Por arcen Por donat Por el inc Por gasto Por invers Para fami Por invers Para el fo	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gias en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717 717 898 899 900 901 902 903 904 905 906 568 569	
Por nacim Por famili Por cuida Por cuida Por contri Por gasto Por alquili Para el fo  Total dec  Por nacim Por adopo Por acogi Por arcen Por donat Por el inc. Por gasto Por invers Para fami Por invers Para el fo Por invers	niento o adopción de hijos	l o superior a 65 años que precisen ayuda de tercera: gias en los hogares gallegos	s personas	892 893 894 895 896 897 717 717 888 899 900 901 902 903 904 905 906 568 569 568	





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29519

Ejercicio <b>2010</b>	Primer declarante	NIF	Apellidos y nombre	Anexo B.4
	Deducci	iones autonómicas (ap	olicables únicamente por los residentes en 2010 en las Comunidades Autóno	mas que se indican)
<u> </u>		l Autónoma de la Región (	·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Jillalliaaa	Triatorioria do la region e	ao mai sia	
Por inver	sión en vivien	da habitual por jóvenes de edad igual	o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio previsto en la D.T. única Ley 13/2009)	907
			la Región de Murcia	908
-	-			
			vables	910
Por inver	siones en disp	positivos domésticos de ahorro de ag	ua	911
Total de	ducciones a	utonómicas (suma de las casillas 90	37 a 911)	717
• C	omunidad	l Autónoma de La Rioja		
				012
				012
			25	100
			nedio rural	
			es personales	915
Por inver	sión en rehab	ılıtacıón de la vivienda habitual		916
Total de	ducciones a	utonómicas (suma de las casillas 91	12 a 916)	717
• C	omunitat '	Valenciana		
Por nacir	miento o adop	oción de hijos		917
Por nacir	miento o adop	oción múltiples		918
Por nacir	miento o adop	oción de hijos discapacitados		919
Por famil	lia numerosa .			920
Por las c	antidades des	stinadas a la custodia no ocasional en	guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de tres años	921
Por cond	iliación del tra	abajo con la vida familiar		922
Para con	tribuyentes di	iscapacitados con un grado de minus	valía igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	923
Por asce	ndientes may	ores de 75 años o mayores de 65 añ	os que sean discapacitados	924
Por la rea	alización por ι	uno de los cónyuges de la unidad fam	iliar de labores no remuneradas en el hogar	925
Por adqu	iisición o reha	bilitación de vivienda habitual con utili	zación de financiación ajena	926
Por prim	era adquisició	in de su vivienda habitual por contribu	yentes de edad igual o inferior a 35 años	927
Por adqu	isición de vivi	enda habitual por discapacitados		928
Por canti	idades destina	adas a la adquisición o rehabilitación o	de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	929
Por arrer	ndamiento de	la vivienda habitual		930
Por arrer	ndamiento de	una vivienda por actividades en distin	to municipio	931
Por canti	idades destina	adas a inversiones para el aprovechan	niento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual	932
Por dona	ciones con fir	nalidad ecológica		933
Por dona	ciones de bie	nes integrantes del Patrimonio Cultura	al Valenciano	934
Por canti	idades donada	as para la conservación, reparación y	restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	935
Por canti	idades destina	adas por sus titulares a la conservació	ón, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	936
Por dona	ciones destin	adas al fomento de la Lengua Valencia	ana	937
Por el inc	cremento de la	os costes de la financiación ajena en l	la inversión de la vivienda habitual	938
				588
			s por la Generalitat en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección	589
				717
Total de	ducciones au	utonomicas (suma de las casillas 91	7] a [938] + [588] + [589])	717





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29520

2010		mer ante	NIF		Apellidos y nombre	!	Anexo B.4
	Dedi	ıccio	nes a	utonómicas (an	olicables únicamente por los residentes en 2010 en las Comunidades Autóno	omas que se ind	dican)
<u> </u>					·	mas que se me	alcall)
• 0	omun	dad	Autóno	ma de la Región d	de Murcia		
Por inve	arsión on	viviends	a hahitual r	nor ióvenes de edad igual i	o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio previsto en la D.T. única Ley 13/2009)	907	1 1
					la Región de Murcia		
					vables		
					иа	911	
Total d	educcion	nes aut	tonómicas	s (suma de las casillas 90	7 a 911 )	. 717	1.1
				_			
• (	omuni	dad	Autóno	ma de La Rioja			
						_	
Por nac	imiento o	adopci	ión del seg	gundo o ulterior hijo		912	
Por inve	ersión en	adquisi	ción de viv	ienda habitual para jóvene	s	913	
Por add	quisición d	rehabi	litación de	segunda vivienda en el me	edio rural Código del municipio: 939 Importe de la deducción	914	
Por inve	ersión no	empres	arial en la	adquisición de ordenadore	es personales	915	
Por inve	ersión en	rehabili	tación de l	a vivienda habitual		916	
				_			
Total d	educcio	nes aut	tonómicas	s (suma de las casillas 91)	2 a 916 )	. 717	
_							
• 0	omuni	tat V	alencia	ina			
D						917	1 1
						918	
						919	
						920	
					guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de tres años	021	
					gadacias y centros de primer eleis de educación midrar de mijos menores de tros unos	922	
					alía igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	022	
				_	os que sean discapacitados	024	
					liar de labores no remuneradas en el hogar	005	
				· -	ración de financiación ajena	200	
					ventes de edad igual o inferior a 35 años	007	
					e vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas		
Por arre	endamien	to de la	vivienda h	nabitual		930	
Por arre	endamien	to de ur	na vivienda	a por actividades en distint	o municipio	. 931	
Por car	itidades d	estinad	as a inver	siones para el aprovecham	niento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual	932	
Por dor	naciones	on fina	lidad ecolo	ógica		933	
Por dor	naciones o	de biene	es integrar	ntes del Patrimonio Cultura	Il Valenciano	934	
Por car	itidades d	onadas	para la co	onservación, reparación y i	restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	935	
Por car	itidades d	estinad	as por sus	s titulares a la conservació	n, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	936	
Por dor	naciones	destinac	das al fom	ento de la Lengua Valencia	ına	937	
Por el i	ncrement	de los	costes de	e la financiación ajena en la	a inversión de la vivienda habitual	938	$\overline{}$
						588	
					por la Generalitat en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección	589	
				_			
Total d	educcio	nes aut	tonómica	s (suma de las casillas 91	7 a 938 +588 + 589)	. 717	





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29521





#### ANEXO II

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

MINISTEI DE ECONO Y HACIEN	OMIA WWW.agericiatributaria.es	Declaración 2010	Docume	ento de ingreso o devolu	icion		
Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante  Si no dispone de etiquetas, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal, salvo que se trate de una declaración negativa, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma y ésta se presente personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del/de los declarante/s, en las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas habilitadas al efecto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomia.  Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.  NIF  1.« Apellido 2.* Apellido		Ejercicio 2 0 1 0 Período O A  Espacio reservado para la numeración por código de barras				
Cón- yuge	NIF 1.er App	ellido	2.° Apellido	Nombre			
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770) de la declaración)						
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2010 de la que se derive una cantidad a ingresar.  Resultado de la declaración complementaria  Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.						
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 770 continuación, marcando con una "X" la casilla corr pago en dos plazos y consigne en la casilla 1 <sub>1</sub> el i si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos	respondiente, si desea o no fraccionar el mporte que vaya a ingresar: la totalidad, iona el pago en dos plazos.  1 6	con una Entidad or Si DO Si DO Impo los datos	tado por fraccionar el pago en dos plazos, ir X' la casilla correspondiente, si desea o no do colaboradora.  OMICILIA el pago del 2.º plazo	miciliar el pago del 2.º plazo en  2 3 oradora		
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:  RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transferencia 5 Importe: D Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.						
Cuenta bancaria (7)	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondientes.  Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.						
Firma (8)		Fi	irma/s:	, a de	de		

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges





**Núm. 66** Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29522





#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2010 Documento de ingreso o devolución

Modelo

Primer declarante (1)	Si no dispone de etiquetas, deberá adjunta identificación fiscal, salvo que se trate de u renuncia a la misma y ésta se presente pe del/de los declarante/s, en las oficinas de la Comunidades Autónoma  Si no dispone de etiquetas, consigne a cor	etiqueta identificativa del primer declarante ar una fotocopia del documento acreditativo del nú una declaración negativa, con solicitud de devolucio ersonalmente, previa acreditación suficiente de la in Agencia Tributaria o en las oficinas habilitadas al e s y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Intinuación sus datos identificativos. Apellido	ón o con dentidad fecto de las	Ejercicio 2   0   1    Espacio reservado para la n	umeración por código de barras		
Cón- yuge	NIF   1.er	Apellido	2.º Apellido	Nom	bre		
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración)						
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración compleme	nte en caso de declaración complementaria de entaria ntarias no podrá fraccionarse el pago en dos p		_	rsar. 765		
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 7 continuación, marcando con una "X" la casilla c pago en dos plazos y consigne en la casilla I 1 si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fra NO FRACCIONA el pago	orrespondiente, si desea o no fraccionar el el importe que vaya a ingresar: la totalidad, occiona el pago en dos plazos.  1 6  Cuenta restringida de colaboración en la istración Tributaria de autoliquidaciones.  1 1  pondiente, la forma de pago de la cantidad  ADEUDO EN CUENTA	Con una Entidad of Entidad of Con una Entidad of Co	X' la casilla correspondiente, si desea olaboradora.  OMICILIA el pago del 2.º plazo  MICILIA el pago del 2.º plazo en Entidi- cor domiciliar el pago del 2.º plazo e	ad colaboradora		
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:  RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transferencia 5 Importe: D Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.						
Cuenta bancaria (7)	adeudo en cuenta y/o opta por domicili plazo, consigne los datos de la cuenta de la correspondientes pagos. Si la declaración es "a devolver" y solicita	pago de la totalidad o del primer plazo iar en Entidad colaboradora el pago del que sea titular en la que desea que le sean car la devolución, consigne los datos de la cuento o mediante transferencia el importe correspon	segundo gados los a de la que	Código cuenta Entidad Sucursal DC	cliente (CCC)  Número de cuenta		
Firma (8)		Fir	ma/s:	, a de	de		





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29523

MINISTEI DE ECONO Y HACIEN	Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es Declaración 2010		nta de las Personas Físicas mento de ingreso o devolución
Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante Si no dispone de etiquetas, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del ridentificación fiscal, salvo que se trate de una declaración negativa, con solicitud de devolu renuncia a la misma y ésta se presente personalmente, previa acreditación suficiente de la del/de los declarante/s, en las oficinas de la Agencia Tributaria o en las oficinas habilitadas al Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomia.  Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.  NIF 1.er Apellido	número de ción o con identidad	Ejercicio 2 0 1 0 Período 0 A  Espacio reservado para la numeración por código de barras
Cón- yuge	NIF 1.e Apeliido	2.º Apellido	Nombre
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración)		7
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementaria		765
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.  Importe (de la totalidad o del primer plazo) I1	Opciones de pago del 2.º plazo (5)	i DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora
Fraccionam	EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA		mporte del 2.º plazo
Devolución (6)	4		5 Importe: D
Cuenta bancaria (7)			Código cuenta cliente (CCC)  Entidad Sucursal DC Número de cuenta
Firma (8)	F	Firma/s:	, a dede





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29524

# Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución, modelo 100

Este documento autocopiativo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

# (1) Primer declarante y cónyuge

Si el primer declarante dispone de etiquetas identificativas, deberá adherirlas en los espacios de este documento reservados al efecto, en cuyo caso no será necesario cumplimentar los datos de identificación (NIF, apellidos y nombre) que se solicitan en este apartado. En caso de matrimonio, deberán cumplimentarse los datos de identificación del cónyuge del primer declarante.

# (2) Liquidación

Se consignará en la casilla 770 de este apartado el importe que en cada caso proceda de los dos siguientes:

a) Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de resultado de la declaración en la casilla 760 de la página 14 de la declaración, precedida en su caso del signo menos (–).

b) Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el apartado Q de la página 14 de la declaración, bien sea para solicitar total o parcialmente la suspensión del ingreso o para renunciar en todo o en parte al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla 770, precedida en su caso del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado apartado Q, incluso aunque fuese igual a cero.

En este caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.

# (3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2010 y siempre que como consecuencia de dicha presentación se derive una cantidad a ingresar.

En la casilla **765** se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la página 14 de la declaración complementaria

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos

# (4) Fraccionamiento del pago e ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla 770 fuese positiva, su pago podrá fraccionarse en dos plazos siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 3 de mayo y el 30 de junio del año 2011, ambos inclusive.

- Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la casilla f 1 y traslade a la casilla  $f I_1$  la totalidad del importe de la casilla f 770.
- Si opta por fraccionar el pago en dos plazos, consigne una "X" en la casilla f 6 y traslade a la casilla  $f I_1$  el f 60 por f 100 del importe de la casilla f 770.

Indique a continuación, consignando una "X" en la casilla correspondiente, la forma elegida para el pago de la cantidad reflejada en la casilla I1: en efectivo o mediante adeudo en cuenta. En este segundo caso, no olvide anotar en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee que le sea adeudado el mencionado pago.

La presentación e ingreso de las declaraciones positivas deberá efectuarse en las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que se realice fuera de plazo.

# (5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, **podrá domiciliar el pago del segundo plazo** en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, **siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad**.

- Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo, consigne una "X" en la casilla 2, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado.
- En tal caso, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 7 de noviembre del año 2011, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.
- Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora, consigne una "X" en la casilla 3 y haga constar en la casilla 12 de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla 770). A continuación, anote en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

  El dia 7 de noviembre del año 2011, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante
- El día 7 de noviembre del año 2011, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el correspondiente ingreso.

# (6) Devolución

# Si el importe consignado en la casilla 770 fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

a) Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público. Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla 770, marque con una "X" la casilla 4, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.

Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el apartado Q de la página 14 de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla 4 si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla 770.

b) Solicitar la devolución por transferencia. En este caso, marque con una "X" la casilla 5, traslade a la casilla D, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla 770 y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ningún Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de envío utilizado para la presentación de la misma. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el titular de la Delegación o Administración de la AEAT podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo

# Si solicita la devolución por transferencia podrá presentar su declaración:

- a) En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, pudiendo también enviar la declaración por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.
- b) En las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única.
- c) En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renunciase a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla 760 de la declaración igual a cero), unirá el ejemplar de color blanco de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de envío debidamente cerrado, podrá presentar en cualquiera de los lugares señalados en las letras a) y b) anteriores.

# (7) Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desea que le sean cargados los pagos correspondientes.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

# (8) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

# Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2010 deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre los días 3 de mayo y 30 de junio del año 2011, ambos inclusive.





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29525

	2
MINISTERIO DE ECONOMÍA	



# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2010 Segundo plazo

Modelo **102** 

	,					
Œ		Ejercicio 2   0   1   0 Período 0   A				
ante	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante					
Primer declarante (1)		Espacio reservado para la numeración por código de barras				
rimer	Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos y adjunte una l	toconia del documento acraditativo de su número de identificación fiscal (NIE)				
•	NF 1.« Apellido 2.º Ap					
Cón- yuge	NIF 1.er Apellido 2.º Ap	Nombre Nombre				
	Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2010					
	(Importe de la casilla 770) del documento de ingreso, modelo 100)					
(2)	Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla 01)					
Liquidación (2)	importe dei nigreso dei primer piazo (60 por 100 de la casilla [ <u>01]</u> )					
Liquic						
	A ingresar: (40 por 100 de la casilla 01 )					
	Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este mo	delo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento				
	hasta el día 7 de noviembre del año 2011, inclusive.					
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboració	n en la recoudación de la Agencia Fetetal de Administración Tributaria				
	de autoliquidaciones.	il en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración mibutaria				
(3)	Forma de pago: En efecti	70 E.C. adeudo en cuenta				
Ingreso (3)						
=		Código cuenta cliente (CCC)				
	Importe I					
		a de de 2011.				
	Firm					
Firma (4)						
Firm						
Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.						





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29526

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es
···	

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2010 Segundo plazo Modelo **102** 

(1		Ejercicio 2   0   1   0 Período 0   A			
Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Espacio reservado para la numeración por código de barras			
Prim	Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos y adjunte una  NIF, 1.er Apellido 2.º A				
	NIF 1.er Apellido 2.º A	pellido	Nombre		
Cón- yuge	NIF   1.4 Apellido   2.9 Aj	pellido	Nombre		
	Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2010		01		
ión (2)					
Liquidación (2)					
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboraci de autoliquidaciones.	ón en la	a recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria		
Ingreso (3)	Forma de pago: En efect	ivo	E.C. adeudo en cuenta		
Ingr			Código cuenta cliente (CCC)  Entidad Sucursal DC Número de cuenta		
	Importe I				
			do 2011		
	Firm	ıa/s:	a de de 2011.		
Firma (4)					
L					
	Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración con	junta, est	e documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.		





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29527

# Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

**Importante:** solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2010 en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Este documento autocopiativo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

# (1) Primer declarante y cónyuge

Si el primer declarante dispone de etiquetas identificativas, deberá adherirlas en los espacios de este documento reservados al efecto, en cuyo caso no será necesario cumplimentar los datos de identificación (NIF, apellidos y nombre) que se solicitan en este apartado. En caso de matrimonio, deberán cumplimentarse los datos de identificación del cónyuge del primer declarante.

Si el primer declarante no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar a este modelo una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF).

# (2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2010" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla 770 del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla 01.

# (3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día **7 de noviembre de 2011**, inclusive.

# (4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.

# SOI

# **ATN3**





**Núm. 66** Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29528

ırante	iero de identificación cia a la misma y ésta tte/s, en las oficinas mas y Ciudades con
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	si no dispone de etiquetas, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación scal, salvo que se trate de una declaración negativa, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma y esta e presente personalmente, previa acreditación as inficiente de la identidad del/de los declarante/s, en las oficians le la Agencia Tributaria o en las oficians habilitadas a efecto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autónomía.

# FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS IDENTIFICATIVOS ERRÓNEOS

# Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) El primer declarante no disponga de etiquetas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación
- En este caso, tache los datos incorrectos sobre la propia etiqueta y cumplimente a continuación La etiqueta adherida contenga errores en los datos identificativos del primer declarante. los datos correctos que correspondan.

		Nombre
	Primer Apellido	
	NIF	Segundo Apellido
Primer	Declarante	

# Cero Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2010, marque este recuadro ...

a favor del Tesoro Público .....

complementaria Declaración

Solicita la devolución ..... Renuncia a la devolución

Resultado (según el importe que figura en la casilla 770 del documento de ingreso o devolución, modelo 100)

Marque lo que proceda

Tipo de tributación elegido

ANEXO III

Individual Conjunta

A ingresar A devolver:

# cambio de domicilio habitual Primera declaración o

Si ésta es la primera declaración que presenta ante la Agencia Tributaria o si ha cambiado de domicilio habitual desde la anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio, ndíquelo marcando este recuadro

# o renuncia al cobro efectivo Suspensión del ingreso de la devolución

Si ha cumplimentado el apartado Q de la declaración solicitando la suspensión total o parcial del ingreso o renunciando, en todo o en parte, al cobro efectivo de la devolución, marque este recuadro

# **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE** LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO 2010



Ф	
ρl	
į,	
gac	
ρū	

Administración de

Administración
Código

**YHACIENDA** 

DE ECONOM



Núm. 66

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 18 de marzo de 2011

Sec. I. Pág. 29529

# No olvide incluir en este sobre la siguiente documentación:

Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) del declarante. En declaración se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo de su número de de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge se adjuntará una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF 1.°)

No obstante, aunque la declaración no lleve adheridas las etiquetas identificativas, no será preciso adjuntar fotocopias del documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) cuando se trate de declaraciones negativas, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma que se presenten personalmente, previa acreditación suficiente de la identidad del declarante o declarantes, en las oficinas de la Agencia Estatal Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Administraciones tributarias de las Administración Tributaria o en las oficinas de las Administración Protectiones de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única.

- Documento de ingreso o devolución: "ejemplar para incluir en el sobre de la declaración" del documento de ingreso o devolución (modelo 100). 2.°)
- Declaración (modelo D-100): ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14 de la declaración).

# Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

4°.)

3.0

a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social; b) Relación de administradores; c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuestos y e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible. Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:

# Contribuyentes que hayan efectuado en el ejercicio inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias:

Comunicación de la materialización anticipada en el ejercicio y de su sistema de financiación (artículo 27.11 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias). 5.0

# SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO SIN HABERLO COMUNICADO ANTERIORMENTE O SI ÉSTA ES LA PRIMERA DECLARACIÓN QUE PRESENTA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA, NO OLVIDE INDICARLO EN LA CASILLA PREVISTA A TAL EFECTO EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los contribuyentes que no realicen actividades económicas deberán comunicar a la Agencia Tributaria el cambio de su domicilio habitual dentro de los tres meses siguientes al mismo, presentando a tal efecto el modelo 030 debidamente cumplimentado. No obstante, si el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas finalizase con anterioridad al término de los citados tres meses, el cambio de domicilio habitual deberá comunicarse en dicha declaración.

Los cambios de domicilio de los contribuyentes que realicen actividades económicas deberán comunicarse presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 6 037)

# Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29530





Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

# **ANEXO IV**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010 Confirmación del borrador de la declaración Documento de ingreso o devolución Modelo **100** 

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, se refieran al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.

Primer d	leclarante.	
NIF (a cumplim	nentar por el contribuyente)	Ejercicio: 2   0   1   0 Período: 0   A
Primer apellido		Número de justificante:
-	[ NOMBRE ] GLA ] [ NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA ] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRT/	[ 10NNNNNNNNN N ]
[ MU	UNICIPIO ] [PROVINCIA] [C. POSTA	
	Espacio reservado para el código de barras	
	identificativo del primer declarante.	
Cónyuge	<u> </u>	Espacio reservado para código de barras
	nentar por el contribuyente)	
Primer apellido: Nombre:	: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] [NOMBRE]	0]
Resumen de por la Agend	la declaración correspondiente al borrador remitid cia Tributaria.	Opción de tributación:
Base liquidable ge sometida a grava		Cuota íntegra autonómica Cuota líquida estatal
620	630 698	699 720
Cuota líquida autor		Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente: 779
Resultado a i	ingresar o a devolver	
Fraccionami	iento del pago e ingreso. Opcio	nes de pago del segundo plazo.
Si el importe que fig una "X" la casilla corres	ura en la casilla 770 es una cantidad positiva indique, marcando con spondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 colaborado	ado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando c casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entid
NO FRACCIONA el pa	ago 1 sí FRACCIONA el pago en 2 plazos 6 NO DOMI	CILIA 2 SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo 3
	or del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la nistración Tributaria de autoliquidaciones.	
Importe (de	la totalidad o del primer plazo)	r <mark>domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora,</mark> consigne en la cas te de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos complet
Indique la forma de pag	gu.	a en la que desee domiciliar el pago.
		porte del 2.º plazo
Devolución.	Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una	i "X" la casilla que corresponda:
	a devolución a favor del Tesoro Público	
Importante: s	i solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la c	uenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.
Cuenta bancaria.	Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva y opta por realizar bancaria, consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la q	
Dancaria.	Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa y solicita la devoluc consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desee q sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.	
Firma.		
	, a	Firma del primer declarante: Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)
la presentación del mis Tributaria cuyos datos c	os que son ciertos los datos personales consignados en este documento y mediante smo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Agencia coinciden con los que figuran en apartado "Resumen de la declaración", por considerar eja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas	

cve: BOE-A-2011-4947

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 2953

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

NIF (a cumplimentar por el contribuyente) .....

Primer declarante.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010 Confirmación del borrador de la declaración Documento de ingreso o devolución Modelo **100** 

Ejercicio: 2 | 0 | 1 | 0 Período: 0 | A

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, se refieran al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.

Primer ape Nombre:	ellido:	[ PRIMER APELLIDO ] [ NOMBRE ]	Segundo apellido:	[ SEGUNDO	APELLIDO ]	Número	de justifica	nte:	
	[ SIGLA ] [ MUNICIP	[ NOMBRE DE LA VIA P	ÚBLICA ] [NÚM.] [PROVINCIA]	[ESC.] [PI	SO] [PRTA.] [C. POSTAL]		=	INNNN N	
		Espacio reservado para el códi identificativo del primer de			Ī				
Cónyı	ıge.					Espac	cio reservado para cód	igo de barras	
NIF (a cur	mplimentar p	or el contribuyente)	····						
Primer ape Nombre:	ellido:	[ PRIMER APELLIDO ] [ NOMBRE ]	Segundo apellido:	[ SEGUNDO	APELLIDO ]				
Resumen por la Ag		eclaración corre ributaria.	spondiente al b	orrador I	remitido				
Resultad	o a ingres	ar o a devolver						770	
Fracciona	amiento	o del pago e ingi	eso.		Opciones	de pago d	el segundo	plazo.	
Agencia Estatal de	a favor del Tes Administració	oro Público. Cuenta restringida on Tributaria de autoliquidaciones.	e colaboración en la recaudad	ción de la		2	<b>SÍ DOMICILIA</b> el p	ago del 2.º plazo	3
EN EFECTIVO		ADEUD	O EN CUENTA	🗌				r <del>-</del> r	
						del 2.º plazo casilla 770)		[I <sub>2</sub> ]	
Devolució							<del></del>		
RENUNCI	IA a la devolu	ción a favor del Tesoro Público .	[4]	SOLICITA la de	evolución por transfe	rencia 5	Importe	e: [ <b>D</b> ]	
Cuenta bancaria.							— Código cuenta e	cliente (CCC)	
						Entidad	Sucursal DC	Número de cue	nta
Firma.		, a de		de	Fir	ma del primer declara		irma del cónyuge: (obligate de matrimonios en tributació	
la presentación d Tributaria cuyos da	lel mismo co latos coincide or refleja mi/n	son ciertos los datos personale nfirmo/confirmamos el borrad n con los que figuran en apartac uestra situación fiscal a efecto	or de la declaración remitio lo "Resumen de la declaració	mento y median lo por la Agenc n", por considera	ia ar				
-		a cortificación mocánica o on su do	facto firma autorizada			Fia	mnlar nara la F	ntidad colaborad	ora – AFAT





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29532





# ANEXO V

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010 Resumen de la declaración Documento de ingreso o devolución Modelo **100** 

Primer decla	aranta.			Ejercio	io: 2 0 1	. [0	Período: O A
				$\neg$			
NIF: Segundo apellido:	Primer apellido:	Nombre:		$\dashv$			
ocgunuo apelliuo.		Nonibre.					
Cónyuge:				_			
NIF:	Primer apellido:						
Segundo apellido:		Nombre:					
Base liquidable ge sometida a grava	men Base liquidable del a  [630]  nómica Resultado de la decla	698 ración	itegra estatal	Cuota integra 699		720	Cuota liquida estatal
	nes positivas: Resultado	o de la declaración (a ingres	ar)	unidad Autónoma de resi		760	
Al amparo de lo prev del ingreso del resul por cumplir las cond resultante de su dec En consecuencia Fraccionamie	visto en el apartado 6 del artículo 97 de la L tado positivo de mi declaración en un impor liciones establecidas en dicho artículo y, en laración individual en el mismo importe que , el resto del resultado positivo de la ento del pago y domiciliación on una "X" la casilla correspondiente, si dese	ey del Impuesto sobre la Renta te igual a	de las Personas Física mi cónyuge al cobro se solicita.	efectivo de la devolució	gundo plazo.	768 <b>770</b>	ontinuación, marcando con
el pago de la cantid vaya a domiciliar en si fracciona el pago NO FRACCIONA SÍ FRACCIONA Ingreso efectuado a fa la Agencia Estatal de	ad que figura en la casilla <b>770</b> y consigne Entidad colaboradora: la totalidad, si no fra	en la casilla <b>I</b> 1 el importe que ciona el pago, o el 60 por 100	una "X" la casill colaboradora. NO DOMICIL SÍ DOMICILI		desea o no domicili oen Entidad colabora	ar el pago	del 2.º plazo en Entidad
Renunci  Al amparo de lo prev al cobro efectivo de y acepto expresame cuya suspensión ha	nes a devolver: Resultado a, total o parcial, al cobro ef iristo en el apartado 6 del artículo 97 de la L la devolución del resultado negativo de mi nte que dicha cantidad sea aplicada al pago sido solicitada por éste. , el resto del resultado negativo de la	ey del Impuesto sobre la Renta declaración en un importe igual a del importe del resultado positi	<b>ón.</b> de las Personas Física vo de la declaración i	as, manifiesto mi renuno ndividual de mi cónyuge	cia 	760 769 770	
RENUNCIA a la devo	lución a favor del Tesoro Público	SOLICITA I	a devolución por transi	erencia 5	Importe:	D	
Cuenta bancaria:	Si la declaración es positiva: cuenta d de la totalidad o del primer plazo y, en su Si la declaración es "a devolver" y sol en la que desea que le sea abonado med	caso, el pago del segundo plazo icita la devolución: cuenta de l	o. a que sea titular	Entidad Suc	- Código cuenta cli ursal DC		úmero de cuenta
concue	sto/manifestamos que son ciertos los dato rrdan con los reflejados en el ejemplar de d sonas Físicas en el ejercicio de referencia.	cha declaración entregado por l			ra situación fiscal a	efectos de	
	, ade	de	_	a dei prinier decidia		de matrimo	niyoge: (obligatoria en caso nios en tributación conjunta)

Ejemplar para la Administración





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29533





Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2010 Resumen de la declaración Documento de ingreso o devolución Modelo **100** 

Primer decl	arante:			Ejercicio: 2   C	Período: O A
NIF:	Primer apellido:				
Segundo apellido:		Nombre:			
		<u>'</u>			
Cónyuge:					
NIF:	Primer apellido:				
Segundo apellido:		Nombre:			
Base liquidable gravisometida a gravi 620 Cuota liquida autor 721	amen Base liquidable of	lel ahorro Cuota ínte	egra estatal	Cuota íntegra autonómica 699	tributación:  Cuota líquida estatal  720  ribuyente:  779
Declaracio	ones positivas: Resul	ado de la declaración (a ingresa	r)		760
	•	-			
Al amparo de lo pre del ingreso del resu por cumplir las cono resultante de su dec	d de suspensión del ingres visto en el apartado 6 del artículo 97 de Itado positivo de mi declaración en un in diciones establecidas en dicho artículo y claración individual en el mismo importe	la Ley del Impuesto sobre la Renta de nporte igual a	ni cónyuge al cobro efe solicita.	ctivo de la devolución	
En consecuencia	a, el resto del resultado positivo d	e la declaración asciende a			1770
Indique, marcando o el pago de la cantio	ento del pago y domiciliac con una "X" la casilla correspondiente, si dad que figura en la casilla 770 y consi Entidad colaboradora: la totalidad, si no en dos plazos.	desea o no fraccionar en dos plazos gne en la casilla $\mathbf{I_1}$ el importe que	Si ha optado por		ZO.  cos, indique a continuación, marcando con miciliar el pago del 2.º plazo en Entidad
	IA el pago	<del></del>	_	el pago del 2.º plazo pago del 2.º plazo en Entidad co	1 <del>_1</del>
	íavor del Tesoro Público. Cuenta restringida Administración Tributaria de autoliquidacior				
Importe (de la	totalidad o del primer plazo)	$I_1$	Importe del 2	° <b>plazo</b> (40% de la casilla <b>770</b> )	[I <sub>2</sub> ]
	ones a devolver: Resultia, total o parcial, al cobro	cado de la declaración (a devolve			760
Al amparo de lo pre al cobro efectivo de y acepto expresame cuya suspensión ha	visto en el apartado 6 del artículo 97 de la devolución del resultado negativo de ente que dicha cantidad sea aplicada al sido solicitada por éste. a, el resto del resultado negativo o	la Ley del Impuesto sobre la Renta de mi declaración en un importe igual a . pago del importe del resultado positivo	e las Personas Físicas, i o de la declaración indiv	idual de mi cónyuge	
RENUNCIA a la devo	olución a favor del Tesoro Público	SOLICITA la	devolución por transfere	ncia	oorte: D
Cuenta bancaria:	de la totalidad o del primer plazo y, e	ta de la que sea titular en la que se doi n su caso, el pago del segundo plazo.	. Т	Código cue Entidad Sucursal DC	nta cliente (CCC)  Número de cuenta
		r solicita la devolución: cuenta de la mediante transferencia el importe corr			
concue		le dicha declaración entregado por la	Agencia Tributaria, la c	ual refleja mi/nuestra situación fis	en el apartado "Resumen de la declaración cal a efectos del Impuesto sobre la Renta d
	, ade	de	— Fir	na del primer declarante:	Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Ejemplar para el contribuyente





Núm. 66 Viernes 18 de marzo de 2011 Sec. I. Pág. 29534

# **ANEXO VI**

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DE LA CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE BANCA NO PRESENCIAL Y DEL INGRESO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC): Se hará constar la que corresponda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO: 2010

# IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNN N

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

**FRACCIONA EN DOS PLAZOS** (Este texto sólo se consignará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

**DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO** (Este texto sólo se consignará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

# LEYENDA:

"Este recibo surte, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X